

Liceo Andrés Bello

P U E R T O M O N T T

**REGLAMENTO INTERNO
Y
CONVIVENCIA ESCOLAR**

índice

CAPITULO I	1
Artículo 1: Identidad del liceo:	1
Artículo 2: Misión, Visión y Sellos Educativos:	1
Artículo 3: Propuesta del Liceo Andrés Bello para una sana convivencia.	2
CAPITULO II	3
Artículo 4: Del concepto y ámbito de aplicación del reglamento.	3
Artículo 5: Principios del Reglamento Interno de Convivencia Escolar	4
Artículo 6: Derechos y bienes jurídicos en la obligación de contar con reglamento interno.	7
CAPITULO III	10
Artículo 7: Comunidad educativa	10
Artículo 8: Derechos y deberes de la comunidad educativa.....	10
CAPITULO IV	15
Artículo 9: Niveles de enseñanza y jornada.....	15
Artículo 10: regulación asistencia, puntualidad y atrasos.	16
Artículo 11: Regulación para retiro anticipado.	17
Artículo 12: Atención de apoderados y canales de comunicación.....	17
Artículo 13: Regulación sobre uso de uniforme escolar.	18
Artículo 14: Organigrama del Establecimiento.....	19
Artículo 15: Roles del personal de la comunidad educativa.....	19
CAPÍTULO V	21
Artículo 16: Proceso de admisión.....	22
CAPÍTULO VI	22
Artículo 17: Regulaciones Técnico – pedagógicas.	22
Artículo 18: las regulaciones sobre promoción y evaluación.....	23
Artículo 19: Regulaciones referidas al ámbito y gestión de la convivencia escolar.	23
Artículo 20: Del centro de profesores.....	24
Artículo 21: De los consejos de profesores.....	24
Artículo 22: Salidas pedagógicas.....	24
Artículo 23: Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.	25
Artículo 24: Derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el ámbito escolar.	25
CAPÍTULO VII	25
Artículo 25: Concepto de seguridad escolar y antecedentes.	25
Artículo 26: Política de prevención de riesgo.	26

Artículo 27: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).....	26
Artículo 28: Accidentes Escolares	27
Artículo 29: Capacitación y estrategias de información en materia de vulneración de derechos, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual.....	27
Artículo 30: Estrategias de prevención y protocolo de acción ante conductas autolesivas o riesgo de suicidio.	28
Artículo 31: estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento.	28
Artículo 32: Medidas orientadas a garantizar la higiene.....	29
CAPÍTULO VIII	29
Artículo 33: Concepto de Convivencia Escolar.....	29
Artículo 34: El Encargado de Convivencia Escolar.....	30
Artículo 35: Equipo de Convivencia Escolar.....	30
Artículo 36: Plan de gestión de Convivencia Escolar.	30
Artículo 37: Existencia y funcionamiento de instancias de participación y mecanismos de coordinación entre los estamentos del liceo.	31
Artículo 38: Consejo Escolar.	31
Artículo 39: Centro General de Padres y Apoderados.	32
Artículo 40: Centro de Estudiantes.....	33
Artículo 41: Mecanismos de resolución constructiva de conflictos entre pares.	33
CAPÍTULO IX	34
Artículo 42: Conductas Esperadas.....	34
Artículo 43: Definición de faltas.....	38
Artículo 44: Cancelación de Matrícula.	39
Artículo 45: Definición de medidas formativas Pedagógicas y de acompañamiento (académico y/o psicosocial).	39
Artículo 46: Definición de las medidas disciplinarias o sancionatoria.	40
Artículo 47: Definición de las medidas disciplinarias o sancionatorias.....	41
Artículo 48: Medidas Disciplinarias.....	42
Artículo 49: Medidas Precautorias excepcionales.....	51
Artículo 50: El debido proceso.....	51
Artículo 51: Procedimientos para faltas leves.....	53
Artículo 52: Procedimientos generales ante faltas Graves y Gravísimas.	54
Artículo 53: Procedimientos excepcional ante faltas que impliquen la cancelación de matrícula o expulsión.....	56
Artículo 54: De los criterios para ponderar y aplicar medidas.	59
Artículo 55: Acciones consideradas delito y la obligación de denuncia.	60

Artículo 56: Conductas que constituyen faltas de los Padres, madres y apoderados y medidas aplicables.....	61
Artículo 57: Conductas que constituyen faltas de los funcionarios y medidas aplicables.....	62
Artículo 58: Procedimientos para hechos constitutivos de delito.	63
CAPITULO X	63
Artículo 59: Reconocimientos diarios a los y las estudiantes.....	63
Artículo 60: Reconocimientos de finales de año.....	64
Artículo 61: Actos Institucionales.....	64
CAPITULO XI	65
Artículo 62: Revisión y actualización del reglamento.....	65
Artículo 63: Difusión.	65
CAPITULO XII	65
Artículo 64: Protocolo de aplicación de cancelación de matrícula y/o expulsión.....	66
Artículo 65: Protocolo de acción en caso de accidente escolar.....	71
Artículo 66: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.	76
Artículo 69: Protocolo de observación y acompañamiento para situaciones de convivencia (hostigamiento y bullying).....	93
Artículo 70: Protocolo embarazadas, madres, futuros padres y protección de la maternidad en el ámbito educacional.....	97
Artículo 71: protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.....	103
Artículo 72: protocolo sobre regulaciones de salidas pedagógicas y giras de estudio.	110
Artículo 73: Protocolo maltrato de un adulto a un estudiante.	115
Artículo 74: Protocolo Buen uso del internet.	117
Artículo 75: Protocolo de actuación ante casos de conductas autolesivas, ideación o intento suicida en estudiantes.....	120
Artículo 76: Protocolo de acción y acompañamiento de estudiantes transexuales.	135



CAPITULO I ANTECEDENTES INSTITUCIONALES, CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1: Identidad del liceo:

El Liceo Andrés Bello, es una unidad educativa polivalente, que se ha propuesto en el marco de la excelencia académica contar con una herramienta de gestión de calidad que oriente todas las acciones de la comunidad educativa a partir de la declaración de la misión y visión del Liceo. Además, fortalecer a partir de la declaración participativa del Proyecto Educativo Institucional, el compromiso de toda la comunidad escolar en el cumplimiento de los objetivos institucionales y colaborar como guía para cumplir las metas de formación de los estudiantes de las distintas modalidades. Asumiendo tareas como:

Toma de decisiones basado en el trabajo planificado y en equipo a nivel de todos los estamentos y según todas las áreas.

Orientar y motivar el desempeño profesional de todos los que laboran en la institución.

Fortalecer las competencias de todo el personal del Liceo.

Artículo 2: Misión, Visión y Sellos Educativos:

Misión:

Somos un Liceo Co-Educacional polivalente, inclusivo y vinculado a la comunidad, ubicado en la Población Teniente Merino, calle Magallanes No 397, que entrega una educación técnica profesional y humanista – científica a estudiantes de primero a cuarto medio, todos los niveles con programa de integración y apoyo pedagógico para hacernos cargo de las diferencias individuales que cada estudiante presenta durante su proceso formativo, trabajando el desarrollo integral de cada estudiante a fin de que estos puedan desenvolverse en una sociedad dinámica y diversa. Todo lo anterior en el marco de una sana convivencia escolar, basada en el respeto y buen trato.

Visión:

En el contexto comunal, ser una institución escolar reconocida al 2025, por su calidad en la formación técnica profesional, académica e integral de los estudiantes para que estos puedan desenvolverse adecuadamente en una sociedad dinámica y diversa.

Sellos Educativos:

ALTAS EXPECTATIVAS DE APRENDIZAJE.
ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES.
RESPECTO Y BUEN TRATO.
PRÁCTICA DEL DEPORTE, ARTE Y CULTURA.



Artículo 3: Propuesta del Liceo Andrés Bello para una sana convivencia.

Como establecimiento educativo trabajaremos en un Plan de Gestión de Convivencia Escolar que dé cuenta de las acciones, protocolos, redes, programas y/o proyectos que trabajan los diferentes ámbitos de acción del clima y la formación de la convivencia de todos los actores del establecimiento (directivos, profesores, asistentes de la educación, profesionales PIE, dupla psicosocial, apoderados), permitiendo ordenar y fortalecer la gestión que vienen desarrollando y resignificando el sentido de los instrumentos existentes en el sistema (Política Nacional de Convivencia Escolar) y concibiendo este ámbito como un proceso en construcción y ajuste permanente, velando en todo momento en el proceso educativo de los estudiantes.

Nuestro plan de Convivencia Escolar va ser un examinador u observador de las prácticas escolares y pedagógicas desde una perspectiva que no es neutra, sino posicionada para el camino de la mayor equidad y dignidad de los actores educativos, en la búsqueda de la formación de personas integrales que logren al máximo sus potencialidades para su realización personal y social.

El plan de Convivencia Escolar del Liceo Andrés Bello, considera cuatro características básicas presente en el Plan Nacional de Convivencia Escolar, que buscan ser una orientación concreta para los procesos de enseñanza, de aprendizaje y gestión. Fortaleceremos y promoveremos las relaciones basadas en el trato respetuoso en todas las instancias y espacios de la vida escolar y su contexto, el trato respetuoso la manifestaremos con una relación justa, en el reconocimiento y valoración positiva de las personas y en conductas, actitudes y hábitos básicos de cortesía y amabilidad. Fortaleceremos y promoveremos las relaciones inclusivas para todos los actores, teniendo en cuenta el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, social, personal y de género en sus múltiples dimensiones, las que se expresan en distintas identidades individuales y colectivas, reconociendo en esta diversidad una riqueza y una posibilidad de contribución al desarrollo pleno de todos los miembros de la comunidad. Promoveremos modos de participación democrática y colaborativa, que faciliten la construcción de un sentido de pertenencia basado en una identificación positiva con la comunidad educativa, su cultura y las actividades que se realicen con ella. Comprender el reconocimiento de todos los sujetos de derecho, que tienen también responsabilidades específicas de acuerdo a su rol en la comunidad y a sus características personales, y que son un gran aporte a la convivencia cotidiana y el normal funcionamiento de nuestro liceo. Realizaremos un actuar de resolución pacífica y dialogada de conflictos, como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos actores de la comunidad educativa, la mediación, el reconocer el error y realizar medidas reparatorias son fundamentales para el proceso de aprendizaje de cualquier persona que se está formando y que le serán de gran aporte para su vida de adultos, en el caso de los estudiantes. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa.



CAPITULO II REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 4: Del concepto y ámbito de aplicación del reglamento.

El presente Reglamento es parte de la normativa interna que del Liceo Andrés Bello se da e implementa para una mejor gestión escolar. Su OBJETIVO GENERAL ES DESARROLLAR ACCIONES QUE FAVOREZCAN UNA SANA CONVIVENCIA AL INTERIOR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A FIN DE PROPICIAR UN ADECUADO CLIMA PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES A TRAVÉS DE LOS CUATRO EJES QUE PLANTEA LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, favoreciendo el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, estableciendo normas de funcionamiento del liceo y las condiciones que rigen las relaciones entre estudiantes, padres, madres y apoderados y personal, todo ello de conformidad a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional.

En lo que respecta a Convivencia Escolar, este Reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una sana Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Nuestra comunidad se preocupa por promover un ambiente de convivencia positiva en todas las actividades Educativas, deportivas y artísticas.

Este instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos casos enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla, además, protocolos de actuación sobre diversas materias que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa del liceo.

El Reglamento se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas:

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Constitución Política de la República de Chile.

D.F.L. N°2/2009, Ley General de Educación.

D.F.L. N°2/1998 Ley de Subvenciones.

Ley N° 20.529 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Circulares y normativas emitidas por la Superintendencia de Educación.

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia, entendiendo que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres,



esto es el derecho y el deber de educar a sus hijas e hijos, siendo la comunidad la llamada, en general a contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Artículo 5: Principios del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

a. Dignidad del ser humano

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

b. Interés superior del niño, niña y adolescente

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quiénes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En el se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

c. No discriminación arbitraria

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, No 2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

La Ley No 20.609, que establece medidas contra la discriminación, define la discriminación arbitraria como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.



En el ámbito educacional, implica, entre otros aspectos, eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

d. Legalidad

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones.

La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

e. Justo y racional procedimiento

Conforme a este principio, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

f. Proporcionalidad

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, graves y gravísimas) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las



consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

g. Transparencia

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia que reconoce, en el ámbito de aplicación del Reglamento Interno, el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de los mismos, así como del funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

h. Participación

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Consejo Escolar, el Consejo de Profesores, Centro de Alumnos o Centro de Padres y Apoderados.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

i. Autonomía y Diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

j. Responsabilidad

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento. Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

k. Autonomía progresiva

La Convención de Derechos del Niño dispone que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. El ejercicio progresivo de los derechos de los niños y niñas se encuentra vinculado a su auto- gobierno, en la medida que su capacidad lo permita.



Artículo 6: Derechos y bienes jurídicos en la obligación de contar con reglamento interno.

El estudio del ordenamiento jurídico efectuado a partir del modelo de fiscalización con enfoque en derechos ha permitido identificar en la normativa educacional vigente, los derechos y bienes jurídicos contenidos en ésta, asociados a la obligación que tienen todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado de contar con un Reglamento Interno. Los principales, son los siguientes:

DERECHOS	BIEN JURIDICO	CONTENIDO
No ser discriminados arbitrariamente.	No discriminación.	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
No ser discriminados arbitrariamente.	Justo procedimiento.	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.	Buena convivencia escolar.	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión.	Libertad de expresión.	Todo miembro de la comunidad educativa tienen el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un



		marco de respeto y buena convivencia
Recibir una atención y educación acceso y permanencia en el garantizar la posibilidad al sistema educativo.	Calidad de aprendizaje.	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar a todos los alumnos y alumnas independientemente de sus condiciones y circunstancias ,alcances los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
Asociarse libremente.	Asociación.	Los miembros de la comunidad educativa tienen la libertad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.
Ser informados.	Información y transparencia.	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas, por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Justo procedimiento.	las sanciones o medidas disciplinarias que ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar



		sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Seguridad.	Garantizar el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no representen riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Buena convivencia escolar.	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en el marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Salud.	Garantizar a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional Ser escuchados y participar del proceso educativo Participar en instancias colegiadas en el establecimiento.	Participación.	La Ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para	Acceso y permanencia en el sistema educativo.	Garantizar la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una



su formación y desarrollo integral.		vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	Formación y desarrollo integral del alumno/a.	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que les permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	Calidad del aprendizaje.	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la Ley.

CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 7: Comunidad educativa

La comunidad educativa del Liceo Andrés Bello, de acuerdo a la ley, es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos/as que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

Artículo 8: Derechos y deberes de la comunidad educativa

Deberes del director del establecimiento

Dirigir al establecimiento de acuerdo a los principios de la Administración educacional y las políticas educacionales vigentes, teniendo presente que la principal función del establecimiento es la Buena Enseñanza y el logro de los aprendizajes efectivos en todos los estudiantes.



Determinar los objetivos propios del Establecimiento en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar y las políticas educacionales del Mineduc y de la Dirección de Educación Municipal.

Organizar, coordinar y liderar la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y Manual de convivencia, el Plan de Evaluación y Promoción Escolar, el Plan de Mejoramiento Educativo, entre otras acciones a desarrollar al interior del establecimiento.

Velar por la organización y funcionamiento del Consejo Escolar, Centro General de Madre, Padres y apoderados, Centro de Estudiantes, Comité Paritario, Comité de Convivencia, entre otros.

Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo, estimulando el trabajo docente y creando condiciones favorables para el proceso educativo y la obtención de los objetivos.

Proponer la estructura organizativa, técnico-pedagógica del Establecimiento, su adecuado funcionamiento y evaluación.

Velar por el cumplimiento de las normas de prevención, higiene y seguridad en el establecimiento educacional.

Administrar los recursos físicos y financieros del establecimiento, con previa aprobación del equipo directivo.

Coordinar y promover el desarrollo profesional del equipo docente.

Representar oficialmente al establecimiento en actos, ceremonias y reuniones, según corresponda; en caso de no poder asistir delegar esta responsabilidad a otro miembro del equipo

Atribuciones en el ámbito pedagógico,: formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento, las Bases Curriculares para cada nivel de enseñanza y las estrategias para su implementación; organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico y de desarrollo profesional de los docentes del Establecimiento, y adoptar las medidas necesarias para que los padres y/o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso escolar de sus hijos(as).

Atribuciones del ámbito financiero: asignar, administrar y controlar los recursos que le fueren delegados en conformidad a la ley.

Derechos de los Alumnos y Alumnas.

Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

Recibir una educación de calidad, entendida como aprendizajes pedagógicos, material deportivo, formación en valores, etc.

No ser discriminados arbitrariamente por su nacionalidad, condición socioeconómica, condición sexual o filiación.

Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, ej. en un entorno que promueva la autoestima académica y la motivación escolar.

Expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos de cualquier tipo, lo que implica sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.

Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, y a expresar sus sentimientos de forma apropiada.



Ser informados de las pautas evaluativas, es decir, a conocer todos los aspectos del proceso evaluativo.

Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción, y a conocerlo previo al momento de matricularse.

Participar en la vida cultural, deportiva, pastoral y recreativa del Liceo, tales como actividades curriculares de libre elección, experiencias significativas, entre otros. Asociarse entre ellos, en el marco de los espacios de participación en el contexto escolar y con el propósito de aportar en el proyecto compartido del liceo, ej. centro de estudiantes, directivas de curso, etc.

Deberes de los Alumnos y Alumnas.

Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Asistir a clases en los horarios establecidos.

Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

Conocer, respetar y adherir al PEI y al Reglamento Interno del establecimiento.

Participar responsablemente en todas las actividades programadas por la institución que requiera su presencia, sean estas de índole académica, deportiva y/o culturales.

Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al Reglamento Interno e impliquen sanciones y o reparaciones.

Cuidar la infraestructura educacional mueble e inmueble.

Derechos de los Padres, Madres o Apoderados.

Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

Asociarse, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, participando a través de los canales regulares y espacios existentes en el Liceo.

Ser escuchados e informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de los estudiantes respecto del progreso de estos en aquellas áreas en que es necesaria una cooperación más estrecha entre familia y el Liceo. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Informarse, ej. solicitar ser informado oportunamente a las reuniones de padres, citaciones de entrevistas, citaciones de psicossocial, citaciones de Inspectoría General y Convivencia Escolar.

Contribuir a dar cumplimiento a la normativa interna del Liceo (ej. el PEI, las normas de convivencia y las de funcionamiento).

Recibir un trato amable, respetuoso y no discriminatorio por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

Conocer y utilizar las distintas instancias de apelación que existen a las decisiones tomadas por los directivos y el Consejo de Profesores, de acuerdo a los conductos regulares y a las instancias que ofrece el establecimiento (profesor jefe, Convivencia Escolar, Unidad Técnico-Pedagógica, Dirección).

Deberes de los Padres, Madres y Apoderados.



Apoyar permanentemente el proceso educativo de sus hijos.
Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
Conocer, estudiar y adherir al PEI, Reglamento Interno y normativa de evaluación y promoción antes de matricular a su hijo o pupilo. Para tales efectos y en cumplimiento del principio de la publicidad y transparencia, el Liceo difunde y da a conocer estos documentos por diversos medios tales como: la página web www.liceoandresbellopmpm.cl, y correos electrónicos registrado. Además, existe un ejemplar físico en la Secretaría del Liceo para consulta.
Asumir que, para todos los efectos legales y reglamentarios, este Reglamento forma parte integrante del contrato de prestación de servicios educacionales que el apoderado tiene suscrito con el Liceo y que da derecho a la matrícula escolar.
Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y el deterioro de libros, instrumentos, equipo e implementos de propiedad del establecimiento en lo que pudiera tener responsabilidad su pupilo individual o colectivamente.
Participar en las reuniones de apoderados respetando el rol del profesor jefe como líder de esos encuentros y aceptando las orientaciones allí entregadas.
Justificar la inasistencia del estudiante según el procedimiento indicado por el Liceo.
Cumplir los compromisos que implican las eventuales medidas disciplinarias que afecten al estudiante.
Informar y mantener actualizados sus datos de contacto (teléfono, dirección, email u otro) con el Liceo, así como de las situaciones que eventualmente pueden afectar el desempeño y/o bienestar de su hijo. (Por ejemplo: cambio en el adulto responsable del alumno, fallecimiento de algún familiar, dificultades de salud, emocionales o psicológicas relevantes).
Derechos de los Asistentes de la Educación.
Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
Aprender cómo mejorar sus prácticas.
Se respete su integridad física, psicológica y moral.
Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Liceo.
Expresar sus opiniones de forma apropiada, en los términos previstos por la normativa interna.
Recibir formación profesional en diferentes áreas para asegurar la correcta participación en la vida escolar, de acuerdo a nuestro PEI.

Deberes de los Asistentes de la Educación.
Ejercer su función en forma idónea y responsable.
Respetar las normas.
Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
Apoyar el desarrollo del PEI, de acuerdo con sus funciones y competencias.
Guardar reserva y confidencialidad respecto de todos aquellos asuntos que digan relación con la vida personal e intimidad de los estudiantes y sus familias.
Cumplir con los horarios de trabajo asignado a cada funcionario.
Derechos de las y los Profesores.



Derecho a trabajar en un ambiente nutritivo y de respeto mutuo.

Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

A disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

A asociarse entre ellos o participar de las instancias colegiadas de ésta.

Deberes de las y los Profesores.

Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos y alumnas cuando corresponda.

Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

Conocer, aplicar y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

Respetar y acatar las normas establecidas en el presente Reglamento Interno.

Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Conocer y difundir el Reglamento Interno, así como también todos los planes, programas y Protocolos de Actuación vigentes en el Establecimiento.

Cumplir, en forma responsable, con planificaciones correspondientes a cada asignatura, cumpliendo con los plazos estipulados con antelación.

El profesor jefe debe, mantener al día libro de clases (Registro de matrícula, subvención, contenidos y firmas).

Solicitar con antelación, Permisos Administrativos en Dirección.

Cumplir con la jornada semanal de trabajo por la que ha sido contratado(a).

Informar a U.T.P los casos graves de rendimiento escolar.

Citar a apoderado/a en horario de atención, según gravedad y /o urgencia o cada vez que un alumno tenga tres observaciones negativa.

Responsabilizarse del sistema donde se registre la asistencia y no permitir que esté en manos de los alumnos/as.

Registrar asistencia durante periodo designado por Inspectoría General.

Derechos de los Equipos Directivos.

Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.

Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia.

Deberes de los Equipos Directivos.



Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
 Liderar los establecimientos a su cargo sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de estos.
 Conocer a sus docentes y promover el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
 Velar por el eficiente funcionamiento de la gestión de los recursos materiales e infraestructura que faciliten un clima favorable para la sana convivencia.
 Mantener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
 Cumplir y hacer respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Derechos de los Sostenedores:

Establecer y ejercer el PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantiza la normativa.
 Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Deberes del Sostenedor.

Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
 Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
 Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y, cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación. Esa información será pública.

CAPITULO IV

REGULACIONES TÉCNICAS-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL LICEO.

Artículo 9: Niveles de enseñanza y jornada

Nuestro establecimiento educacional desarrolla su proyecto educativo mediante la modalidad de educación regular diurna, entregando sus servicios desde primero medio a cuarto medio con formación Técnico Profesional y Científico Humanista.

Nivel	Horarios ingreso/salida	Recreos	Desayuno	Almuerzos
Primeros medios hasta	Lunes a jueves 08:00 horas hasta las 16:15 horas.	08:30 hrs. / 08:55 hrs.	08:30 hrs. / 08:55 hrs.	13:15 hrs. / 13:55 hrs.



Cuartos medios.	Viernes 08:00 horas hasta las 13:15 horas.	10:15 hrs. / 10:25 hrs. 11:45 hrs. / 11:55 hrs. 13:15 hrs. / 13:55 hrs.		
-----------------	--	--	--	--

Suspensión de clases: Las suspensiones de clases de una parte de la jornada escolar o de un día completo, sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, como reuniones, capacitaciones u otros, serán informados a la comunidad educativa por los canales de comunicación formal establecidos en este reglamento. El medio de comunicación establecido es vía plataforma digital LIRMI para el periodo 2025.

Artículo 10: regulación asistencia, puntualidad y atrasos.

Dado que los estudiantes se están educando para enfrentar las exigencias propias de la vida estudiantil y laboral, deben desempeñarse bajo estrictos estándares de asistencia y de puntualidad, en mérito de lo cual asistir de forma diaria y puntual a todas las actividades curriculares y/o extracurriculares son obligatorias para todos los estudiantes.

La puntualidad, dentro de la formación humana, denota responsabilidad, orden, fidelidad a los compromisos y respeto por los demás. Por tanto, es deber del estudiante asistir puntual y regularmente a clases.

La jornada escolar en el Liceo comienza a las 08:00 horas con los Consejos de Curso, instancia de formación dirigida por los profesores jefes de cada curso, cuyo propósito es reforzar los principios formativos e inspiradores de nuestro PEI, trabajo de entrevista con los estudiantes, realizar trabajo informativo y de organización de cada curso. Por lo tanto, es deber del apoderado velar por la puntualidad del estudiante.

Los estudiantes deben cumplir con un mínimo de 85% de asistencia regular para ser promovido de curso. Por lo cual cada vez que el o la estudiante falte a clases por temas médicos, tiene que presentar en portería del establecimiento la licencia médica que acredite la inasistencia. De no alcanzar este porcentaje mínimo, el apoderado deberá realizar un trámite de apelación a la Dirección del Liceo indicando las causas del incumplimiento. La Dirección evaluará y resolverá el caso informando al apoderado a través de los canales oficiales.

En consideración a los anterior, es que toda inasistencia a cualquier actividad del Liceo debe ser justificada por el apoderado, con el inspector(a) de manera presencial en los horarios destinados para ello.

En relación a los atrasos:

Los/as estudiantes que ingresen atrasados al inicio de la jornada escolar, hasta los 30 minutos posteriores, deberán solicitar un pase de entrada en Inspectoría General, quien registrará el atraso. Luego en el ingreso de la sala, el profesor de aula correspondiente realizará el registro en el sistema de plataforma digital que se registre la asistencia.

Los y las estudiantes que ingresen atrasado al inicio de la jornada, posterior a los 30 minutos de iniciada la clase, deberá presentarse con su padre, madre y/o apoderado para justificar la situación. Al respecto, se procede como en el punto anterior.



Los/as alumnos/as que ingresen atrasado a clases durante la jornada escolar, deberán solicitar un pase de entrada en Inspectoría General, y se procederá conforme al punto número 1 de este apartado.

La reiteración de este incumplimiento, mínimo tres veces, se considerará una falta leve. Por tal motivo se aplicarán el procedimiento y las medidas correspondientes para este tipo de faltas según se establece en el presente Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, ante el incumplimiento, en ningún caso se prohibirá el ingreso del estudiante al establecimiento ni se suspenderá o excluirá de las actividades educativas.

Existirán excepciones, de estudiantes con pase debidamente justificado y solicitado en Inspectoría General.

Artículo 11: Regulación para retiro anticipado.

Para realizar el retiro anticipado de alumnos/as del establecimiento, ya sea por un periodo de tiempo o simplemente retirarse del establecimiento, debe ser por causa justificada. Al respecto, el apoderado/a titular o en su defecto el apoderado/a suplente, deberá presentarse personalmente hacer efectiva la salida. En ninguna circunstancia, se aceptará el retiro del estudiante cuya solicitud del apoderado sea por vía telefónica u otro mecanismo no presencial, o que sea realizada por otra persona que no esté registrada como apoderado.

Para hacer efectiva la salida del alumno/a, registrar por escrito la fecha, el nombre del alumno/a, curso, hora de salida, hora de llegada, nombre y firma de quien retira, y la causa que justifica el retiro.

Los Padres y Madres que no tienen la tuición de sus hijos, y no son apoderados, no podrán hacer retiro de los alumnos del establecimiento.

Artículo 12: Atención de apoderados y canales de comunicación.

El primer contacto que se debe establecer para una comunicación fluida y eficiente entre el familia y Liceo será a través de los siguientes canales:

Llamado telefónico a secretaria del establecimiento 652-484504

Uso del correo electrónico andresbello@liceos.dempuertomontt.cl

Circulares informativos emitidos por plataformas de Redes Sociales oficiales del establecimiento.

Citaciones por escrito emanadas desde Inspectoría General y Convivencia Escolar.

Circulares informativos por plataforma de gestión del centro educativo: LIRMI.

La comunicación del Liceo con las familias a través de llamadas telefónicas y citas por escrito, en casos que lo contemple algún protocolo del presente reglamento como en el de accidentes, o situaciones urgentes que requieran comunicación inmediata en post del interés superior del estudiante.

Las reuniones de apoderados se realizaran



Las atenciones de apoderados por los profesores jefes las fijaran en la primera reunión de apoderados de cada año lectivo.

Conducto regular para solicitud de entrevistas:

Situaciones académicas	Profesor de asignatura Profesor jefe Jefe de UTP Director
Situaciones convivencia	Profesor jefe Encargado de Convivencia Escolar Director
Situaciones disciplinarias	Profesor jefe Inspector General Director

Artículo 13: Regulación sobre uso de uniforme escolar.

Nuestro Liceo en el afán de educar en los ámbitos que preparan para la vida de una persona integral, con valores y actitudes que sean valiosas para la conformación de una sociedad rica en el respeto, la responsabilidad y la empatía con el otro; continúa privilegiando en los y las estudiantes una correcta y adecuada presentación personal, que vaya de acuerdo a su calidad de estudiante que se prepara para el mundo laboral y la participación en sociedad. Por ello recalamos que los estudiantes deben mantener siempre una higiene y presentación personal óptimas. Por tanto, vestirán el uniforme del Liceo en forma limpia y ordenada, que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar, dentro y fuera del establecimiento.

A partir del 2024 se realizará una consulta a todos los estamentos del establecimientos para ratificar el uso de uniforme en un periodo de 4 años. Para tomar esta decisión importante sobre el uso del uniforme, se organizara un proceso de votación en la que cada estamento es un voto, el cual se obtendrá de una votación de todos sus miembros por mayoría absoluta, es decir 50 +1.

Respecto al uso de uniforme es de carácter diario y OBLIGATORIO, eso significa que los y las estudiantes tienen que asistir con su uniforme completo y esto consiste en lo siguiente:

Para Hombres: Polera piqué institucional color gris, suéter azul marino institucional, pantalón escolar color gris, chaqueta Institucional color gris, buso escolar color gris, polera deportiva color blanco. Todo el uniforme tiene que presentarse con su respectiva insignia del establecimiento. Para las clases de Educación Física pueden presentarse con su respectivo buso o pueden traer un short, calza o polera a su elección para realizar la respectiva clase, posterior de aquello tienen que bañarse y cambiarse de ropa. Durante la semana pueden usar en el establecimiento el uniforme formal o el buso como mejor acomode al estudiante y a la familia.

Para Mujeres: Polera piqué institucional color gris, suéter azul marino institucional, pantalón escolar color gris, chaqueta Institucional color gris, falda escocesa tonos

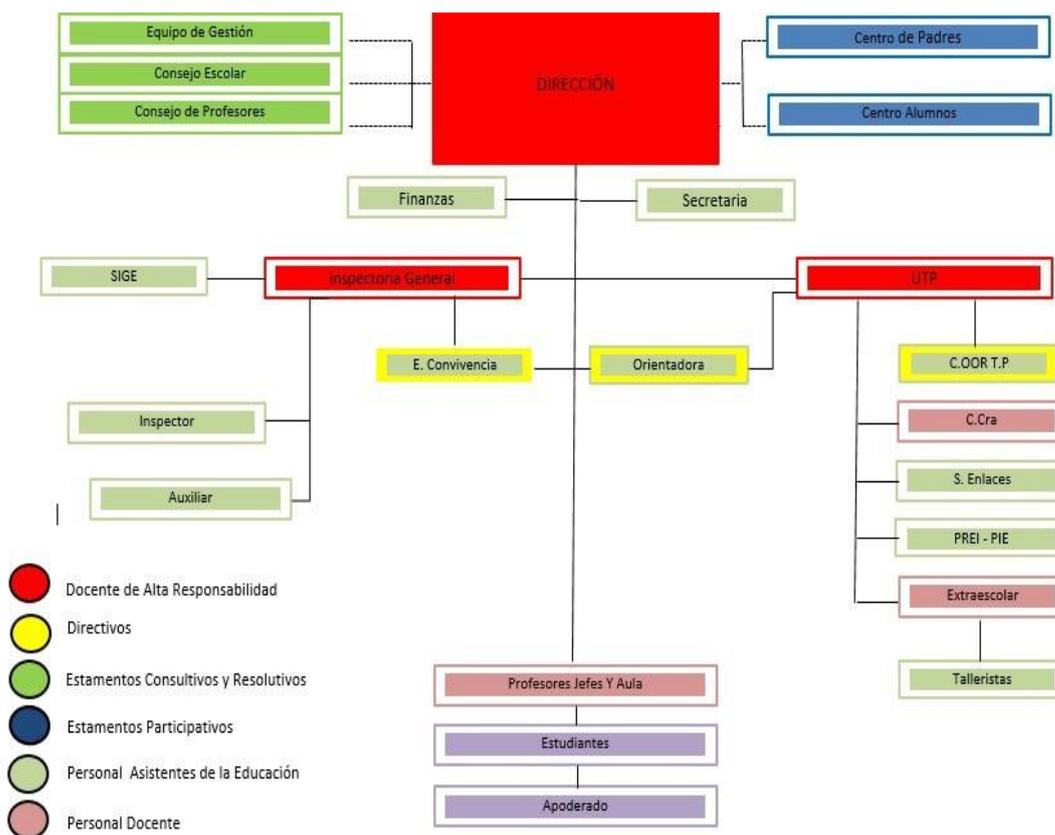


azules con gris institucional, buso escolar color gris, polera deportiva color blanco. Todo el uniforme tiene que presentarse con su respectiva insignia del establecimiento. Para las clases de Educación Física pueden presentarse con su respectivo buso o pueden traer un short, calza o polera a su elección para realizar la respectiva clase, posterior de aquello tienen que bañarse y cambiarse de ropa. Durante la semana pueden usar en el establecimiento el uniforme formal o el buso como mejor acomode al estudiante y a la familia.

Se podrá eximir del uso de uniforme a los alumnos y alumnas por un tiempo determinado, siempre y cuando los padres, madres o apoderados justifiquen debidamente a las autoridades del establecimiento (Dirección e Inspectoría General) por razones de excepciones económicas, accidentales o fortuitas, por un tiempo determinado.

En ninguno de los casos el incumplimiento del uso de uniforme escolar puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas.

Artículo 14: Organigrama del Establecimiento



Artículo 15: Roles del personal de la comunidad educativa.

Rol Docentes Directivos: Profesional de nivel superior que, sobre la base de la formación y experiencia docente específica para la función, se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación, y que conlleva la tuición y responsabilidades adicionales directas sobre el personal



docente, paradocente, administrativo, auxiliar o de servicios menores, y respecto de los alumnos.

Rol Encargado de Convivencia: Coordina al equipo de convivencia escolar del Liceo, constituido por la Dupla Psicosocial, cuya función principal es potenciar en los y las estudiantes un acompañamiento que les permita convivir sanamente con otros, promover el desarrollo de una comunidad educativa respetuosa, inclusiva y solidaria, que fomenta una sana convivencia y un clima adecuado para los aprendizajes. Es el responsable del diseño, implementación y evaluación de Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

Rol Docente de aula: Profesional de nivel superior, que trabaja de forma continua y sistemática en el aula, llevando a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias.

Rol Docente Unidad Técnica Pedagógica: Profesional, de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para su función, se ocupa de todos los campos y apoyo a la docencia: Coordinación y supervisión pedagógica, revisión de planificación curricular, evaluación de aprendizajes u otros de similares características.

Rol Asistentes de la Educación, Profesionales: Funcionarios/as que poseen título profesional, desempeñando funciones de apoyo al aprendizaje y otras relacionadas con los proyectos de mejoramiento educativo y de integración de cada establecimiento educacional; de carácter psicosocial o psicopedagógico, desarrolladas por profesionales de la salud y de las ciencias sociales; de administración de un establecimiento educacional; y otras de análoga naturaleza, para cuyo ejercicio se requiera contar con un título profesional, exceptuándose los profesionales afectos al decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

Rol Asistentes de la Educación, Técnicos: Funcionarios/as, que desempeñen funciones, dentro o fuera del aula, tareas de apoyo al proceso educativo o desarrollo de labores de administración y otras para cuyo ejercicio se requiera contar con un título técnico. Para ser clasificado en la categoría técnica se requerirá estar en posesión de un título de una carrera técnica de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, de a lo menos cuatro semestres de duración, o estar en posesión de un título técnico de nivel medio.

Rol Asistentes de la Educación, Administrativos: Funcionarios/as que desempeñen funciones de apoyo administrativo, que requieren de competencias prácticas y destrezas adquiridas a través de la enseñanza formal y no formal.

Asistentes de la Educación, Auxiliares de Servicio: Funcionaria/o a cargo de realizar labores de reparación, mantención, aseo y seguridad en los establecimientos



educacionales, y otras funciones de similar naturaleza, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

Coordinador Programa de Integración Escolar: profesional que coordina al equipo multidisciplinario del PIE (Programa de Integración Escolar) que tiene el propósito de favorecer la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los y las estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria; genera instancias de trabajo colaborativo con los docentes de aula, y la comunidad educativa en general y resguarda el cumplimiento de la planificación del área.

Fonoaudiólogo: cumple con el rol de evaluar, diagnosticar e intervenir a alumnos pertenecientes al Programa de Integración Escolar que presentan Trastornos Específicos de Lenguaje.

Terapeuta Ocupacional: las intervenciones de este profesional están destinadas para mejorar el desempeño del estudiante, respondiendo a sus necesidades, adaptando su entorno y haciéndole partícipe de él, fomentando su máxima funcionalidad e independencia.

Psicólogo PIE: presta atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes entregando apoyo en el desarrollo de habilidades cognitivas y a los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias que ameriten un apoyo complementario al trabajo realizado por el psicopedagogo, fonoaudiólogo y docentes. Deriva alumnos que lo requieran a la red de apoyo existente, por patologías asociadas.

Educador Diferencial: evalúa de manera integral a los y las estudiantes que ingresan y se mantienen en integración escolar, y apoya dentro del aula común a aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales para que logren superar sus dificultades y avanzar académicamente. Diseña en conjunto con el profesor jefe, las adecuaciones curriculares necesarias para cada estudiante integrado, y entrega asesoría profesional necesaria con respecto a las metodologías de trabajo, procesos, técnicas y evaluación de cada estudiante con N.E.E, a todos los integrantes de la unidad educativa.

Trabajador Social o Asistente social: se encarga de la detección y tratamiento de las necesidades sociales individuales, grupales, familiares y comunitarias del estudiante, a partir de lo cual pueden desplegarse otras intervenciones como, por ejemplo, visitas domiciliarias, evaluación de casos sociales, gestión de redes sociales, interposición de medidas de protección, etc.

Psicólogo: apoya el área de formación, abordando de manera integral y desde una perspectiva pedagógica, los comportamientos y situaciones críticas de los y las estudiantes y familias que requieran apoyo psicosocial. Realiza entrevistas psicosociales individuales al estudiante, así como también a padres, madres y/o apoderados, que recaben antecedentes para visualizar los factores protectores y prevenir las conductas de riesgo de niños/as y adolescentes. Deriva, cuando proceda, casos a otros especialistas de la red de salud mental.

CAPÍTULO V

REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR



Artículo 16: Proceso de admisión

Los procesos de admisión de estudiantes a los establecimientos educacionales se realizan por medio de un sistema que garantiza la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vela por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Nuestro Liceo se rige por los criterios y procedimiento del Sistema de Admisión Escolar (SAE) consignado en la legislación vigente, e implementado por el Ministerio de Educación.

En el caso de a la admisión a cursos de enseñanza media, existen procedimientos para efectuar la incorporación a los diferentes cursos según las especialidades técnicas que ofrece el establecimiento según los cupos disponibles para matrícula.

Anualmente el Ministerio de Educación establecerá las fechas de postulación al Sistema de Admisión Escolar (SAE). Más información: www.sistemadeadmisionescolar.cl.

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la autoridad. Sólo una vez matriculado se tiene la condición de alumno del Liceo, afectándole desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición. La misma obligación de matricularse la tienen los alumnos que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por el Liceo.

Durante el proceso de matrícula, se solicitará autorización de los padres o apoderados, para la toma de fotografías, videos o audios de los niños, las que sólo podrán tener fines institucionales.

CAPÍTULO VI

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 17: Regulaciones Técnico – pedagógicas.

La dimensión gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los y las estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes. De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico-pedagógico y la dirección trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza - aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las



características particulares de los y las estudiantes. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión gestión pedagógica se organiza en las sub dimensiones gestión curricular, enseñanza y aprendizaje en el aula, y apoyo al desarrollo de los estudiantes.

El Liceo posee un Proyecto Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio.

El perfeccionamiento docente es un proceso que permite ampliar, profundizar, enriquecer y complementar la formación recibida por la persona, actualizando su formación profesional y personal, con el propósito de mejorar el proceso educativo. El objetivo del perfeccionamiento es contribuir al mejoramiento del desempeño profesional, proyectándonos a la formación integral de los alumnos, de acuerdo a las exigencias de su futuro campo laboral y/o educacional.

Artículo 18: las regulaciones sobre promoción y evaluación.

El Liceo posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundida a la comunidad al momento de matricular.

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los objetivos de aprendizajes (OA), indicadores y criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, a acceder a medidas especiales de evaluación y/o promoción y a repetir un curso de Educación Básica y uno de Educación Media, sin que ello sea causal de cancelación o no renovación de la matrícula, entre otros derechos, de acuerdo al Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del Liceo, el cual se ajusta a la normativa educacional vigente en la materia (Decreto 67, de 2018, que Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.)

Artículo 19: Regulaciones referidas al ámbito y gestión de la convivencia escolar.

La dimensión formación y convivencia comprende las políticas, procedimientos y prácticas dirigidos a favorecer el desarrollo personal y social, incluyendo el ámbito espiritual, ético, moral, afectivo y físico de los estudiantes, de acuerdo al proyecto educativo de cada institución y al currículum vigente. Esta dimensión se apoya tanto en la implementación de acciones formativas transversales como específicas.

Dado que el Liceo es el segundo espacio -después de la familia- donde los niños aprenden a relacionarse consigo mismos y con el entorno, las experiencias e interacciones que ahí se viven son esenciales para su desarrollo personal y social. Por este motivo, resulta necesario que el establecimiento, según su orientación, intencione la formación de los estudiantes proporcionándoles herramientas, valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico emocional, y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general.



Estos aprendizajes son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la comunidad educativa son la principal herramienta de enseñanza, lo que hace necesario propiciar una convivencia donde primen el respeto, el buen trato y la participación de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

Todo lo anterior, además de permitir el adecuado despliegue de los procesos educativos, favorece en los educandos el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás y para participar constructivamente en la sociedad.

Considerando lo anterior, la dimensión formación y convivencia se organiza en las sub dimensiones formación, convivencia y participación y vida democrática.

Artículo 20: Del centro de profesores.

El Centro de profesores es la orgánica que reúne a todos los docentes de la comunidad educativa con el fin de representarlos ante la Dirección, el Consejo Escolar y el Sostenedor, con el fin de comunicar, proponer, evaluar o reflexionar sobre temas generales sectoriales referidas a su rol al interior de la Institución. Su directiva es elegida según los estatutos que lo regulan, pudiendo ser esta por elección directa o representación por nivel cada año.

Artículo 21: De los consejos de profesores.

La dirección junto al área técnico pedagógica son los que convocan a todos las y los docentes para el análisis y todo el quehacer técnico-pedagógico de la escuela. Es la orgánica que discute y entrega orientaciones y análisis para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional en sus distintos niveles y ámbitos de acción. También están los consejos de profesores que convoca el centro de profesores para temas de organización y orientaciones varias.

Los consejos de profesores pueden, según sea la necesidad, establecerse como:

Consejo general de profesores

Consejo de profesores de especialidad

Consejo de profesores jefes

Los consejos de profesores tienen siempre el carácter de informativos, consultivos y propositivos ante los procesos de toma de decisiones implementadas en las diferentes áreas de gestión escolar del Liceo.

Artículo 22: Salidas pedagógicas.

Las salidas pedagógicas, ya sea académicas, culturales, deportivas, son para nuestro establecimiento actividades complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje, pues permiten que nuestros estudiantes pongan en práctica los valores y principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional.



Para su realización debe existir un proceso de cuidadoso planeamiento y un énfasis particular en la seguridad de las estudiantes que van a dicha actividad.

Los padres y/o apoderados deberán autorizar por escrito que sus hijos/pupilos participen en dichas actividades. Por indicación del Ministerio de Educación los alumnos que no cuenten con dicha autorización deberán permanecer en el Establecimiento realizando su jornada normal. asignados.

Los detalles para llevar a cabo estas actividades se encuentran regulados en el Protocolo de Salidas Pedagógicas.

Artículo 23: Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

El Liceo toma como principio fundamental, velar siempre por el respeto a la vida y generar las condiciones necesarias para proteger el desarrollo normal de una vida en gestación, lo que necesariamente pasa por acompañar a los estudiantes en condición de padres, madres o embarazadas, comprendiendo el rol de coparentalidad y favorecer la continuidad de su trayectoria académica. En consecuencia, los estudiantes que sean padres y madres y las alumnas en condición de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes, respecto al ingreso y permanencia en la institución.

Las acciones de retención y apoyo a los y las estudiantes en la condición especificada, velan por la permanencia en la institución y otorga facilidades académicas y administrativas, resguardando el derecho a la educación, las que se encuentran desarrolladas en el Protocolo de alumnas embarazadas, madres y padres.

Artículo 24: Derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el ámbito escolar.

Es deber de los establecimientos educacionales asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral.

Las especiales medidas administrativas, sociales y educativas para resguardar el derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el ámbito escolar.

CAPÍTULO VII

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Artículo 25: Concepto de seguridad escolar y antecedentes.

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los



derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado en párvulos y escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en las bases curriculares de la Educación Parvularia y en el marco curricular para la educación básica y media, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el Proyecto Educativo Institucional, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños, niñas y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

Artículo 26: Política de prevención de riesgo.

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

Comité Paritario. El principal estamento encargado de la seguridad en el colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (estudiantes y funcionarios) y bienes del Liceo.

Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE): El Liceo cuenta con un Plan de Seguridad, el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto represente un riesgo inminente para las personas y/o bienes del Liceo.

Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente, así como también señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del Liceo.

Artículo 27: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

El Plan de Seguridad del Liceo comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del Liceo. Lo anterior requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

El Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad, participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración



en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el plan.

Artículo 28: Accidentes Escolares

Todos los estudiantes regulares de todos los Establecimientos Educativos del país, están cubiertos por el Seguro Escolar Estatal.

Este seguro tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles o en la realización de su práctica profesional o educativa. También los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educativo, o el lugar donde realice su práctica educativa y cuando se encuentran en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales o efectuando actividades extraescolares. Excluye periodos de vacaciones.

Ante la ocurrencia de un accidente escolar el apoderado tiene la libertad de elegir que la atención de su hijo sea otorgada a través del sistema público o privado de salud. Si opta por el sistema público, la atención y el tratamiento son gratuitos siempre que lo canalice a través del Seguro Escolar Estatal, en cambio, si opta por el sistema privado debe financiarlo particularmente a través de su Isapre o Fonasa. Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien requiera una prestación que solo esté disponible en una institución de salud privada.

La forma en cómo se activa este seguro aparece descrito en el Protocolo de accidentes escolares de este Reglamento.

Artículo 29: Capacitación y estrategias de información en materia de vulneración de derechos, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual.

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa.

Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos, en los protocolos de ambiente formativo sano para situaciones de acoso, abuso sexual y violación. Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas, sin perjuicio de las que establecen los protocolos específicos:

- Capacitación regular a todos los funcionarios del establecimiento: esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal del Liceo, que interactúan con los niños de la comunidad educativa.
- Fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia. El Liceo busca favorecer la creación de un buen clima escolar para los estudiantes, Favoreciendo la posibilidad de que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto.



- Favorecer la educación en nuestros niños, niñas y jóvenes: facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en Educación Transversal, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos. Estos conceptos se trabajarán en la asignatura de Orientación por medio de la Aplicación del Plan de Afectividad, Sexualidad y Género.
- Reclutamiento de personal idóneo, realizando la Consulta de Inhabilidad para trabajar con menores de edad.

Artículo 30: Estrategias de prevención y protocolo de acción ante conductas autolesivas o riesgo de suicidio.

Cuando los y las estudiantes gozan de una adecuada salud mental son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral. Por el contrario, la presencia de problemas y trastornos de salud mental pueden afectar profundamente todas las áreas de desarrollo de un niño o un adolescente, impactando directamente en su capacidad de aprendizaje y en su adaptación escolar.

Cuando un estudiante presente conductas autodestructivas que impliquen un grave riesgo físico, como agredirse, efectuarse cortes, intento de asfixia o medicarse, ya sea en el establecimiento escolar, en actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas, o presente indicadores de riesgo de suicidio, y a fin de dar apoyo y guía a los y las estudiantes y apoderados afectados en estas situaciones, se debe seguir protocolo respectivo.

Artículo 31: estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento.

Para nuestro Liceo el desarrollo integral de nuestros estudiantes conlleva la prevención de situaciones de riesgo tanto de su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros niños, niñas y adolescentes. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

Fortalecer la mirada de participación en el estudiantado por medio del plan de formación y participación ciudadana.

Fortalecimiento y desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.

Activación de redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos y búsqueda de intervenciones (charlas, talleres, etc.)

Generar un enfoque integral para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.

Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. El Colegio contará

con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil y adolescente (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, profesionales de salud mental, instituciones de salud pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el protocolo de actuación respectivo.



El Liceo posee un protocolo de acción para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol que se inserta en el Anexo.

Artículo 32: Medidas orientadas a garantizar la higiene.

El Liceo cuenta con personal encargado de la mantención diaria del aseo al interior del establecimiento.

Asimismo, se mantiene contacto con el DAEM Puerto Montt para gestionar el contrato con una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal.

Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo del comedor se realiza después de los horarios de comidas respectivas y el aseo del gimnasio después de realizada sus clases o talleres. El aseo de las oficinas se efectúa al inicio de las actividades durante la mañana.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.

CAPÍTULO VIII GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 33: Concepto de Convivencia Escolar

Entendemos por Buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes¹. La Buena Convivencia Escolar es un derecho y un deber² que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben, expresadas en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. Por tanto, esta capacidad es un aprendizaje, pues se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos, tales como: consejos de cursos; asignaturas específicas, como orientación, y de manera transversal en cada asignatura asociada a todos y cada uno de los niveles escolares; en todas aquellas acciones que deriven de la planificación para cada valor trabajado de manera mensual y en la participación de los distintos planes formativos que se establecen y desarrollan por normativa educativa y que están contemplados en el Plan de Mejoramiento Institucional; talleres de libre elección; salidas pedagógicas, recreos entretenidos, ceremonias cívicas, así como también en los espacios de participación y asociación, tales como: Consejos escolares, Centros de padres, Centros de

¹ Artículo 16 A LGE

² Artículo 16 C LGE Los estudiantes, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.



estudiantes, Consejo de profesores (as), Reunión de padres y apoderados entre otros.

La Convivencia Escolar debe posibilitar el crecimiento de las y los niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo su desarrollo como sujetos de derecho y responsabilidad, es decir, ciudadanos responsables comprometidos con su Comunidad Educativa.

Artículo 34: El Encargado de Convivencia Escolar.

Lidera las acciones del área de convivencia que potencian la buena convivencia entre los alumnos y alumnas, asegurando que estos participen de los espacios educativos del Liceo, en un ambiente de aprendizaje sano y continuo. Lleva adelante el Plan de gestión de la convivencia escolar en toda la comunidad educativa. Además, es responsable de la correcta aplicación del presente Reglamento y de los Protocolos de actuación asociados a convivencia escolar.

Es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar y en este marco recibirá y canalizará, en coordinación con la Dupla Psicosocial, las denuncias sobre conductas y casos que eventualmente afectan la buena convivencia escolar.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento, de acuerdo a los procedimientos y protocolos regulados en el presente reglamento.

Artículo 35: Equipo de Convivencia Escolar.

El Equipo de Convivencia Escolar es un órgano de iniciativa interna, que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como, por ejemplo:

Proponer y/o adoptar la política de convivencia escolar del Liceo (medidas y programas) conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.

Encargar planes sobre gestión y promoción de la convivencia escolar positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.

Conocer y requerir informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar y/o profesores designados.

Tomar conocimiento de los casos y resolver según sea el mismo.

Aplicar medidas en los casos fundamentados y pertinentes.

Participar en las instancias de revisión de las medidas de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias en los casos de convivencia escolar y resolver el levantamiento de cualquiera de dichas medidas.

El Equipo de Convivencia Escolar está compuesto por la Dupla psicosocial.

Artículo 36: Plan de gestión de Convivencia Escolar.



Seguendo la conceptualización de la SIE, el plan referido, exigido por la legislación escolar, es un instrumento acordado con el Consejo Escolar que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia del establecimiento.

Artículo 37: Existencia y funcionamiento de instancias de participación y mecanismos de coordinación entre los estamentos del liceo.

En el Liceo se estimula y promueve muy especialmente el derecho de asociación que tienen los miembros de la comunidad escolar, en el espacio que les son propios de acuerdo con su rol.

Las instancias de participación formalmente constituidas al interior de la comunidad educativa son las siguientes:

Consejo Escolar

Centro General de Padres y Apoderados

Centro de Estudiantes

Artículo 38: Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es un espacio de participación de todos los agentes educativos interesados en el éxito del PEI. Es la instancia en la cual se reúnen y participan padres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, sostenedor u otro miembro que integre la comunidad educativa. Tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de ésta en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, además de aprobar y velar por el cumplimiento del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

El Consejo Escolar está integrado por:

El Director.

El Representante del sostenedor.

Un Docente elegido por los profesores.

Un Representante de los asistentes de la educación.

El presidente del Centro de Padres y Apoderados.

El presidente del Centro de Estudiantes.

Constitución: El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar. El/la director/a del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos



legales. La citación a esta sesión se realizará por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar.

Sesiones: habrán por lo menos cuatro sesiones al año en meses distintos. Las citaciones a las sesiones se efectuarán por escrito o vía telefónica.

Atribuciones: El consejo es un órgano informativo, consultivo y propositivo.

Entre otros aspectos el Consejo Escolar debe ser informado de:

Los logros de aprendizaje de los estudiantes

Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional.

Información relevante a los procesos que se realicen dentro del establecimiento, compra de implementos, actividades relevante para el liceo, adecuaciones para mejor funcionamiento, entre otras cosas fundamentales.

En la última sesión de cada año, se le entregará un informe del estado financiero del Liceo, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias en los gastos efectuados.

El enfoque y metas de gestión de la dirección del establecimiento.

En sus sesiones, para resguardar la privacidad de los miembros de la comunidad escolar, en especial de estudiantes, no se abordarán casos particulares referidos a la convivencia escolar..

Por normativa, el Consejo Escolar debe ser consultado respecto de:

El PEI y sus modificaciones.

Las metas del establecimiento propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza la dirección del establecimiento anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.

El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares.

La elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

Artículo 39: Centro General de Padres y Apoderados.

El Liceo cuenta con un Centro de Padres y Apoderados presente tradicionalmente en nuestros establecimiento. Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Liceo y opera desde la adhesión individual al matricularse en el establecimiento cada apoderado.

Nuestro Centro General de Padres y Apoderados cuenta con un estatuto que lo regula. Se rige, en términos generales, por las normas establecidas en el estatuto de los Centros de Padres y Apoderados.

El Centro General de Padres y Apoderados orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Liceo, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del Liceo y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativo.



El pago por concepto de centro de padres es siempre voluntario, el valor se establece anualmente y se cobra siguiendo las orientaciones del MINEDUC.

La normativa educacional actual consigna expresamente el deber y derecho de los padres y madres a ser parte del desarrollo y formación de sus hijos, no importando si son apoderados o no.

Mensualmente, entre marzo y diciembre el centro de Padres y a quien este designe como su representante, se reúnen para compartir las principales acciones realizadas durante el período. A estas reuniones se incorporan de manera particular algunos miembros de la comunidad de acuerdo su pertinencia de los temas. En caso de adoptarse acuerdos sobre alguna materia en particular, se toma acta del mismo.

Artículo 40: Centro de Estudiantes.

El Liceo cuenta con un Centro de Estudiantes, quienes representan a la totalidad de los estudiantes del Liceo. La directiva está conformada por los estudiantes elegidos mediante los mecanismos establecidos en sus estatutos.

La finalidad del Centro de estudiantes es liderar, aunar, coordinar y servir al alumnado del Liceo en adhesión con el PEI, plasmado en un Proyecto Anual de Trabajo realizado en virtud de las necesidades, derechos y deberes, y respecto de su bienestar y la educación. Lo anterior contribuye con la consecución de las metas establecidas por el Liceo, promoviendo el principio de bien común y libertad responsable.

El Centro de estudiantes cuenta con uno o más docentes asesores.

Artículo 41: Mecanismos de resolución constructiva de conflictos entre pares.

La promoción de la convivencia positiva necesariamente implica aceptar los desacuerdos o desavenencias entre pares como parte natural de las relaciones interpersonales. El Liceo busca modelar, enseñar y promover la resolución adecuada y positiva de los conflictos que surgen entre los miembros de la comunidad escolar.

Arbitraje: Técnica de resolución pacífica de conflicto, guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar, quien, a través del diálogo, escucha activa y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre la solución justa y formativa para ambas partes. Lo principal es el diálogo y es un proceso voluntario.

Negociación: Técnica resolución pacífica de conflicto que se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros para que los implicados entablen una comunicación en pro de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso escrito. Es voluntario y puede realizarse en relaciones de asimetría jerárquica.

Mediación: Técnica de resolución pacífica de conflicto en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, estableciendo la relación y la reparación



cuando sea necesario. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. EL mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en el conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. No aplica si hubo agresiones o abuso de poder. No busca sancionar y es voluntario.

CAPÍTULO IX NORMAS, FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN.

En el presente capítulo se establecen y describen todas aquellas conductas que se esperan por parte de las y los estudiantes, se establecen también, las distintas medidas que serán aplicadas ante las distintas faltas, y el procedimiento de aplicación para cada caso, los responsables según su rol y los plazos en que se realizarán las acciones.

Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán en todas las actividades que se desarrollen durante la jornada escolar y en aquellas actividades complementarias oficiales del Liceo.

Las normas de convivencia no son un fin en sí mismo sino un medio que favorece la formación integral de nuestros estudiantes, estimulando una actitud de reflexión y superación que le permita ser capaz de establecer relaciones personales y sociales profundas y verdaderas, siendo participativo/a y perseverante en la búsqueda de la verdad.

Es así como aspiramos a colaborar en su proceso de formación integral, desarrollando sus habilidades para participar responsablemente en la vida ciudadana. Buscamos que nuestros estudiantes puedan ir desarrollando una firme voluntad y libertad responsable, centrados en valores tales como la lealtad, la honestidad, la creatividad, la responsabilidad, el respeto por sí mismo y por los otros, la sana convivencia, la solidaridad y la perseverancia en el trabajo escolar.

Considerando que las y los alumnos están en proceso de formación personal, las medidas que se adopten siempre tendrán un enfoque formativo orientado a la adquisición de competencias personales y sociales, especialmente en aquellos que requieran de más apoyo.

Artículo 42: Conductas Esperadas.

De las y los estudiantes:

Deben respetar a todo el personal del establecimiento y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos. Todo estudiante debe respetar a sus compañeros y observar un comportamiento digno dentro y fuera de la escuela. Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa hacia los demás. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos. Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal de la escuela, del propio Establecimiento y



los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo a su gravedad. Por tanto:

El o la alumno/a que pertenece al Liceo Andrés Bello, se respeta a sí mismo reconociendo en los demás los derechos que se exige de sí, acepta la diversidad, respeta a las personas como tales, evitando discriminación, abuso, agresiones físicas o verbales, expresiones gráficas o escritas u otro medio que afecten a sus pares o algún integrante de la comunidad educativa.

Participa activamente en todas las actividades que el establecimiento programa, demostrando responsabilidad en ellas con la finalidad de crear una Identidad Cívica con el Establecimiento Educacional.

El o la estudiante es honesto/a y honrado/a, respeta la propiedad ajena, cuidando lo que le pertenece, así como los bienes del Establecimiento que están al servicio de todos.

Entrega oportunamente a su apoderado la información que envía el establecimiento a través de circulares oficiales o comunicaciones.

Se responsabiliza de sus actos y de daños ocasionados a otros, sean de índole moral, físico o material.

Estudia con dedicación y constancia, realizando sus trabajos y tareas estudiantiles con responsabilidad, rindiendo sus evaluaciones y trabajos prácticos en las fechas que corresponden en forma honesta, valiéndose sólo de sus conocimientos y aprendizajes.

Es veraz, cortés y colaborador con profesores y compañeros, colocando sus potencialidades al servicio de los demás, especialmente de los pares que lo necesiten.

Es tolerante y prudente, solucionando sus conflictos a través del diálogo y la aceptación de sus propios errores, siguiendo las instancias regulares, evitando las agresiones de todo tipo y practicando constantemente comportamientos de no violencia.

Se expresa adecuadamente de los demás, respetando la vida íntima de los que lo rodean.

Usa un lenguaje correcto, cuidando su vocabulario y su presentación personal dentro y fuera del establecimiento educacional.

Se identifica plenamente con los principios de su escuela, por lo que principalmente usa a diario su uniforme oficial, cuidando su prestigio personal y la de todos los miembros de la institución.

Desarrolla y aprecia valores transversales propios del Establecimiento Educacional plasmados en el Proyecto Educativo Institucional.

Acepta y cumple a cabalidad el Reglamento de Convivencia de nuestro Liceo.

De los padres, madres y apoderados:

Asumen el compromiso de participar activamente en todas las tareas del Establecimiento Educacional.

Acepta, como principio primordial, que la familia debe forjar valores y formar el carácter moral de los hijos.



Asiste oportunamente a la escuela para informarse acerca del rendimiento y comportamiento de su hijo o educando, para orientar y controlar el uso del tiempo libre en el hogar, velando por el cumplimiento de las obligaciones de sus pupilos. Integra y/o participa en el Sub-Centro de Padres y Apoderados correspondiente al curso en que está su pupilo(a).

Promueve en su pupilo(a) permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia su escuela, los Profesores, los Funcionarios, los Estudiantes y los Apoderados.

Emplea el conducto regular para canalizar sus críticas, inquietudes e iniciativas, respetando las distribuciones de funciones y responsabilidades que corresponden a los profesores y al personal de la escuela, así como también la planificación de actividades realizadas por la institución.

Asiste a reuniones programadas y participa en los eventos especiales que sean programadas por el Establecimiento Educacional, tales como: Inauguración del Periodo Escolar, Actos Cívicos, Aniversario, Celebraciones de Fiestas Patrias, Muestras Artísticas, Actividades Extra programáticas.

Vela porque su pupilo(a) tenga sus útiles escolares, textos de estudio, cuadernos, equipo y uniforme que el Liceo exige, y asume el compromiso de revisar periódicamente los elementos mencionados para fiscalizar su orden, limpieza y presentación.

Informa oportunamente al Establecimiento sobre el estado general de salud, física o mental de su hijo(a) o pupilo(a) haciendo llegar los documentos de respaldo médico y/o profesional. En relación a lo anterior, considera con criterio el enviar a su pupilo(a) a clases, cuando se encuentre enfermo.

Invita a su pupilo(a) a responsabilizarse por ingresar a clases con los materiales necesarios, instando a sus hijos a ser responsables y, por lo tanto, no interfiere en horarios de clases para llevar materiales o textos que el alumno olvidó. Excepciones son asuntos médicos o de emergencia.

Promueve la vida sana y la alimentación saludable evitando que su hijo /a consuma alimentos no saludables, promueve la actividad física y los hábitos saludables.

Se siente integrante de la comunidad educativa que puede contribuir permanentemente en el fortalecimiento de ésta.

Logra una comunicación abierta basada en el respeto con cada uno de los miembros de la comunidad educativa, manteniendo siempre un vocabulario, actitud respetuosa y cortés, con cada uno de los miembros de la misma comunidad.

Dialogante y abierto a la búsqueda de soluciones pacíficas a los conflictos, dirigiéndose a las autoridades del colegio ante conflictos. Por ende, nunca increpa directamente a los involucrados, cualquiera sea su rol en la comunidad educativa.

Participa y colabora con responsabilidad en las actividades del Liceo y en las actividades del Centro de Padres y Apoderados.

Acepta y cumple a cabalidad el Reglamento de Convivencia de nuestro Liceo.

Promueve ambientes de respeto y cooperación con todos los miembros de la comunidad educativa.



De los profesionales de la educación:

Mantener una relación franca, respetuosa y afectiva con los alumnos.

Mantener una permanente acción orientadora hacia éstos, de acuerdo con los objetivos del establecimiento.

Establecer clara y oportunamente las reglas por las que se va a regir en sus relaciones con los educandos.

Preocuparse del rendimiento general del curso y de cada alumno en particular.

Determinar las causas del rendimiento, si los hubiere, y recomendar los estudios de casos pertinentes.

Controlar los atrasos e inasistencias de sus alumnos, buscando las razones que se dieron en cada caso.

Registrar en los documentos que corresponda, y en su debida oportunidad, las acciones más notorias de los educandos, sea que fueren positivas, para resaltarlas, o negativas para reencausarlas.

Ejercer un adecuado y efectivo control de la disciplina, cual-quiera sea la oportunidad que requiera de su presencia: la sala, el patio, los actos públicos, dentro o fuera del turno, en su jornada o en la alterna, etc.

Resolver en plenitud los problemas de la indisciplina en virtud de la autoridad que le otorga su rol docente, recurriendo a las instancias superiores del centro de enseñanza sólo en aquellos casos insolubles o de difícil solución que requieran del arbitraje de las autoridades que dirigen el plantel.

Cumplir oportuna y cabalmente con los horarios establecidos que le han sido asignados.

Estar permanentemente informado de los adelantos técnicos- pedagógicos e innovaciones curriculares con el objetivo de aumentar su competencia y optimizar su desempeño.

Experimentar y proponer la aplicación de nuevas metodologías que vayan en pro del mejoramiento de la calidad de la enseñanza.

Crear condiciones de trabajo cooperativo y solidario a través de un lenguaje franco, dinámico y respetuoso de la dignidad humana.

Ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

De los asistentes de la educación:

Mantener una relación franca, respetuosa y afectiva con la comunidad educativa, aunque cautelando los roles de cada uno.

Mantener una permanente acción orientadora hacia los alumnos, de acuerdo con los objetivos del Liceo.

Ejercer un adecuado y efectivo control de la disciplina, cual quiera sea la oportunidad que requiera de su presencia: la sala, el patio, los actos públicos, dentro o fuera del turno, en su jornada o en la alterna, etc.

Apoyar a la resolución de los problemas de indisciplina, recurriendo a las instancias superiores del centro de enseñanza sólo en aquellos casos insolubles o



de difícil solución que requieran del arbitraje de las autoridades que dirigen el plantel.

Cumplir oportuna y cabalmente con los horarios establecidos que le han sido asignados.

Desempeñarse en el marco del currículo asumido por el Establecimiento, cuyo compromiso es el logro de buenos aprendizajes en todos los alumnos, diferenciando entre sus distintas capacidades y propios máximos.

Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponden.

Crear condiciones de trabajo cooperativo y solidario a través de un lenguaje franco, dinámico y respetuoso de la dignidad humana.

Ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

De los directivos:

Tener un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa y/o autoridades y visitas externas.

Mantener una comunicación asertiva con todos los miembros de la comunidad educativa y/o autoridades y visitas externas.

Relacionar al establecimiento educacional con el entorno y entidades de educación superior.

Gestionar y/o mantener recursos para el desarrollo del PEI.

Mantener una conducta intachable de acuerdo a su función.

Ser ejemplo de buen trato y mantener un vocabulario acorde a su rol.

Actuar de manera honrada y transparente.

Actuar de forma imparcial en la resolución de conflictos.

Representar a nuestro establecimiento educacional en actividades externas, manteniendo una buena conducta y presentación personal.

Artículo 43: Definición de faltas.

Faltas Leves: son todos aquellos actos de indisciplina, es decir, que son contrarías a las normas establecidas en este reglamento, que no implica ningún tipo de maltrato hacia algún miembro de la comunidad educativa.

Faltas Graves: son todas aquellas acciones u omisiones, por cualquier medio, que implican algún tipo de maltrato psicológico a algún miembro de la comunidad educativa. Ej. Ofensas graves, exclusiones, etc.

Faltas Gravísimas: son aquellas acciones que afectan gravemente la convivencia escolar del establecimiento, es decir, los actos cometidos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento



Artículo 44: Cancelación de Matrícula.

Existen dos vías para decretar una cancelación de matrícula o expulsión. La primera aplica cuando un estudiante realiza una conducta impropia reiterada y permanente durante en el transcurso del año escolar. En este caso, el establecimiento escolar debe avisar en un plazo prudente al padre, madre o apoderado de la situación de reiteración y establecer medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para el estudiante; Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o pupilo. Y en segundo caso, la medida de expulsión o cancelación de matrícula, frente a situaciones de violencia grave, cuando se tratare de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar permitiendo, de este modo, que el establecimiento aplicar Ley de Aula Segura.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Para la aplicación de este procedimiento hay que aplicar Protocolo de Expulsión y/o Cancelación de Matrícula.

Artículo 45: Definición de medidas formativas Pedagógicas y de acompañamiento (académico y/o psicosocial).

Son aquellas medidas que buscan favorecer el proceso reflexivo y el desarrollo de la responsabilidad con niveles progresivos de conciencia, de acuerdo con la madurez del estudiante. Otro de sus objetivos es promover la empatía, la importancia de los valores, del bien común y la toma de decisiones personales de manera reflexiva. Estas medidas no implican una sanción al alumno, salvo en el caso de la firma de compromisos con el área de Inspectoría y Convivencia Escolar.

Las medidas a implementar, según sea el caso, considerando antecedentes del estudiante y el tipo de falta cometida, podrán ser:



Diálogo reflexivo: contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del Liceo (directivos, docentes, psicólogos, Inspectores y Encargado de Convivencia), con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. Quedará registrada esta medida en la plataforma donde se deje registro las actividades del estudiante.

Acciones Pedagógicas: contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Liceo, tales como: ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, preparar y exponer temas educativos, elaboración y presentación de trabajos en relación a la formación ciudadana, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas. Quedará registrada esta medida en la plataforma donde se deje registro las actividades del estudiante.

Derivación interna de apoyo especializado: Derivación interna del estudiante a los profesionales del establecimiento, con el objeto de activar un proceso de acompañamiento al alumno/a, ya sea por convivencia escolar, pedagógico, psicológico, u otros de acuerdo con los recursos con que cuenta el establecimiento.

Derivación externa a profesionales especializados: medida que puede solicitar el Liceo frente a un caso de convivencia escolar y/o académico en el cual se requiere una opinión experta y externa. Quedará registrada esta medida en la plataforma donde se deje registro las actividades del estudiante.

Cambio de curso: es una medida excepcional que considera el cambio de curso del estudiante, dentro del mismo nivel de escolaridad, siempre y cuando haya cupos disponibles para esta medida. De esta forma se pretende detener o disminuir las acciones que están generando algún tipo de conflicto al interior del curso y que afectan a todos los involucrados en un caso de convivencia escolar. Quedará registrada esta medida en la plataforma donde se deje registro las actividades del estudiante.

Firma de compromisos: corresponde a un procedimiento realizado por el área de convivencia escolar y/o jefatura, en el cual el estudiante asume el cese o cambio de una conducta que atenta contra la buena convivencia escolar. En caso de que el alumno no cumpla los compromisos, se incurrirá en una falta Grave.

Artículo 46: Definición de las medidas disciplinarias o sancionatoria.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as. Estas medidas no implican una sanción al alumno:



Disculpas privadas: para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto.

Restitución del objeto dañado: para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.

Artículo 47: Definición de las medidas disciplinarias o sancionatorias.

El Liceo podrá aplicar medidas pedagógicas y/o reparatorias, y junto con ello según sea el caso, implementar una medida disciplinaria. Las medidas disciplinarias se aplicarán a los alumnos de Primero a Cuarto Medio.

Los y las estudiantes no pueden ser sancionados considerando como antecedentes faltas cometidas o sanciones aplicadas con anterioridad a un año cronológico. Sólo se puede aplicar una medida disciplinaria a una falta cometida.

Son medidas disciplinarias o sancionatorias:

Amonestación verbal: corresponde a una llamada de atención directa al estudiante y/o conversación privada con él, por parte del Profesor, Encargado de Convivencia Escolar, Asistente de la Educación o autoridad que presencie una falta. Tiene por objetivo el reconocimiento por parte del estudiante de la falta cometida. Esta medida considera advertir al estudiante de la posibilidad de ser objeto de una medida, más gravosa, si persiste en su conducta. Quedará registrada en plataforma donde están los registros de conducta del estudiante.

Firma de compromiso: es una llamada de atención que se registra y pretende corregir una conducta que representa una transgresión menor y que daña a la convivencia escolar. Se realiza por cualquier profesor, encargado de convivencia o dupla psicossocial. También se va realizar firma de compromisos por situaciones de conducta y asistencia. Quedará registrada en plataforma donde están los registros de conducta del estudiante.

Retiro de objetos no permitidos: es una medida puntual, que pretende resolver de manera inmediata una situación que altera la buena convivencia escolar. Esta sanción puede efectuarla el profesor jefe, profesor de asignatura o cualquier autoridad que evidencie la inconveniencia que significa el uso o porte de determinado objeto disruptivo para la convivencia escolar y/o el aprendizaje. Una vez adoptada la medida, quien efectuó la sanción se contactará con el apoderado del estudiante para agendar una fecha de devolución del objeto (la cual no excederá en tiempo de 24 horas desde la retención del objeto).

Condicionalidad de la matrícula: se aplica al estudiante que ha cometido una o más faltas graves o gravísimas. La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al estudiante y a sus padres o apoderados en relación a que la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad). Se hará efectiva siempre y cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida, para lo cual se considerará como medio formal entrevista presencial, de no presentarse en el Liceo, se notificará por correo electrónico o carta certificada al domicilio.

Suspensión de Licenciatura y/u otras actividades de celebración de fin de año: En el caso de los estudiantes que cursan cuarto año medio y que cometan faltas graves o gravísimas, se les podrá imponer la medida de no participar de la



Ceremonia de Licenciatura y/u otras actividades de celebración de fin de año. La aplica la Dirección del establecimiento, previo análisis y consulta al Comité de Convivencia Escolar y Consejo de Profesores.

Cancelación de matrícula: constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad (falta gravísima o falta grave reiterada que afecte la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa) y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto precedentemente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Esta medida considera que el estudiante no podrá volver a matricularse en el Liceo.

Expulsión: constituye una medida extrema, gravísima y última, es considerada una medida extrema, excepcional y última, frente a una conducta que implique un riesgo real, actual y que atenta directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

Las medidas de cancelación de matrícula o expulsión se analizarán en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido. La aplicación de estas medidas sólo puede ser definida por La Dirección del establecimiento en conjunto al equipo de Convivencia Escolar.

Con respecto a las sanciones antes mencionadas, se considerará como toma de conocimiento y aplicación de la medida disciplinaria, la asistencia a la entrevista, independientemente que el apoderado decida no firmar el documento.

Artículo 48: Medidas Disciplinarias.

Las medidas disciplinarias referentes a: las medidas de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión no se aplicarán por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio. Ni a alumnos del nivel educación parvulario (conforme al decreto n°241/2018 que modifica el decreto n°315).

Faltas de alumnos/as: Faltas Leves		
Falta Leve	Medida disciplinaria	Responsable
1. Llegar reiteradamente (Al menos 3 veces) atrasado al inicio de la jornada escolar y/o al inicio de clases.	Se consideraran las siguientes medidas disciplinarias, según corresponda, considerando	Profesor jefe. Inspección General.



<ol style="list-style-type: none">2. No mantener comunicación con el establecimiento o sus profesores jefe.3. No traer tareas desarrolladas o materiales requeridos por el profesor para la clase y/o actividades escolares.4. Resistirse a realizar actividades pedagógicas durante el desarrollo de la clase.5. Comer, beber o masticar chicle durante el desarrollo de la clase. Uso indebido del teléfono celular u otro aparato tecnológico durante el desarrollo de la clase. Todo alumno o alumna que sea sorprendido(a) portándolo, le será retenido y podrá ser retirado solo por el apoderado a partir del día siguiente a la retención (El establecimiento no se hace cargo por la pérdida de cualquier objeto tecnológico).6. Realizar bromas de mal gusto durante la clase, lanzar objetos dentro del establecimiento (papeles, comida, lápices, etc.).7. Interrumpir diferentes instancias de enseñanza impidiendo el normal funcionamiento del ambiente educativo, por ejemplo: gritar, pararse, hablar siempre, siempre y cuando sea de modo constante.8. Faltas de hábitos de higiene, asistir a clases desaseado/a.9. No se permite a los alumnos/as la comercialización de productos alimenticios o de	<p>agravantes y atenuantes.</p> <p>Medidas pedagógicas: Entrevista con el o la estudiante que comete la falta y con su apoderado. Implementar estrategias para motivar e incluir al alumno en clases.</p> <p>Dejar constancia en el libro de clases.</p> <p>Medida de apoyo psicosocial: Intervención psicosocial interna Derivación a red de apoyo intersectorial.</p> <p>Medidas formativas: Aplicar estrategia de resolución del conflicto, previo consentimiento de voluntariedad de los involucrados.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar.</p>
--	--	---



<p>cualquier índole, si un alumno o alumna es sorprendido realizando ventas de productos, estos le serán retenidos y se le entregaran al apoderado a partir de las 09:00 horas del día siguiente a la retención.</p> <p>10. Encubrir acciones negativas o faltas leves propias o de los demás.</p> <p>11. No mantener una actitud respetuosa durante los actos académicos y formaciones u otras calificadas por la dirección del establecimiento.</p> <p>12. Llegar atrasado injustificadamente al aula después del recreo.</p> <p>13. La reiteración después de tres faltas leves se considerara como falta grave al Reglamento Interno del Establecimiento,</p> <p>14. Está prohibido recibir servicio DELIVERY con alimentos o cualquier otro tipo de encomienda al establecimiento, alumno/a que sea sorprendido en ese actuar será sancionado con falta leve.</p>		
--	--	--

Faltas de alumnos/as: Faltas Graves		
Falta Grave	Medida Disciplinaria	Responsable
<p>1. Deteriorar de forma intencional materiales, mobiliario o infraestructura del establecimiento, que son esenciales para la prestación del servicio educativo.</p> <p>2. Ensuciar y rayar espacios de uso común y bienes del establecimiento, tales como: salas de clases, laboratorios,</p>	<p>Se consideraran las siguientes medidas disciplinarias, según corresponda, considerando agravantes y atenuantes.</p> <p>Medidas pedagógicas Utilizar estrategias que potencien las</p>	<p>Profesor jefe. Inspectoría general. Equipo de convivencia escolar. Dirección.</p>



<p>talleres, comedor, baños, pasillos, patios y otros.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Ser deshonesto/a en su actuar (copiar, usar trabajos o pruebas de otros compañeros, mentir, faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, etc.).4. Portar u observar material pornográfico dentro del establecimiento.5. Abandonar diferentes actividades pedagógicas formativas sin autorización (Sala de clases, salidas pedagógicas, actos, actividades del liceo), sin dar explicaciones ni las excusas necesarias para que se autorice su salida. Ejemplo: realizar cimarra, fugarse de clases.6. Grabar y/o fotografiar a cualquier integrante de la comunidad educativa sin autorización.7. Copiar durante una evaluación y/o facilitar la copia (la calificación será establecida en el reglamento de Evaluación).8. Falsificar instrumento público (libros de clases, control de UTP, similares de Dirección, Inspectoría o Profesores). Mediante notas, observaciones, asistencia a clases, permisos, entre otros.9. Manifestar conductas afectivas de pareja, y/o expresiones de contacto físico, inapropiadas al contexto escolar.10. Alterar el orden interno durante la jornada escolar ya	<p>relaciones sociales; Registrar la falta en hoja de observación del estudiante del libro de clases.</p> <p>Medidas de Apoyo psicosocial: Intervención psicosocial interna; derivación a red de apoyo intersectorial.</p> <p>Medidas Formativas: Entrevista con el estudiante que comete la falta y/o su apoderado; Realizar trabajo de investigación o de comprensión sobre un tema relacionado a la falta cometida, el cual será evaluado; Exponer sobre un tema relacionado a la falta en un nivel de enseñanza inferior, previa autorización del padre, madre y/o apoderado; Aplicar estrategia de resolución pacífica de conflicto, previo consentimiento de voluntariedad de los involucrados.</p> <p>Suspensión de clases: Suspender la asistencia regular a clases del estudiante de 1 a 5 días máximo, conforme a la gravedad del hecho. Esta medida, en todo momento debe estar</p>	
--	--	--



<p>sea actuar de forma deshonesta en la fila del almuerzo, repetirse la colación sin autorización, generar desorden dentro del comedor, gimnasio, pasillos, auditorio o sala de clases y no acatar las ordenes de los funcionarios.</p> <p>11. Faltar a las reglas de uso del gimnasio del establecimiento, dañando o mal utilizando implementos deportivos, camarines, galerías, baños, cancha, implementos de audio y luz.</p> <p>12. Quemar papeles u otros elementos dentro del establecimiento y alrededores.</p> <p>13. Grabar o transmitir en vivo una clase sin el permiso previo del docente a cargo.</p> <p>14. No cumplir con las medidas pedagógicas – formativas que le fueran asignadas en un caso de convivencia escolar.</p> <p>15. Negarse a acatar alguna instrucción que se la ha dado, siempre en un contexto pedagógico – formativo.</p> <p>16. Mantener una actitud negativa y oponerse a cooperar en la resolución de conflicto que se susciten tanto dentro como fuera del liceo.</p> <p>17. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político, descendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad,</p>	<p>acompañada de una medida formativa.</p> <p>Así excepcionalmente, se podrá prorrogar por una sola vez, por 5 días más, por causa justificada.</p> <p>Condicionabilidad de matrícula: Condicionar la renovación de la matrícula del alumno para el año académico siguiente, sujeto a la comisión de cualquier falta que afecte gravemente la convivencia escolar desde la aplicación la medida. La cual debe revisarse al termino del semestre correspondiente, e independiente de la fecha de aplicación, para anularla, prorrogarla o hacer efectiva la cancelación de matrícula (No renovación).</p>	
---	--	--



<p>defectos físicos o cualquier circunstancia.</p> <p>18. No realizar sus evaluaciones de clases presenciales, clases online, no participar de las clases presenciales y online. No presentarse a sus evaluaciones en la fecha que corresponde sin justificativo.</p> <p>19. Generar desorden en visita de otras instituciones o en salidas pedagógicas.</p> <p>20. No respetar las normas de los protocolos expuestos en el Reglamento Interno.</p> <p>21. La reiteración en el mismo semestre de dos o más faltas graves pasan a gravísimas.</p> <p>22. No cumplir con la firma de compromiso desde convivencia escolar o jefatura.</p> <p>23. Asistir sin el uniforme correspondiente ya sea uniforme formal o buzo institucional.</p>		
---	--	--

Faltas de alumnos/as: Faltas Gravísimas		
Falta Gravísima	Medida disciplinaria	Responsable
<ol style="list-style-type: none"> 1. Agresiones de carácter sexual (Aplica aula segura). 2. Realizar acoso de connotación sexual (Aplica aula segura). 3. Elaboración de armas hechas al interior de la unidad educativa (Aplica aula segura). 4. Agresiones físicas que produzcan lesiones (Aplica aula segura). 5. Uso porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios (Aplica aula segura). 6. Actos que atenten contra la infraestructura esencial 	<p>Se considerarán las siguientes medidas disciplinarias, según corresponda, considerando agravantes y atenuantes:</p> <p>Medidas de Apoyo Psicosocial Intervención psicosocial interna, Derivación a red de apoyo intersectorial.</p> <p>Suspensión de clases: Suspender</p>	<p>Profesor jefe</p> <p>Inspectoría general</p> <p>Equipo de Convivencia Escolar.</p> <p>Dirección del establecimiento.</p>



<p>para la prestación del servicio educativo (Aplica aula segura).</p> <p>7. Introducir al establecimiento o utilizar en actividades escolares: elementos incendiarios, combustibles, acelerantes, fuegos de artificio, elementos de ruido o cualquier elemento de ruido o cualquier elemento que ponga en peligro a los miembros de la comunidad educativa o al entorno (Aplica aula segura).</p> <p>8. Tener contacto físico íntimo, incurrir en conductas sexuales explícitas o realizar relaciones sexuales dentro del establecimiento.</p> <p>9. Hurtar o vaciar extintores de incendio.</p> <p>10. Acoso escolar y/o ciberacoso. Ejercer actos constitutivos de Bullying (según lo señalado en la Ley 20.536 sobre violencia escolar) (Aplica aula segura).</p> <p>11. Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol y/o drogas.</p> <p>12. Agredir verbalmente y psicológicamente (insultos y/o garabatos) a algún miembro de la comunidad educativa, actuando de forma prepotente y con actitud desafiante. Se considerará calumniar, injuriar, amedrentar, amenazar, chantajear, insultar, acosar o burlarse de cualquier persona que sea parte de la comunidad</p>	<p>la asistencia regular a clases del estudiante, de 1 a 5 días máximo, conforme a la gravedad del hecho. Esta medida, en todo momento debe estar acompañada de una medida formativa. Así mismo, excepcionalmente, se podrá prorrogar por una sola vez, por 5 días más, por causa justificada.</p> <p>Condicionalidad</p> <p>de</p> <p>matrícula:</p> <p>Condicionar la renovación de la matrícula del alumno para el año académico</p> <p>sigui</p> <p>ente, sujeto a la comisión de cualquier falta que afecte gravemente la convivencia escolar desde la aplicación de la medida. La cual debe revisarse al término del semestre correspondiente, independiente de la fecha de aplicación, para anularla, prorrogarla o hacer efectiva la cancelación de matrícula (no renovación).</p> <p>Cancelación de matrícula: El alumno no contará con matrícula para el próximo año académico.</p>	
---	---	--



<p>educativa, durante las clases presenciales, clases online, taller presencial o taller online. Interrumpir las clases presenciales y clases online.</p> <p>13. Realizar mal uso de los recursos tecnológicos (pornografía, ciberviolencia, ciberviolencia de género, robo de identidad, suplantación, cyberbullying grooming, sexting, sextorsión, etc.) que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>14. Crear y difundir correos, redes sociales o cualquier elemento que dañe, insulte a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>15. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, ascendencia étnica, nacionalidad, orientación sexual, identidad sexual y/o por discapacidad.</p> <p>16. Realizar exclusión social con el objeto de producir algún tipo de daño.</p> <p>17. Tomar el establecimiento por paros, sin previo aviso a las autoridades del establecimiento y cuyo resultado sea destrucción de vidrios, candados, puertas, teléfono, timbre y cualquier elemento perteneciente a la infraestructura del establecimiento (Aplica aula segura).</p>	<p>Expulsión: Es pérdida de la calidad de alumno regular inmediatamente una vez que se haga efectiva la medida.</p>	
--	---	--



<p>18. Robar y/o dañar libros de clases, documentos confidenciales, actas y materiales que contengan información del liceo; así como también radios, computadores, televisores y cualquier artefacto, instrumento o dispositivo tecnológico no especificado en forma intencionada.</p> <p>19. Cualquier acción penada por la ley tales como: robos, peleas con resultado de muerte, lesiones permanentes, detonación de artefactos explosivos, porte ilegal de armas de fuego, blancas y hechizas ya sea en la propiedad pública o privada (Aplica aula segura).</p> <p>20. Amenazar de muerte o con agresión física a cualquier miembro del liceo. (Aplica Ley Aula Segura)</p> <p>21. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a otro estudiante o a cualquier integrante del liceo mediante chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, aplicaciones de redes sociales, servidores que almacenen fotografías y videos, sitios webs, teléfonos o cualquier medio tecnológico.</p> <p>22. Realizar acciones que causen daño y desprestigio tales como: peleas y/o riñas dentro o fuera del establecimiento, beber alcohol, en el liceo o en la vía pública.</p> <p>23. Portar, Traficar, comercializar o consumir cigarrillos, drogas y/o alcohol dentro o en las inmediaciones del liceo (Aplica Aula Segura)</p>		
--	--	--



<p>24. Facilitar el ingreso no autorizado al liceo de personas ajenas al establecimiento.</p> <p>25. Utilizar cigarrillos electrónicos dentro del establecimiento.</p> <p>26. Robar uniforme, dinero u objetos de valor a estudiantes.</p> <p>27. Encubrir acciones negativas o faltas gravísimas propias o de los demás</p> <p>28. Participar o promover juegos violentos, favoreciendo situaciones de riesgo que dañen su integridad física o la de otros (ejemplo: lanzar cualquier balón al aire causando daño a otras personas).</p> <p>29. La reiteración de tres o más faltas gravísimas conllevara a que se habrá expediente de cancelación de matrícula o expulsión.</p>		
---	--	--

Artículo 49: Medidas Precautorias excepcionales.

De conformidad a las indicaciones expresamente consideradas en la Circular 482 de la Superintendencia de Educación, el Liceo sólo podrá aplicar las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones (calendarización), si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, incluso si se trate del propio estudiante.

Lo anterior debe estar justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará al alumno/a y a sus padres o apoderados señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán. Estas medidas tienen sólo un objetivo proteccional, de resguardo y no constituyen sanción o medidas disciplinarias.

Artículo 50: El debido proceso.

El Reglamento considera un procedimiento justo y racional, por tanto se realizarán acciones previas a la aplicación de una medida, considerando al menos, la comunicación al responsable de la falta cometida, respetando su presunción de



inocencia, garantizando su derecho a ser escuchado (realizar descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, en un ambiente propicio y un tiempo razonable, garantizando su derecho a reconsiderar la medida que se aplicará, a través de una apelación escrita. Al respecto, se aplicarán las medidas conforme al siguiente proceso

Etapas	Descripción
Falta	- Transgresión de la norma.
Indagación	Escuchar las partes. Conocer el contexto y circunstancias. Establecer claramente los hechos y definir responsabilidades.
Formulación de cargos	Realizar la aplicación de los criterios de gradación de la falta, considerando agravantes o atenuantes, debido que, de acuerdo con la edad, rol y jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad sobre sus acciones. Ejemplo, si la falta la comete un adulto o una persona con jerarquía dentro de la institución, su responsabilidad será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, de su responsabilidad. Se consideran como atenuantes, entre otras: Reconocimiento espontáneo de la falta cometida. - Petición de disculpas espontánea. Falta de intencionalidad (casualidad o accidente). Carácter ocasional de la conducta (no reiterativo en el tiempo).
	Se consideran como agravantes, ente otras: La premeditación. La reiteración en el tiempo de la conducta. La incitación a que otros participen en la falta. La gravedad de los daños causados.
Emplazamiento	- Poner en conocimiento de los cargos formulados al responsable, quienes deben tener la oportunidad de ser oídos, hacer descargos, presentar pruebas y defenderse de los cargos formulados.
Resolución	- Debe realizarse en completa imparcialidad de parte de él o los responsables, expresando claramente la medida que se aplicará.
Notificación	- Notificar a los responsables de las medidas tomadas, dejando registro de la aceptación de las medidas o en caso contrario de recurrir a la apelación.
Apelación	- Ante la resolución de la medida, se garantizará el derecho a apelación, otorgando una segunda instancia de defensa que permita revisar las sanciones adoptadas por el establecimiento educacional.
Reevaluación	- A partir de los informes recopilados y considerando los argumentos y pruebas presentadas se determina la medida definitiva.



Aplicación de la medida	- Estas deben ser proporcionales a la falta y, de carácter formativo, otorgando derecho a reparación o posibilidad a restauración de relaciones, si correspondiese.
-------------------------	---

Finalmente, se considera que las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, por ende, se procurará agotar previamente todas aquellas medidas disciplinarias de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas como la cancelación de matrícula. Cabe señalar esto no se contemplará en situaciones de expulsión inmediata, puesto que son situaciones que afectan gravemente la Convivencia Escolar.

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

Derecho a la protección del afectado.

Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.

Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.

Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en cada procedimiento, la cual debe ser presentada por escrita a Inspectoría General.

Derecho a confidencialidad.

Derecho a conocer los argumentos y fundamentos sobre los que se sostiene cada decisión adoptada sobre los casos.

Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Toda medida debe basarse en los registros de la Hoja de Vida del alumno/a y en aquellos documentos o registros que den cuenta del trabajo de acompañamiento que se ha llevado a cabo con el alumno/a.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo 51: Procedimientos para faltas leves.

Responsable: Profesor jefe, Convivencia Escolar e Inspectoría

Inicio del procedimiento: Quien tome conocimiento de una falta leve debe informarlo inmediatamente al docente a cargo en ese momento en el aula; si la falta se comete en otro espacio (patio, comedor biblioteca, etc.) se debe informar a cualquier adulto a cargo de dicho espacio quien deberá mediar la situación si fuere el caso, e informar al profesor jefe, inspectoría para que adopte el procedimiento correspondiente.

Medidas: El docente/inspector que advierta de una falta leve, o que sea informado de ella, debe inmediatamente advertir al estudiante la improcedencia de su conducta. Si esta se mantiene, aplicará las medidas pedagógicas y reparatorias señaladas en este reglamento como el diálogo reflexivo, cambio de puesto, disculpas u otras, dependiendo del caso, dejando registro escrito de ello en la hoja de vida del estudiante. Conjuntamente podrá aplicar las medidas disciplinarias de



anotación negativa o retiro de elementos, de lo que le será informado directamente al alumno. El estudiante siempre tiene el derecho a dar su propia versión de los hechos y de apelar en el mismo momento.

Si un estudiante suma 3 anotaciones negativas, el profesor jefe citará a entrevista al estudiante y apoderado a fin de tomar acuerdos para la superación de la conducta, acordándose un plan de mejora, además el caso será derivado a Convivencia Escolar quien hará seguimiento de los casos que lo ameriten. Se dejará registro de ello en la ficha escolar del alumno/a, junto con las fechas o períodos de revisión del cumplimiento de los acuerdos y su evaluación. Firman todos los participantes.

Si el alumno y/o su apoderado no cumplen los acuerdos de cambio de conductas y el alumno vuelve a ser anotado en la hoja de vida de por los mismos motivos, el profesor jefe informará Inspectoría General quien citará al apoderado y estudiante aplicando medidas de sanciones respectivas a la faltas cometidas. Al término de la aplicación de la medida, el alumno/a será entrevistado/a por Encargada de Convivencia escolar para sostener un diálogo en pos de la mejora y seguimiento de cada caso.

Todo lo anterior es sin perjuicio de la implementación de mecanismos de resolución pacífica de conflictos.

Artículo 52: Procedimientos generales ante faltas Graves y Gravísimas.

Quien tome conocimiento de la comisión de una de las faltas deberá informar inmediatamente al Profesor/a jefe e Inspectoría General. Toda falta grave y gravísima tiene que estar establecida en le Reglamento Interno del Establecimiento. Si la conducta lo requiere, se aplicarán medidas cautelares a fin de resguardar al o los estudiantes involucrados. Estas cautelares pueden ser solicitudes de alejamiento dentro del establecimiento o la no asistencia a clases durante un plazo máximo de cinco días hábiles.

Si la conducta es de aquellas que se regula a través de un protocolo específico (maltrato, por ejemplo) se activará el protocolo específico.

En caso que se presuma que dada la gravedad de la falta pueda conllevar cancelación de matrícula o expulsión, será la dirección del liceo quien active este procedimiento.

Desde Inspectoría General se comunicaran con el apoderado para citarlos ya sea por vía telefónica o por escrito. En la notificación se debe señalar la falta que se le pretende sancionar y el procedimiento que se enfrentará el estudiante, con el objetivo de garantizar el derecho a defensa, de ser escuchados, permitir presentación de antecedentes, hacer descargos dentro de los plazos razonables y garantizar el derecho a que solicite reconsideración de la medida.

En caso que haya que indagar el encargado de convivencia entrevistará a las personas involucradas, de modo de confirmar o descartar la veracidad de los hechos, así como toda otra circunstancia que pueda influir o cambiar su calificación, dejando registro escrito de esto en la ficha del o los y las estudiantes. También, si fuera necesario, se solicitará información a terceros e investigará en los registros oficiales del establecimiento las conductas anteriores de los involucrados.



Mientras se estén llevando a cabo las acciones de indagación y el discernimiento de las medidas correspondientes, el encargado asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado), teniendo acceso a la información relativa al alumno implicado en un caso de convivencia escolar únicamente a su padre, madre y/o apoderado.

Durante esta fase y si las características del caso lo permiten, podrá llamarse a las partes a una instancia de acuerdo o mediación. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el caso, dejándose constancia de esta circunstancia.

Esta etapa de indagación deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, por alguien del equipo de convivencia escolar, desde que se tomó conocimiento de los hechos que la motivan, pudiendo extenderse por 5 días hábiles adicionales en caso que de la evidencia recabada haya sido insuficiente para tomar una determinación.

Se entregará la resolución de la investigación a Inspectoría General donde se expresen las razones y las evidencias en las que sustentan su conclusión.

Dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la etapa de indagación, el Inspector General determinará las medidas pedagógicas, reparatorias y/o disciplinarias correspondientes, previa consulta al equipo de Convivencia Escolar, la que no requiere formalidad alguna. La suspensión o asistencia a licenciatura o festividades de término de año, además de las de cancelación de matrícula o expulsión, también serán determinadas por la Dirección del establecimiento.

A través de una entrevista se informará la decisión y sus fundamentos a cada una de las partes, estudiantes involucrados y sus respectivos apoderados, y debe quedar un registro de dicha instancia. En caso de no querer o poder asistir el apoderado del alumno a dicha instancia, se procederá a notificar por las vías formales de comunicación, de la misma manera que la prevista para la notificación del inicio del procedimiento.

Toda aplicación de sanciones por faltas graves o gravísimas puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderado/a en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en el procedimiento desarrollados por el establecimiento, tendrán un plazo de 15 días hábiles, entregada la apelación se realizará un consejo de profesores para realizar una consulta sobre la resolución final del tema y quien tendrá la decisión final será el director del establecimiento y será quien comunique a los apoderados la resolución final del caso.

En el caso de la Condicionalidad de matrícula, la apelación se presentará en la medida de que el apoderado considere que el estudiante ha demostrado de forma consistente y permanente un cambio en la conducta que lo condujo a ser sancionado con condicionalidad de matrícula.

Toda medida disciplinaria, cuyo proceso de apelación por parte del apoderado sea resuelta de manera favorable al estudiante, implicará que la sanción interpuesta originalmente descenderá a la sanción inmediatamente anterior, es decir, una la



apelación favorable de expulsión pasa a cancelación de matrícula, de cancelación de matrícula a condicionalidad.

El seguimiento de las medidas adoptadas es responsabilidad del equipo de convivencia escolar. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda llevar a cabo el profesor jefe, y el equipo de apoyo, tales como el seguimiento con derivaciones internas o externas.

Artículo 53: Procedimientos excepcional ante faltas que impliquen la cancelación de matrícula o expulsión.

La cancelación de matrícula consiste en la no renovación de matrícula, la cual se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente, a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos, la expulsión es considerada una medida extrema, excepcional y última, frente a una conducta que implique un riesgo real, actual y que atenta directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves y gravísimas, como la expulsión o cancelación de matrícula, deben considerar:

Respetar los derechos de todos los y las estudiantes.

Garantizar un justo y racional proceso y en especial:

El deber de informar por escrito los hechos ocurridos.

Describir las normas infringidas y posibles sanciones y/o si estas afectaron gravemente la convivencia escolar.

El derecho a presentar descargos y apelación, junto con pruebas o verificadores de los estudiantes.

Resguardar la proporcionalidad y gradualidad.

Es fundamental mantener durante todo el proceso el resguardo de confidencialidad correspondiente para el o los involucrados/as.

Cada vez que el estudiante se encuentre sujeto a una medida cautelar de suspensión o una medida excepcional se deberá entregar los apoyos psicosociales y pedagógicos, adjuntando las evidencias al expediente.

El levantamiento de información que deberá realizar el establecimiento NO PODRÁ EXCEDER DE 10 DÍAS HÁBILES contados desde su inicio.

Los sostenedores y/o Directores NO PODRÁN CANCELAR LA MATRÍCULA, EXPULSAR O SUSPENDER a sus estudiantes por causales que:

Deriven de su situación socioeconómica.

Deriven del rendimiento académico, carácter político e ideológico.

Vinculadas a la presencia de Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente y/o transitorio.

PROCEDIMIENTO GENERAL: En relación al procedimiento general de expulsión y/o cancelación de la matrícula se debe considerar lo siguiente:

La falta DEBE encontrarse sancionado en nuestro Reglamento Interno con la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de la matrícula de faltas graves y gravísimas. Este paso lo liderará el Inspector General.



No se podrá cancelar la matrícula de un estudiante en un periodo del año escolar que IMPOSIBILITE ser matriculado en otro establecimiento educacional. Por lo tanto, la aplicación de la sanción de cancelación de matrícula solo se puede aplicar considerando los periodos de postulación, que se encuentran vigentes en el SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR (SAE) .

Es requisito indispensable previo al inicio del procedimiento de expulsión y/o cancelación de la matrícula, verificar: Si el Director del Establecimiento o Inspector General con anterioridad y dentro del año calendario han REPRESENTADO a los padres madres o apoderados la INCONVENIENCIA DE LAS CONDUCTAS de su pupilo, adquiriendo alguna condicionalidad que advierta LA POSIBLE APLICACIÓN DE SANCIONES y si se han implementado en favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento, dejando todo constatado en bitácora de entrevista o plataforma LIRMI.

Puede disponerse por la Dirección, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar medidas excepcionales como cambio de curso, suspensión de clases de manera temporal, horario diferidos de salida del establecimiento en la medida que exista evidencia de riesgo para el estudiante y entre otras que vayan en resguardo de la integridad propia o de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Ley de Aula Segura:

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

Procedimiento ante la activación del Protocolo ante Aula Segura.

Ante la denuncia de una conducta gravísima de cualquier miembro de la comunidad educativa, se deberá iniciar un proceso de indagación para obtener más antecedentes en relación al caso.

Se dejará registro en bitácora de trabajo de todos los hechos ocurridos.

En caso de maltrato físico, el personal de asistentes de la educación deberá trasladar al afectado o afectada, a constatar lesiones en el centro de salud pública que corresponda. Si al informarle al apoderado de la situación, se niega a que el estudiante asista a la institución pública a constatar lesiones, asumirá la responsabilidad en el seguimiento de la lesión (se entrega documento de accidente escolar).

Se evaluará la falta y se aplicará protocolo en relación si la cancelación de matrícula es de carácter General o amerita la aplicación de la Ley Aula Segura N° 21.128 entendiéndose que la conducta realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar afecte gravemente la sana convivencia del establecimiento.



Se deberá informar a las familias de los estudiantes involucrados y a las personas que hayan tenido alguna falta gravísima, sobre el proceso que se llevará a cabo.

El Director, deberá informar al padre, madre o apoderado que se abre un proceso de Expulsión o Cancelación de Matrícula(a través de aplicación del procedimiento general o aula segura), explicar las causas de la apertura, los plazos correspondientes, la sanción transitoria de suspensión de clases (5 días) y/o medida cautelar en caso de Ley Aula Segura (si lo amerita) que corresponde a 5 días adicionales, el director nombrará un fiscal para garantizar el debido proceso, en un tiempo no superior a 10 días hábiles.

Durante el periodo de investigación se realizarán los descargos, indagación y recopilación de información sobre el caso, donde el fiscal emitirá un oficio al director señalando si se aplica cancelación de matrícula o expulsión. Para todo el proceso de indagación se llevará a cabo por medio de entrevistas individuales a las personas involucradas (estudiantes, profesores, asistentes de la educación, apoderados). Las entrevistas serán realizadas en un formato oficial del liceo quedando timbradas y firmadas, manteniendo la confidencialidad en todo el proceso. Asimismo, se hará registro en bitácora de trabajo del seguimiento.

El director junto a Inspectoría General informará la resolución de la investigación a la familia, de aplicarse alguna medida disciplinaria como cancelación de matrícula o expulsión, la familia tendrá 15 días hábiles para realizar su apelación vía carta al director.

Habiendo apelado, el Director presentará carta de apelación al Consejo de Profesores y este deberá deliberar y pronunciarse al respecto a través de una votación. Cabe destacar que esta etapa es solo de carácter consultivo y se utiliza como referencia para tomar la decisión final de ratificación de la medida disciplinaria o dejar sin efecto la medida.

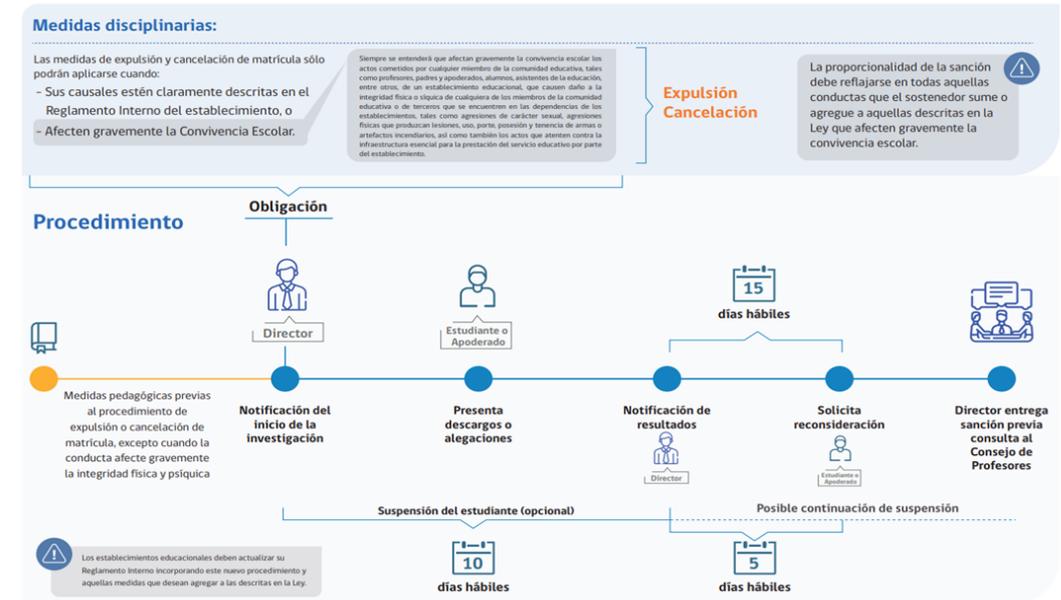
El Director junto a Inspectoría General deberá llamar al apoderado para informar la resolución final del procedimiento, entregando copia de todos los documentos. Posterior a esto, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se informará cargando la información de todo el proceso a la página oficial de la Superintendencia de Educación (<https://atencionsie.supereduc.cl/membership/login>).

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, el establecimiento está obligado a denunciar en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante cualquier Tribunal de competencia penal, dentro de las 24 horas siguientes de tomar conocimiento del hecho.

Infografía sobre procedimiento bajo aula segura



Procedimiento Aula Segura



Artículo 54: De los criterios para ponderar y aplicar medidas.

Toda medida (pedagógica, disciplinaria y reparatoria) debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Las medidas indicadas, entre otros aspectos, deben considerar antes de su aplicación el interés superior del niño.

Durante el proceso de resolución frente a casos que afecten la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el caso.

Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

Subsanar o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al Reglamento.

No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.

Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al Reglamento.

Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.

Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.

Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.

Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta o la intención de cometer el daño.

Estudiantes permanentes en el proyecto de integración escolar que tienen necesidades educativas especiales.



Serán consideradas circunstancias agravantes, entre otras:

Haber actuado con intencionalidad gravosa.

Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.

Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el afectado (asimetría).

Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.

Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.

Haber inculpado a otros por la falta propia cometida o haber cometido la falta ocultando la identidad.

Reincidir la falta, pese a la existencia de una mediación o trabajo previo, en el que se hubiera comprometido el estudiante en no cometer faltas nuevamente.

Poseer condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

Artículo 55: Acciones consideradas delito y la obligación de denuncia.

Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo al marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres.

Un delito constituirá siempre falta gravísima en la tipificación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años de edad.

La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

Los directores, profesores y asistentes de la educación tienen la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante o , haya ocurrido dentro del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Los delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones que sean constatadas por la autoridad de salud, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas, u otros.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Director del liceo junto al equipo de convivencia escolar, misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal (Ley 19.696): la denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. En su ausencia, podrá efectuarla la Coordinador de Ambiente, u otro miembro del equipo directivo.

La denuncia se hará verbalmente ante Carabineros o por escrito, presencialmente o de manera virtual, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del liceo, la narración circunstanciada del hecho, el



señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

El rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

Cabe destacar la exigencia de confidencialidad respecto de la honra de los involucrados, al bien superior del niño/a y al principio de no divulgación de la información.

Artículo 56: Conductas que constituyen faltas de los Padres, madres y apoderados y medidas aplicables.

Se considerarán faltas de padres, madres y apoderados, las conductas que infrinjan los deberes establecidos en el Capítulo III Artículo 8 sobre los deberes de la comunidad educativa en el apartado de Padres, madres y apoderados.

Sin perjuicio de ello, se considerarán gravísimas las siguientes conductas:

Atentar contra la honra, dignidad e integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Emitir expresiones o juicios discriminatorios, descalificatorios o denigrantes en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, en forma presencial o a través de redes sociales.

Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del colegio, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad oficial organizada por el Liceo y/o apoderados.

En forma reiterada no cumplir sus compromisos como apoderado del liceo, habiéndose requerido su responsabilidad de manera expresa a través de los conductos regulares de comunicación.

Asistir al centro de práctica y cometer actos de agresión verbal, física y/o psicológica hacia maestro guía o cualquier funcionario de la empresa.

Dependiendo de la gravedad de las faltas el Liceo podrá aplicar las siguientes medidas, conforme al debido proceso:

Entrevistas personales con los involucrados para la búsqueda de acuerdos y reparación de la falta.

Establecimiento de compromisos de mejora.

Suspensión temporal de su carácter de apoderado.

Cambio de apoderado.

Prohibición de asistir a eventos de la comunidad educativa, ceremonias y/o graduaciones determinadas.

Prohibición de ingreso al establecimiento.

Siempre se aplicará estrategias de resolución pacífica de conflictos, previo consentimiento y voluntariedad de los implicados.

En caso de suspensión o cambio de apoderado se deberá dejar constancia por escrito de quién ejercerá el rol como nuevo apoderado del alumno(a).

Lo anterior, sin perjuicio de la adopción de medidas reparatorias tales como disculpas públicas o privadas, reparación del daño, así como de denuncia si se ha incurrido en hechos que revisten carácter de delito. Se debe tener presente que el



maltrato o violencia de apoderados en el contexto educativo, es materia del respectivo Protocolo de Maltrato y Violencia Escolar, así como será materia del Protocolo ante situaciones de Vulneración de derechos las conductas que afecten a sus hijos, sea que estas se produzcan dentro o fuera del contexto educativo.

Artículo 57: Conductas que constituyen faltas de los funcionarios y medidas aplicables.

Las medidas que se tomen para las faltas cometidas por los profesionales de la educación serán conforme a lo establecido por el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Dirección de Administración de Educación Municipal vigente.

Para Asistentes de la educación: Las medidas que se tomen para las faltas cometidas por los profesionales de la educación serán conforme a lo establecido por el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Dirección de Administración de Educación Municipal vigente.

Para Docentes: Las medidas que se tomen para las faltas cometidas por los profesionales de la educación serán conforme a lo establecido por el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Dirección de Administración de Educación Municipal vigente.

El procedimiento que se realice para aplicar medidas a los profesionales de la educación será conforme a lo establecido por el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Dirección de Administración de Educación Municipal vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, de velará por la aplicación del Artículo N° 17 del Estatuto Docente Vigente, que dice: “Las quejas o denuncias contra un profesional de la educación deben ser formuladas por escrito, o en su defecto, escrituradas por el funcionario que las reciba, para que sean admitidas a tramitación por las autoridades y directores de establecimientos. Su texto debe ser conocido por el afectado”.

Además, conforme a la Ley N° 21.128, “El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley”.

Asistentes de la educación

El procedimiento que se realice para aplicar medidas a los profesionales de la educación será conforme a lo establecido por el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Dirección de Administración de Educación Municipal vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a la Ley N° 21.128, “El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento



sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley”.

Artículo 58: Procedimientos para hechos constitutivos de delito.

Para los hechos constitutivos de delitos y que no están contenidos en alguno de los procedimientos o protocolos de actuación contenidos en este reglamento, se procederá de la siguiente forma:

Cualquier miembro de la comunidad que tome conocimiento de un hecho con características de delito que esté afectando a algún alumno, deberá informar de forma inmediata al director del establecimiento o quien reemplace en sus funciones.

El Director o quien reemplace sus funciones, empleará los medios suficientes para tomar contacto con los padres, madres y/o apoderados del alumno, siempre y cuando estos no sean los presuntos victimarios.

Entregar los antecedentes en el Ministerio Público (Fiscalía), Carabineros de Chile o PDI, según el contexto y la gravedad del hecho.

Todo el procedimiento deberá llevarse a cabo dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento de los hechos, por parte del miembro de la comunidad educativa que informa al director del establecimiento o a quien lo reemplace.

CAPITULO X RECONOCIMIENTOS.

Artículo 59: Reconocimientos diarios a los y las estudiantes.

Desde la perspectiva de los sellos educativos del establecimiento, está la capacidad de toda nuestra comunidad en educar desde lo positivo, considerando que nuestros estudiantes se destacan en diferentes ámbitos, como: lo deportivo, artístico, pedagógico, actitudinal. El refuerzo positivo y el reconocimiento de nuestros estudiantes en sus dones, talentos y el esfuerzo que realiza cada día en pos de su educación es valorado a través de diferentes instancias:

Premio a la mejor asistencia por curso cada mes.

Anotaciones positivas en el libro de clases.

Publicación en redes sociales de triunfos deportivos, artísticos y pedagógicos.



Artículo 60: Reconocimientos de finales de año.

También reconoce sus logros anualmente a aquellos que de una u otra manera han hecho un esfuerzo notable por superarse y asemejarse siempre más al perfil del estudiante del Andrés Bello.

Premiación de final de año a los destacados en talleres deportivos, artísticos, pedagógicos.

Premiación de final de mejores asistencias y mejores promedios por curso.

Premiación de licenciatura promoción de cuartos medios:

Premio Liceo Andrés Bello, Consideraciones: Pertenecer al establecimiento desde 1° a 4° medio, Ser respetuoso con sus pares y todos los funcionarios del establecimiento, Ser responsable en el cumplimiento de las actividades académicas y escolares en general, Demostrar buena disposición para colaborar en las distintas actividades que el establecimiento organiza, Demostrar superación personal a lo largo de su trayectoria educativa.

Reconocimiento a Mejores Promedios, se destacar a aquellos estudiantes con el promedio más alto de cada curso. Lo anterior, considerando sus calificaciones desde 1° a 4° medio en nuestro establecimiento.

Premio Mejor Promedio: Destacar entre estos estudiantes a quien obtuvo el mejor promedio de 1° a 4° medio, entre todos los alumnos de la generación.

Artículo 61: Actos Institucionales.

Durante el año lectivo se realizarán cada 15 días un acto en el gimnasio del establecimiento, cada acto será organizado por un curso respectivamente. Los actos comenzarán la primera semana de marzo como actividad de inicio de año escolar. Los actos tendrán una temática referente a la efemérides que se celebre en la fecha indicada.

Gala folclórica: Cada tercera semana de septiembre se celebrará la Gala Folclórica del establecimiento, donde cada curso presentará un baile típico nacional. Será una instancia organizada por el Departamento de Educación Física, con la colaboración de toda la comunidad para entregar un espectáculo de calidad.

Gala despedida cuartos medios: Todos los años se realizará una Gala de despedida para los cuartos medios, esta se financiará con los aportes recaudados por el Centro General de Padres y apoderados, será una instancia de carácter formal y estará dirigida por una comisión especializada para entregar una actividad de calidad a los estudiantes de cuartos medios.

Titulaciones: Se realizarán en el mes de marzo de cada año, estará liderada por la Coordinación de titulación y práctica del establecimiento y organizada por una comisión especial. Será una ceremonia formal donde se entregaran los títulos profesionales de nuestros estudiantes que cumplieron responsablemente sus prácticas profesionales.



Licenciaturas: Las licenciaturas de las promociones de cuartos medios respectivas a cada año se realizarán entre la tercera o cuarta semana del mes de noviembre de cada año. Será una ceremonia formal, organizada por toda la comunidad educativa.

Premiación fin de año: El Departamento de Convivencia Escolar organizará la premiación de las y los estudiantes destacados en los talleres de deporte, artes, pedagógicos y otros. También se premiarán las mejores asistencias y mejores promedios por curso.

CAPITULO XI REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 62: Revisión y actualización del reglamento.

El presente instrumento será periódicamente revisado y actualizado por el Equipo de gestión del establecimiento anualmente, para lo cual el equipo directivo, liderado por el director, Inspectores Generales y Encargado de convivencia deberán efectuar una propuesta que debe ser aprobada por la comunidad. Sin perjuicio de ello, este reglamento podrá ser actualizado en las oportunidades que el Liceo estime apropiadas en pos de mejorar la convivencia escolar y/o cuando lo instruya el Ministerio de Educación y/o la Superintendencia de Educación Escolar, o se estime que es pertinente para efectos de incorporar aquellas situaciones no previstas y ajustarse a las necesidades de la comunidad educativa y/o a los cambios en la normativa.

Toda modificación debe ser comunicada al Consejo Escolar de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 63: Difusión.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar es socializado con la comunidad escolar en diversas instancias, tales como las reuniones de apoderado y de Consejo Escolar y actividades del Plan de Gestión de Convivencia, además de su publicación permanente en el sitio web del liceo www.liceoandresbellopmp.cl

Al momento de la matrícula, los padres, madres y apoderados dejarán constancia escrita de encontrarse en conocimiento, y aceptar, el reglamento interno vigente del establecimiento.

Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación, los establecimientos deberán mantener permanentemente en la secretaría del liceo una copia del Reglamento Interno que se encuentra actualmente vigente. Asimismo, deberán mantener el Reglamento Interno que se dio a conocer a la comunidad escolar en la plataforma que el Ministerio de Educación determine, actualmente el SIGE.

CAPITULO XII PROTOCOLOS



Artículo 64: Protocolo de aplicación de cancelación de matrícula y/o expulsión.

ANTECEDENTES

La cancelación de matrícula consiste en la no renovación de matrícula, la cual se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente, a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos, la expulsión es considerada una medida extrema, excepcional y última, frente a una conducta que implique un riesgo real, actual y que atenta directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves y gravísimas, como la expulsión o cancelación de matrícula, deben considerar:

Respetar los derechos de todos los y las estudiantes.

Garantizar un justo y racional proceso y en especial:

El deber de informar por escrito los hechos ocurridos.

Describir las normas infringidas y posibles sanciones y/o si estas afectaron gravemente la convivencia escolar.

El derecho a presentar descargos y apelación, junto con pruebas o verificadores de los estudiantes.

Resguardar la proporcionalidad y gradualidad.

Es fundamental mantener durante todo el proceso el resguardo de confidencialidad correspondiente para el o los involucrados/as.

Cada vez que el estudiante se encuentre sujeto a una medida cautelar de suspensión o una medida excepcional se deberá entregar los apoyos psicosociales y pedagógicos, adjuntando las evidencias al expediente.

El levantamiento de información que deberá realizar el establecimiento **NO PODRÁ EXCEDER DE 10 DÍAS HÁBILES** contados desde su inicio.

Los sostenedores y/o Directores **NO PODRÁN CANCELAR LA MATRÍCULA, EXPULSAR O SUSPENDER** a sus estudiantes por causales que:

Deriven de su situación socioeconómica.

Deriven del rendimiento académico, carácter político e ideológico.

Vinculadas a la presencia de Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente y/o transitorio.

PROCEDIMIENTO GENERAL



En relación al procedimiento general de expulsión y/o cancelación de la matrícula se debe considerar lo siguiente:

La falta DEBE encontrarse sancionado en nuestro Reglamento Interno con la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de la matrícula de faltas graves y gravísimas. Este paso lo liderará el Inspector General.

No se podrá cancelar la matrícula de un estudiante en un periodo del año escolar que IMPOSIBILITE ser matriculado en otro establecimiento educacional. Por lo tanto, la aplicación de la sanción de cancelación de matrícula solo se puede aplicar considerando los periodos de postulación, que se encuentran vigentes en el SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR (SAE) .

Es requisito indispensable previo al inicio del procedimiento de expulsión y/o cancelación de la matrícula, verificar: Si el Director del Establecimiento o Inspector General con anterioridad y dentro del año calendario han REPRESENTADO a los padres madres o apoderados la INCONVENIENCIA DE LAS CONDUCTAS de su pupilo, adquiriendo alguna condicionalidad que advierta LA POSIBLE APLICACIÓN DE SANCIONES y si se han implementado en favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento, dejando todo constatado en bitácora de entrevista o plataforma LIRMI.

Puede disponerse por la Dirección, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar medidas excepcionales como cambio de curso, suspensión de clases de manera temporal, horario diferidos de salida del establecimiento en la medida que exista evidencia de riesgo para el estudiante y entre otras que vayan en resguardo de la integridad propia o de cualquier integrante de la comunidad educativa.

LEY AULA SEGURA N° 21.128

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".

SOBRE FALTAS GRAVÍSIMAS QUE APLICAN PARA LEY AULA SEGURA.



Por otro lado, se aplicará el procedimiento de expulsión por Aula Segura cuando se haya considerado lo siguiente: SOLO cuando trate de hechos ocurridos dentro o fuera del establecimiento, que afecten gravemente la convivencia escolar: Se entiende que un HECHO AFECTA GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR cuando este, altera la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa afectando la interrelación positiva entre ellos, se entiende por lo anterior: Agresiones de carácter sexual (acoso y agresión).

Elaboración de armas hechas al interior de la unidad educativa.

Agresiones físicas que produzcan lesiones, tanto dentro como en las inmediaciones del liceo.

Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.

Acoso Escolar y/o Ciber Acoso. Ejercer actos constitutivos de Bullying

Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento (destrucción de ventanas, candados, rejas perimetrales, cámaras de seguridad, puertas, teléfono, timbre, rayados de salas, destrucción de baños, destrucción de mobiliario escolar y cualquier elemento perteneciente a la infraestructura del establecimiento y que signifique poner en perjuicio la integridad del servicio educativo).

Portar, traficar, comercializar o consumir cigarrillos, drogas y/o alcohol dentro o en las inmediaciones del liceo.

Tomar el establecimiento por paros, sin previo aviso a las autoridades del liceo y cuyo resultado sea destrucción de vidrios, candados, puertas, teléfono, timbre y cualquier elemento perteneciente a la infraestructura del establecimiento.

Acoso escolar con amenazas graves o chantaje.

Hacer llamado a balaceras, aviso de bomba dentro o en las inmediaciones del establecimiento.

PROCEDIMIENTOS ANTE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Ante la denuncia de una conducta gravísima de cualquier miembro de la comunidad educativa se debe realizarla ante la Dirección del establecimiento o a Inspectoría General, se deberá iniciar un proceso de indagación para obtener más antecedentes en relación al caso.

Se dejará registro en bitácora de trabajo de todos los hechos ocurridos.

En caso de maltrato físico, el personal de asistentes de la educación deberá trasladar al afectado o afectada, a constatar lesiones en el centro de salud pública que corresponda. Si al informarle al apoderado de la situación, se niega a que el estudiante asista a la institución pública a constatar lesiones, asumirá la responsabilidad en el seguimiento de la lesión (se entrega documento de accidente escolar).

Se evaluará la falta y se aplicará protocolo en relación si la cancelación de matrícula es de carácter General o amerita la aplicación de la Ley Aula Segura N° 21.128 entendiéndose que la conducta realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar afecte gravemente la sana convivencia del establecimiento.

Se deberá informar a las familias de los estudiantes involucrados y a las personas que hayan tenido alguna falta gravísima, sobre el proceso que se llevará a cabo.



El Director, deberá informar al padre, madre o apoderado que se abre un proceso de Expulsión o Cancelación de Matrícula(a través de aplicación del procedimiento general o aula segura), explicar las causas de la apertura, los plazos correspondientes, la sanción transitoria de suspensión de clases (5 días) y/o medida cautelar en caso de Ley Aula Segura (si lo amerita) que corresponde a 5 días adicionales, el director nombrará un fiscal para garantizar el debido proceso, en un tiempo no superior a 10 días hábiles.

Durante el periodo de investigación se realizarán los descargos, indagación y recopilación de información sobre el caso, donde el fiscal emitirá un oficio al director señalando si se aplica cancelación de matrícula o expulsión. Para todo el proceso de indagación se llevará a cabo por medio de entrevistas individuales a las personas involucradas (estudiantes, profesores, asistentes de la educación, apoderados). Las entrevistas serán realizadas en un formato oficial del liceo quedando timbradas y firmadas, manteniendo la confidencialidad en todo el proceso. Asimismo, se hará registro en bitácora de trabajo del seguimiento.

El director junto a Inspectoría General informará la resolución de la investigación a la familia, de aplicarse alguna medida disciplinaria como cancelación de matrícula o expulsión, la familia tendrá 15 días hábiles para realizar su apelación vía carta al director.

Habiendo apelado, el Director presentará carta de apelación al Consejo de Profesores y este deberá deliberar y pronunciarse al respecto a través de una votación. Cabe destacar que esta etapa es solo de carácter consultivo y se utiliza como referencia para tomar la decisión final de ratificación de la medida disciplinaria o dejar sin efecto la medida.

El Director junto a Inspectoría General deberá llamar al apoderado para informar la resolución final del procedimiento, entregando copia de todos los documentos. Posterior a esto, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se informará cargando la información de todo el proceso a la página oficial de la Superintendencia de Educación (<https://atencionsie.supereduc.cl/membership/login>).

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, el establecimiento está obligado a denunciar en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante cualquier Tribunal de competencia penal, dentro de las 24 horas siguientes de tomar conocimiento del hecho.



Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

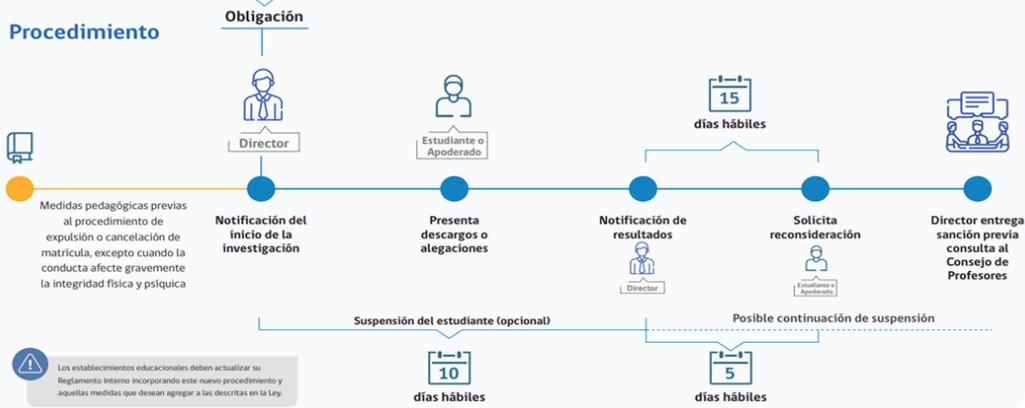
- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, portación y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Expulsión Cancelación

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Procedimiento



Documentación para la elaboración del Protocolo

- 1.A) Resolución de inicio de la aplicación de la medida disciplinaria.
- 1.B) Acta de entrevista con los padres o apoderados que acrediten las faltas ocurridas
- 1.C) Datos para la tramitación de la Superintendencia de Educación.
- 2.A) Descargos o la defensa que hicieron los apoderados ante la medida disciplinaria.
- 2.B) Entrevistas al apoderado ante medida disciplinaria.
- 2.C) Entrevistas al estudiante ante la medida disciplinaria.
- 2.D) Oficio interno.
- 3.A) Resolución de resultados de la aplicación de la medida disciplinaria.
- 3.B) Notificación de resultados de la aplicación de la medida disciplinaria.
- 3.C) Acta de entrega de resolución de la medida disciplinaria.
- 4.A) Resolución final.
- 4.B) Notificación de la resolución final.
- 4.C) Acta de entrega ratificación de medida disciplinaria.



Artículo 65: Protocolo de acción en caso de accidente escolar

PROTOCOLO DE ACCION EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos reconocidos por el Estado por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del liceo quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el liceo. No obstante, lo anterior, los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares privados, lo que debe ser informado al liceo en la Ficha de Salud, al momento de matricular, indicando datos relevantes como: Tipo de Seguro, Nombre aseguradora, Centro de Salud Privado al cual hay que derivar, etc.

Es obligación de los padres mantener actualizado al liceo de cualquier cambio o modificación en los antecedentes de salud del estudiante.

Los responsables de implementar las políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que definen la seguridad dentro del establecimiento es Inspectoría General. También son los responsables de designar quienes serán los funcionarios de trasladar algún estudiante al centro asistencial si fuere necesario.

Accidente Escolar:

Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo la práctica profesional, y que le produzca incapacidad o muerte. Incluye el trayecto: Directo de ida o regreso. Entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, o el lugar donde realice su práctica profesional. (Reglamento Ley 16.744, artículo N°3).

Se tipificarán los accidentes según su magnitud en: accidente Leve, Moderado o Grave:

Accidente leve: erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios. Requiere sólo atención de primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales, o se acordará con la familia su retiro anticipado. De igual manera se da aviso a sus padres.

Accidente moderado: esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes. Requiere tratamiento médico por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado para que retire al alumno del liceo y sea llevado por él a que reciba dicha atención especializada.

Accidente grave: fracturas, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento y golpes fuertes en la cabeza. Requiere tratamiento médico inmediato por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado informando que alumno será trasladado a servicio de urgencia (se llamará a la ambulancia o se trasladará de forma particular) y que apoderado debe presentarse a la brevedad en dicho lugar.



Seguro Escolar Obligatorio:

Es un beneficio que garantiza prestaciones médicas a estudiantes que sufren un accidente a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Protege a los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación: Parvularia, Básica y Media (Técnico profesional y Humanista)

¿Quién entrega las prestaciones médicas?:

Las postas u hospitales del Servicio de Salud en forma gratuita. El periodo de cobertura de este seguro se extiende sólo durante el periodo escolar o práctica profesional. Así mismo, considera los accidentes producidos en salidas pedagógicas, jornadas de formación y giras de estudio, siempre y cuando estén incorporados en la programación del liceo y cuenten con la autorización respectiva.

Accidentes no cubiertos por el seguro escolar:

Los producidos intencionalmente por la víctima.

Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional

Responsable de la activación del protocolo de accidentes:

El Inspector General, será quien active el protocolo una vez conocido la situación, determinando dentro del personal de su área, en cada caso, quien lleva a cabo las distintas acciones previstas en este. En el caso de producirse en una actividad fuera del liceo, será el profesor responsable de esta, quien active el Protocolo, en Coordinación con el Inspector general respectivo.

Responsable del traslado del estudiante a un centro asistencial, en caso de requerirse. La persona encargada del traslado del estudiante, que será un asistente de la educación.

Pasos	Acción	Responsable
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el inspector general. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Cualquier funcionario que presencie el accidente y/o se haya informado del hecho.
Paso 2	Activación de protocolo y determinación de encargado de la	Inspectoría general



	situación (el inspector general determinará quien llamará al apoderado, quien acompañará al estudiante en caso de enviarla al centro médico)	
Paso 3	<p>Evaluar preliminarmente la situación, considerando las definiciones de lesiones leves, moderadas o graves, y especialmente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Si la lesión es superficial- Si existió pérdida de conocimiento- Si existen heridas abiertas- Si existen dolores internos <p>Definido ello será trasladado a sala de Primeros Auxilios por algún inspector de pasillo.</p>	<p>Inspectoría general Inspector de pasillo designado Profesores a cargo</p>
Paso 4	<p>Se dará la primera atención al alumno/a que corresponda al tipo de lesión (curación, inmovilización etc.) o reposo y cuidado si no fuere lesión (cefalea, dolor abdominal, fiebre, etc).</p> <p>El estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo.</p>	<p>Profesores a cargo Inspector de pasillo designado</p>



Paso 5	El inspector o profesor a cargo dará aviso al padre, madre y/o apoderado, vía telefónica, de la situación, dejando registro escrito de ello. En un plazo no mayor a 15 minutos de ocurrido el accidente escolar	Profesores a cargo Inspector de pasillo
Paso 6	El inspector de pasillo completará y extenderá SIEMPRE el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado.	Inspector de pasillo designado
Paso 7	El funcionario deberá aplicar la activación del seguro escolar bajo las siguientes circunstancias: Lesión leve o menor: En caso de accidentes leves, el funcionario a cargo de la sala de primeros auxilios dará la primera atención al alumno/a que corresponda al tipo de lesión (curación, inmovilización etc.) o reposo y cuidado si no fuere lesión (cefalea, dolor abdominal, fiebre, etc). Si los síntomas no persisten el alumno podrá reincorporarse a clases previa consulta a su apoderado. Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor, si fuera necesario, al centro asistencial que corresponda para que	Profesores a cargo Inspector de pasillo designado



	<p>opere el Seguro de Accidente Escolar.</p> <p>Lesión mediana o grave: En el caso de que el estudiante accidentado requiera atención médica especializada, se procederá al llamado telefónico del centro médico correspondiente para solicitar ambulancia y seguir instrucciones de los profesionales de la salud. Se comunicará con los padres para entregar los detalles del hecho y solicitar que concurren al establecimiento para trasladar al estudiante al centro asistencial que estime conveniente. Se confeccionará y hará entrega del formulario de registro de seguro escolar.</p> <p>En caso que se estime que el estudiante requiere atención de urgencia inmediata por urgencia vital, será trasladado a los centros de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del liceo designado por el Director. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar.</p>	
--	--	--



Artículo 66: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LA DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

INTRODUCCION

Los derechos de niños, niñas y adolescentes son todos aquellos que contempla la Convención de Los Derechos del Niño, por lo tanto, la falta de cuidado en necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica, Inasistencias a clases reiteradas sin justificación, vivir violencia VIF, abuso sexual o no se brinda protección y/o se expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden necesidades psicológicas o emocionales, cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas, estamos frente a vulneraciones de derechos.

El maltrato o la negligencia, puede presentarse en cualquier tipo de familia, estrato social o establecimiento educacional. Por esto, las comunidades educativas deben estar preparadas e informadas sobre los procedimientos que deben llevar a cabo para resguardar a los estudiantes y actuar de la mejor forma posible.

NORMATIVA

La Circular de fecha 20 de Junio de 2018, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR VULNERACIÓN DE DERECHOS?

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. (Defensoría de la Niñez, Santiago de Chile)

Conceptos Generales

A continuación se definirán los principales conceptos relativos al maltrato infantil y la vulneración de los derechos de los niños.

Maltrato Infantil: La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.



De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres, apoderados y/o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si el estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.

Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionadas a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

Abandono y negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo.

El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a)

Abuso sexual Infantil: Ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño o niña abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO



ETAPAS 1: Denuncia dentro de la comunidad escolar

ACCIONES:

Este protocolo se activa cuando cualquier integrante de la comunidad escolar tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño o joven (0 a 17 años) que esté ocurriendo o haya ocurrido tanto al interior como al exterior del colegio, debe informar a Encargada de Convivencia Escolar a la Brevedad posible.

El Establecimiento Educacional no realiza investigación, ya que no tiene herramientas legales para ello.

RESPONSABLE: Toda la Comunidad escolar.

ETAPA 2: Dupla Psicosocial

ACCIONES:

La Dupla Psicosocial tiene la labor de formalizar las denuncias por vulneración de derechos en los tribunales de familia, o de denunciar los delitos que afecten a estudiantes ya sea como víctimas o como victimarios en el Ministerio Público. En el caso de no haber Dupla Psicosocial, será el Encargado de Convivencia Escolar quien formalice la denuncia. Según el Art. 175 del Código del Procedimiento Penal en su inciso:

e) Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto, y

f) Los jefes de establecimientos de salud, públicos o privados, y los sostenedores y directores de establecimientos educacionales, públicos o privados, respecto de los delitos perpetrados contra los profesionales y funcionarios de dichos establecimientos al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas. La misma obligación tendrán los directores de los Servicios Locales de Educación respecto de estos delitos, cuando ocurran en los establecimientos educacionales que formen parte del territorio de su competencia.

Al Tribunal de Familia le corresponden los casos de (VIF), estados de vulneración de derechos como es por ejemplo: desnutrición, inasistencias a clases no justificadas, falta de higiene, niños que no estén recibiendo el tratamiento que su salud requiere, en general cualquier falta de cuidado que le genere un daño al menor.

El Tribunal de Familia podrá decretar medidas de protección a favor de los menores que están siendo vulnerados en sus derechos para objetos de mejorar su situación.

RESPONSABLES: Director/a y/o Encargado de Convivencia Escolar y/o Dupla Psicosocial

ETAPA 3: Plazo para denunciar.



ACCIONES: El establecimiento educacional debe denunciar dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento.

En caso de que los padres, madres, apoderados(as) y/o cuidadores realicen la denuncia, el establecimiento debe solicitar el comprobante respectivo de ingreso de la denuncia.

En caso de realizarse la denuncia se debe interponer esta en la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada de Delitos Sexuales o a Carabineros de Chile Fono Familia 149 o Niños 147

RESPONSABLES: Dupla Psicosocial y/o Encargado/a Convivencia Escolar.

ETAPÁ 4: Comunicación al apoderado

ACCIONES: Una vez realizada la denuncia por el Establecimiento Educacional, se procede a citar a los apoderados del o la estudiante afectado/a para informarle de la situación.

RESPONSABLES: Dupla Psicosocial y/o Encargada Convivencia Escolar.

ETAPA 5: Situaciones especiales

ACCIONES: Cuando la vulneración de derechos es ocasionada por algún adulto integrante de la comunidad escolar, se activará también el protocolo de maltrato de adulto a menor.

RESPONSABLES: Dupla Psicosocial y/o Encargada convivencia Escolar

PROCEDIMIENTO ANTE MALTRATO INFANTIL CON RELATO EXPLÍCITO O ANTECEDENTES EVIDENTES

I. Procedimiento interno

a) Comunicar al Equipo Directivo:

Cuando un/a funcionario/a tome conocimiento de un hecho que pudiere implicar una vulneración de derecho de algún estudiante, y este, a su vez, pueda ser constitutivo de delito, deberá informar, por la vía más expedita posible al director del establecimiento. Si este no estuviese se hará cargo quien estime conveniente. De existir relato de un/a alumno/a de manera explícita, el funcionario que lo reciba, NO deberá consultar o realizar indagaciones en los detalles de los hechos, con el objeto de evitar la victimización secundaria, bastando para estos efectos los antecedentes que el Niño, Niña y Adolescente (NNA), exponga espontáneamente. Es importante señalar que al existir un relato explícito por parte del Niño, Niña y Adolescente (NNA), éste debe ser registrado por la misma persona que acoge en primera instancia este relato.

b) Recopilación de los antecedentes que configuran el maltrato:

Inmediatamente después de que el director del establecimiento o quien lo subrogue, deberá proceder a informar al Asistente Social y/o Psicólogo del establecimiento para abordar dicha situación, ya que éstos son los profesionales idóneos y responsables de recopilar la información existente acerca del o la estudiante, y servirse de los demás antecedentes que estime necesarios para esclarecer el caso, colaborar y establecer si han habido cambios en la conducta del Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) que puedan requerir medidas adicionales.



Podrá recabar antecedentes que consten en diversos registros, tales como la hoja de vida del estudiante, el libro de clases, registros de entrevistas, visitas domiciliarias, entrevistas con otros profesores/as, indagación de antecedentes con distintos medios de apoyo, pero en ningún caso se volverá a interrogar a la/os estudiante/s.

El profesional responsable evitará entregar juicios o comentarios sobre el hecho. Asimismo, no debe intentar calificar el delito, puesto que ésta es una tarea que corresponderá al Ministerio Público.

Se deberán tomar todos los resguardos para garantizar el secreto de la información proporcionada en cuanto pudiere afectar la intimidad de la/os estudiante/s procurando evitar la victimización secundaria, el sufrimiento de éste y propendiendo a mejorar el clima y el desarrollo pacífico de los estudiantes.

En el caso de existir un relato explícito por parte de la/os estudiantes/s el profesional responsable, procederá a recepcionar el relato escrito por el funcionario que lo recibió de forma directa de los y las estudiantes, traspasando esta información a un formato establecido para estos fines.

c) Elaboración del informe:

Luego del relato o la obtención de un antecedente del que se desprende un hecho que pueda ser constitutivo de delito, el Director junto al Asistente Social y/o Psicólogo del establecimiento, deberá redactar un documento, completando toda la información requerida.

d) Denuncia:

Respecto de éste tipo de situaciones la ley ha establecido que cualquier persona puede efectuar una denuncia para la persecución de los delitos cometidos contra menores de edad.

La denuncia, para los efectos de éste instrumento, es una comunicación que deberá hacerse ante la Policía de Investigaciones o ante el Ministerio Público, de la comisión de un delito del que se tiene conocimiento para efectos de que se inicie una investigación para promover acciones penales contra el supuesto agresor.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 175 Inciso e del Código de Procedimiento Penal; “Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

La denuncia podrá formularse por cualquier medio, y deberá, en todo caso, acompañarse a ella todos los datos pertinentes. La denuncia deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado. Cabe destacar que, frente a cualquier denuncia, se resguardará la intimidad y la identificación del o el estudiante involucrado en el proceso de acción frente a una vulneración de derecho.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibe. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego.



Es importante señalar que por la denuncia el funcionario respectivo no contraerá otra responsabilidad que la correspondiente a los delitos que hubiere cometido por medio de las denuncias o con ocasión de ella. Tampoco adquirirá el derecho de intervenir posteriormente en el procedimiento. Es por lo anterior que el denunciante debe abstenerse de emitir juicios o comentarios y de calificar el delito, puesto que estas acciones podrían configurar algún tipo penal.

e) Traslado a Centro Asistencial y comunicación al apoderado/a:

De acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Educación, si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, (se aplicara los Protocolos de actuación anexo 2 y anexo 6 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar).

f) Medida de Protección:

En caso de realizar denuncia, es Fiscalía quien de forma paralela se comunica con el Tribunal de Familia, para solicitar una Medida de Protección a favor del o la estudiante.

g) Seguimiento:

Es función de la Dupla Psicosocial realizar seguimiento del caso, ya sea asistencia a audiencias preparatorias en Tribunal de Familia, Audiencias de Juicio, declaración en PDI o Fiscalía, y/o seguimiento en los programas ambulatorios donde se haga ingreso al estudiante.

II.-Procedimiento frente a vulneraciones que involucre a personal del establecimiento

Si el hecho involucra a personal del establecimiento educacional, y la gravedad de los hechos lo amerita, el director del establecimiento, pondrá en antecedentes al Director del Departamento de Administración de Educación Municipal (Daem) solicitando, que este se pronuncie en relación a las medidas a tomar en estos casos, (suspensión de funciones entre otras).

III.- Procedimiento Interno para casos de “Sospecha” de Maltrato Infantil o Vulneración de Derechos No Graves.

Como primera instancia ante el caso de una sospecha se derivará a la Oficina de Protección de Derechos (OPD). Donde se adjuntarán estos documentos y seguimiento.

Elaboración del informe.

Medida preventiva.

Medida de protección o entrega de antecedentes a la OPD.

Responsabilidades.

Remisión de información.



Seguimiento

Artículo 67: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las y los estudiantes.

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

Si algún funcionario observa o se entera de alguna forma de hechos aparentemente constitutivos de acoso, abuso sexual y/o violación contra algún alumno o alumna al interior del Liceo o en su entorno familiar, debe atender las siguientes consideraciones para actuar de manera responsable y oportuna.

Es importante no actuar apresuradamente, un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño ya ocasionado o generar nuevos daños a la persona afectada o a involucrados inocentes.

Cuando hablamos de Ambiente formativo sano, debemos ponernos en dos tipos de situaciones

- a) Recepción de una denuncia de acoso, abuso sexual o violación ocurrida al interior o exterior del establecimiento.
- b) Recepción de una sospecha de acoso, abuso sexual o violación al interior o exterior del establecimiento.

Ante cualquier situación el Establecimiento cuenta con redes de apoyo externa, que ayudan en casos de emergencia de salud mental: DISAM, Presidente Ibáñez N° 600, 5 piso, Puerto Montt. monica.arellano@disampuertomontt.cl (65) 65 223048 COSAM Reloncaví, Seminario 350, Puerto Montt. (65) 2587230 Área Psicosocial del DAEM (65) 2223066. Área Infanto Juvenil Psiquiatría, Hospital Puerto Montt, Los Aromos 65, Puerto Montt, Los Lagos. (65) 236 2001

ETAPA DETALLE

ADULTOS INVOLUCRADOS

<p>1° FASE: Recepción de la denuncia de presunto acoso, violación o abuso sexual dentro de 24 horas.</p>	<p>A) El funcionario que acoge la develación tomará la información recibida o la situación observada, cuidando siempre no interrogar, cuestionar o interpretar los testimonios recibidos. B) Informar inmediatamente la develación al equipo de convivencia escolar. De igual modo, estas sospechas pueden ser expuestas a Dirección del establecimiento. La Dirección comunicará la situación al encargado correspondiente. C) El equipo acogerá al estudiante y se comunicará vía telefónica con</p>	<p>Director del establecimiento Encargado de convivencia Psicólogo</p>
--	--	--



	<p>el apoderado para que concurra al establecimiento. En caso que el apoderado no pueda asistir, debe autorizar la asistencia al establecimiento de un familiar de confianza quien se hará cargo del estudiante. En caso de que el apoderado no autorizara, el establecimiento está en obligación legal de llevar al estudiante a un centro de salud.</p> <p>D) Paralelamente se informará a PDI o Carabineros de Chile para que realicen el procedimiento pertinente.</p> <p>E) En caso de no concurrir el apoderado, PDI o carabineros, un funcionario trasladará al estudiante a un centro asistencial.</p>	
<p>° FASE: Recepción de la denuncia de presunto acoso, violación , abuso o estupro después de 24 horas (días, meses, años)</p>	<p>A) El funcionario que acoge la develación tomará la información recibida o la situación observada, cuidando siempre no interrogar, cuestionar o interpretar los testimonios recibidos.</p> <p>B) Informar inmediatamente la develación al equipo de convivencia escolar. De igual modo, estas sospechas pueden ser expuestas a Dirección del establecimiento.</p> <p>La Dirección comunicará la situación a la encargado, quien activará los protocolos.</p> <p>C) El equipo acogerá al estudiante y se comunicará, dentro de 24 horas, vía telefónica con el apoderado para que concurra al establecimiento e indicarle cual es el procedimiento legal a seguir, siendo el apoderado o tutor el primer responsable en denunciar. Debe traer al establecimiento la</p>	<p>Encargado de convivencia Psicólogo</p>



	<p>documentación que avale dicha denuncia.</p> <p>En caso de que el apoderado no haya realizado la denuncia dentro de las 24 horas, lo hará el establecimiento a través del psicólogo, quien remitirá un informe al Ministerio Público adjuntando los antecedentes del caso.</p>	
Medidas de apoyo.	<p>A) Se dispondrán medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas para el/la estudiante. Resguardando que, en la medida de lo posible, se conserve su rutina cotidiana.</p> <p>B) Se realizará derivación correspondiente a la entidad externa que sea respectiva y se hará el seguimiento y monitoreo con las redes de apoyo externas que la fiscalía determine.</p>	<p>Encargado de convivencia</p> <p>Psicólogo</p> <p>Trabajadoras Sociales</p> <p>UTP</p>
1ºFASE: Situación de acoso o abuso sexual entre estudiantes	<p>A) El funcionario que acoge la develación tomará la información recibida o la situación observada, cuidando siempre no interrogar, cuestionar o interpretar los testimonios recibidos.</p> <p>B) Informar inmediatamente la develación a la dupla psicosocial. De igual modo, estas sospechas pueden ser expuestas a Dirección del establecimiento. La Dirección comunicará la situación a la encargada, quien activará los protocolos.</p>	<p>Encargado de convivencia</p> <p>Psicólogo</p> <p>Trabajadoras sociales</p>
2ºFASE: Procedimientos Internos hacia acusado/a.	<p>A) En caso de que el acusado sea un funcionario 1 del Liceo, la Dirección velará por el adecuado desarrollo de un procedimiento que incluya la atención de la denuncia y la decisión sobre el acusado y su responsabilidad profesional, y los procedimientos</p>	<p>Director del liceo</p> <p>Encargado de convivencia</p> <p>Psicólogo</p>



	<p>legales pertinentes. Procurando siempre el respeto a la dignidad de las personas involucradas . El director informará al DAEM para realizar el proceso administrativo pertinente, en donde la Unidad Jurídica tomará la información recabada y en base de aquello tomará la decisión del funcionario, el funcionario quedará con funciones administrativas sin contacto de estudiantes en el aula, mientras sea notificado por parte de la Unidad Jurídica de la respectiva investigación sumaria, en virtud de la denuncia realizada en fiscalía local (ministerio público), como al Sostenedor y Unidad Jurídica del Sostenedor. En el caso de que el acusado sea un apoderado(a), la Dirección del Liceo le solicitará a esté que durante el proceso de investigación el establecimiento superpondrá el principio de inocencia.</p>	Trabajadoras sociales
3° FASE: Procedimientos Internos hacia víctima.	A) Durante el procedimiento, la Dirección del Liceo comunicará el hecho a la familia o parientes del alumno/a que le merezcan total confianza. Asimismo,	<p>Director del liceo</p> <p>Encargado de convivencia</p> <p>Psicólogo</p> <p>Trabajadoras Sociales</p>
2°FASE: Procedimientos Internos hacia acusado/a.	A) En caso de que el acusado sea un funcionario 1 del Liceo, la Dirección velará por el adecuado desarrollo de un procedimiento que incluya la atención de la denuncia y la decisión sobre el acusado y su responsabilidad profesional, y los procedimientos legales pertinentes. Procurando siempre el respeto a la dignidad de	<p>Director del liceo</p> <p>Encargado de convivencia</p>



	<p>las personas involucradas . El director informará al DAEM para realizar el proceso administrativo pertinente, en donde la Unidad Jurídica tomará la información recabada y en base de aquello tomará la decisión del funcionario, el funcionario quedará con funciones administrativas sin contacto de estudiantes en el aula, mientras sea notificado por parte de la Unidad Jurídica de la respectiva investigación sumaria, en virtud de la denuncia realizada en fiscalía local (ministerio público), como al Sostenedor y Unidad Jurídica del Sostenedor. En el caso de que el acusado sea un apoderado(a), la Dirección del Liceo le solicitará a este que durante el proceso de investigación el establecimiento. superpondrá el principio de inocencia.</p>	
3° FASE: Procedimientos Internos hacia víctima.	<p>Durante el procedimiento, la Dirección del Liceo comunicará el hecho a la familia o parientes del alumno/a que le merezcan total confianza. Asimismo, tomará las medidas necesarias para proteger la integridad física y psicológica del alumno/a afectado y realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.</p>	<p>Director del liceo</p> <p>Encargado de convivencia escolar</p>
4° FASE: Seguimiento	<p>A) A modo de registro de la intervención, se redactará cada uno de pasos llevados a cabo en una bitácora. Será función del encargado</p>	<p>Encargado de convivencia escolar</p> <p>Dupla psicossocial</p>
Confidencialidad del proceso	<p>A) Resulta fundamental resguardar la privacidad del proceso y no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la</p>	<p>Toda la comunidad</p>



	situación, pues se corre el riesgo de dañar la honra de los afectados o de los involucrados inocentes. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente.	
Vías de comunicación	Todas las llamadas telefónicas serán realizadas por el teléfono del establecimiento el número: 652484504 y los números telefónicos serán extraídos por los registros de ficha de matrícula del estudiante.	Encargado de convivencia escolar. Dupla psicosocial. Inspectoría general.

Artículo 68: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El conflicto puede definirse como una situación de enfrentamiento, provocada por una contraposición de intereses, en relación con un mismo asunto. El enfrentamiento puede ser sobre cualquier cosa y puede implicar. El desacuerdo, el mal entendimiento o la diferencia de opiniones o creencias. La persona ante una situación conflictiva, reacciona con sentimientos de ansiedad y angustia, cuando el asunto es importante para ella y no encuentra una solución satisfactoria.

Ante cualquier situación donde el docente o funcionario dentro del aula se sienta afectado va tener todo el apoyo de la comunidad educativa, siendo este un refuerzo a su actuar como profesional.

Recuerde que ante cualquier situación siempre debe mantenerse tranquilo/a esto consiste en relajarse, en respirar profundamente y al echar el aire hacerlo lentamente. Mantenerse tranquilo es, probablemente lo más complicado de aprender, puesto que es más fácil perder el control, ponerse nervioso/a, agresivo/a y enfadarse consigo mismo/a y con la otra persona, con lo cual empeorarás la situación.

Ante cualquier situación el Establecimiento cuanta con redes de apoyo externa, que ayudan en casos de emergencia de salud mental:

DISAM, Presidente Ibáñez N° 600, 5 piso, Puerto Montt.
monica.arellano@disampuertomontt.cl (65) 65 223048



COSAM Reloncaví, Seminario 350, Puerto Montt. (65) 2587230 Área Psicosocial del DAEM (65) 2223066
Área Infanto Juvenil Psiquiatría, Hospital Puerto Montt, Los Aromos 65, Puerto Montt, Los Lagos.
(65) 236 2001

SITUACIÓN: AGRESIONES VERBALES E INSULTOS ENTRE PARES

Actuar del funcionario
Cuando el docente se encuentre en una situación donde los estudiantes se estén agrediendo verbalmente dentro de la sala de clases, el docente debe detener unos minutos la clase.
Al detener la clase el docente interviene para poder calmar el conflicto.
Generar dialogo formativo entre los pares en conflicto (ejemplos de diálogos formativo)
Detallar por escrito en la hoja de vida los hechos ocurridos, recuerde que tiene que ser lo más objetivo en el momento de transcribir.
Debidamente hay que informar al profesor jefe de los hechos ocurridos (posterior al evento).
Derivar el caso al encargado de convivencia escolar (de forma escrita).

SITUACIÓN: AGRESIONES VERBALES A DOCENTE O FUNCIONARIO

Actuar del funcionario
Cuando el docente se encuentre en una situación donde un estudiante agrede verbalmente a un docente o funcionario/a, debe detener la clase unos minutos.
El docente debe hacer una intervención de forma pacífica para calmar al estudiante, sin tener que enfrentarlo. (ejemplos de cómo actuar)
El docente debe derivar inmediatamente al estudiante a inspectoría general, solicitando la colaboración de un asistente de la educación.
Detallar por escrito en la hoja de vida los hechos ocurridos, recuerde que tiene que ser lo más objetivo en el momento de transcribir.
Posterior al hecho, de forma inmediata el docente comunicará el hecho ocurrido al profesor jefe (quedará registro en bitácora).

SITUACIÓN: AGRESIONES FÍSICAS ENTRE PARES



Actuar del funcionario
Cuando el docente se encuentre en una situación donde un estudiante agrede físicamente a otro estudiante, debe detener la clase unos minutos.
El docente tiene que detener el conflicto físico, resguardando su integridad física (se solicita que pida ayuda a un funcionario o asistente de la educación).
El docente enviará a los alumnos en conflicto de forma inmediata a Inspectoría General.
Detallar por escrito en la hoja de vida los hechos ocurridos, recuerde que tiene que ser lo más objetivo en el momento de transcribir.
El docente tiene que generar un dialogo formativo con el grupo de curso sobre lo ocurrido en el aula.
Posterior al hecho, de forma inmediata el docente comunicará el hecho ocurrido al profesor jefe (quedará registro en bitácora).

SITUACIÓN: AGRESIONES FÍSICAS HACÍA DOCENTES O FUNCIONARIOS

Actuar del funcionario
Cuando el docente se encuentre en una situación donde un estudiante agrede físicamente a un docente o funcionario, debe detener la clase unos minutos.
El docente debe mantener el control de la situación (evitar gritar, utilizar voca peyorativo, usar frases empáticas) y de forma inmediata derivar al estudiante, en conjunto a un asistente de la educación, hacía Inspectoría General.
Detallar por escrito en la hoja de vida los hechos ocurridos, recuerde que tiene que ser lo más objetivo en el momento de transcribir.
Inspectoría General en conjunto a la Dirección del Establecimiento aplicarán normativa vigente del reglamento de convivencia escolar.
Posterior al hecho, de forma inmediata el docente comunicará el hecho ocurrido al profesor jefe (quedará registro en bitácora).
Denunciar los hechos ante policía respectiva.
El caso será derivado al equipo de convivencia escolar.

Puntos importantes a considerar dentro del protocolo

Acción	Procedimiento	Responsable
Acciones que involucren a padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados.	Los padres y apoderados serán informados dentro de las 24 horas de los hechos ocurridos y citados lo ante posible para informar y tomar medidas en conjunto para solucionar el conflicto.	Inspectoría General Encargado de Convivencia



<p>Informar citación a los apoderados cuando ocurra un hecho de maltrato acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>Se llamarán vía telefónica según registro que exista en la ficha de matrícula. Activar la red de apoyo que sea necesario.</p>	<p>Inspectoría General Encargado de Convivencia</p>
<p>Medidas de resguardo para estudiantes en caso que existan adultos involucrados</p>	<p>Se tomarán las medidas de resguardo que se estimen convenientes en conjunto con los apoderados por medio de entrevista presencial, si el adulto es funcionario del establecimiento se buscará un horario diferido para no tener cercanía con el estudiante, si el adulto es otro apoderado no podrá ingresar al establecimiento. El estudiante puede tener un horario de salida diferido y ser retirado por el apoderado para mayor resguardo. También se solicitará orden de alejamiento en caso que sea necesario. Los estudiantes tendrán medidas de apoyo pedagógicas si lo requieren. Realizando seguimiento de cada caso.</p>	<p>Dirección Inspectoría General Encargado de Convivencia</p>

Procedimiento legal



Toda la sociedad tiene rol de garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, por lo tanto, todos somos Defensores/as de la Niñez y Adolescencia.

Cualquier forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes puede ser un delito y se debe denunciar.

De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa.

La denuncia debe realizarse en el más breve plazo posible, una vez que usted se ha enterado de la situación (dentro de las 24 horas).

Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

Para realizar la denuncia, no necesita ir con el niño, niña o adolescentes, así como tampoco se requiere de la autorización de los padres o apoderados del mismo.

Acción	Procedimiento	Responsables
1° FASE: Recepción de la denuncia de presunto acoso, violación o abuso sexual dentro de 24 horas.	A) El funcionario que acoge la develación tomará la información recibida o la situación observada, cuidando siempre no interrogar, cuestionar o interpretar los testimonios recibidos. B) Informar inmediatamente la develación al equipo de convivencia escolar. De igual modo, estas sospechas pueden ser expuestas a Dirección del establecimiento. La Dirección comunicará la situación al encargado correspondiente. C) El equipo acogerá al estudiante y se comunicará vía telefónica con el apoderado para que concurra al establecimiento. En caso que el apoderado no pueda asistir, debe autorizar la asistencia al establecimiento de un familiar de confianza quien se hará cargo del estudiante. En caso de que el apoderado no autorizara, el establecimiento está en obligación legal de llevar al estudiante a un centro de salud. D) Paralelamente se informará al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Tribunal con la	Director del establecimiento Encargado de convivencia Psicólogo



	<p>Competencia Penal. para que realicen el procedimiento pertinente.</p> <p>E) En caso de no concurrir el apoderado, PDI o carabineros, un funcionario trasladará al estudiante a un centro asistencial.</p>	
<p>FASE: Recepción de la denuncia de presunto acoso, violación, abuso o estupro después de 24 horas (días, meses, años)</p>	<p>A) El funcionario que acoge la develación tomará la información recibida o la situación observada, cuidando siempre no interrogar, cuestionar o interpretar los testimonios recibidos.</p> <p>B) Informar inmediatamente la develación al equipo de convivencia escolar. De igual modo, estas información pueden ser informadas a Dirección del establecimiento.</p> <p>La Dirección comunicará la situación al encargado de convivencia, quien activará los protocolos.</p> <p>C) El equipo acogerá al estudiante y se comunicará, dentro de 24 horas, vía telefónica con el apoderado para que concurra al establecimiento e indicarle cual es el procedimiento legal a seguir.</p> <p>Dentro de las 24 horas, el establecimiento a través del psicólogo, realizara la denuncia a Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Tribunal con la Competencia Penal.</p>	<p>Encargado de convivencia</p> <p>Psicólogo</p>
<p>Medidas de apoyo.</p>	<p>Se dispondrán medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas para el/la estudiante. Resguardando que, en la medida de lo posible, se conserve su rutina cotidiana.</p> <p>Se realizará el seguimiento y monitoreo con las redes de apoyo externas que la fiscalía o tribunales determine.</p>	
<p>Confidencialidad del proceso</p>	<p>Resulta fundamental resguardar la privacidad del proceso y no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación, pues se corre el riesgo de dañar la honra de los afectados o de los involucrados inocentes.</p>	



	<p>Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente.</p>	
--	---	--

Artículo 69: Protocolo de observación y acompañamiento para situaciones de convivencia (hostigamiento y bullying).

PROTOCOLO DE OBSERVACION Y ACOMPAÑAMIENTO PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA (HOSTIGAMIENTO Y BULLYING)

Cuando un miembro de la comunidad educativa reciba información relacionada con faltas a la buena convivencia escolar presente y declarada en el reglamento, informará a Profesor Jefe, quién acordará en conjunto con encargado de convivencia, realizar observación y acompañamiento de los hechos ocurridos para mejorar la convivencia entre los estudiantes.

Ante cualquier situación el Establecimiento cuanta con redes de apoyo externa, que ayudan en casos de emergencia de salud mental:

DISAM, Presidente Ibáñez N° 600, 5 piso, Puerto Montt.
monica.arellano@disampuertomontt.cl (65) 65 223048

COSAM Reloncaví, Seminario 350, Puerto Montt. (65) 2587230 Área Psicosocial del DAEM (65) 2223066

Área Infante Juvenil Psiquiatría, Hospital Puerto Montt, Los Aromos 65, Puerto Montt, Los Lagos. (65) 236 2001

Etapa	Detalle
1.-	<p>Cuando exista una situación de mala convivencia escolar dentro del establecimiento, el funcionario informará de forma escrita un informe de derivación, relatando de forma objetiva y breve los hechos ocurridos al encargado de convivencia escolar. El encargado de convivencia citará a los estudiantes involucrados y los entrevistará de forma individual.</p> <p>Durante la entrevista se realizará recopilación de datos en la bitácora correspondiente (dejar constancias de firmas de los entrevistados). En esta instancia se explica los 2 posibles mecanismos para intervenir estas situaciones: A.- Protocolo de Observación y acompañamiento para situaciones de convivencia o B.- Protocolo de hostigamiento entre pares.</p>

Se activa protocolo A o B. En caso de acordar aplicación de protocolo A, se continúa con punto número 3.

3.-	<p>El Encargado de Convivencia, Orientadora, Psicólogo o Asistente Social, entrevistan individualmente a los alumnos en conflicto. En un plazo de 48 horas recibida la denuncia.</p>
-----	--



4.-	El encargado de Convivencia y el equipo de convivencia escolar conversarán, guiarán y aconsejarán a los estudiantes para tomar una actitud de sana convivencia con todos los actores del proceso educativo. Los estudiantes reconocerán sus errores y realizarán acciones de reparación, además firmarán compromiso de conducta y si es necesario también compromiso de asistencia. Se informará al profesor jefe o persona que derivó, en cual fue la resolución del conflicto. Si el caso amerita sanción será derivado a Inspectoría General para aplicar reglamento.
5.-	Si el conflicto se vuelve a repetir, el encargado de convivencia citará al padre, apoderado o tutor responsable del estudiante para que esté al tanto de la situación. Se activará protocolo de hostigamiento entre pares si la situación lo amerita. Se informará a Dirección del establecimiento.
6.-	El Encargado de Convivencia designará quien hará el seguimiento del caso ya sea: Psicólogo o Asistente social, los cuales dejarán evidencia en bitácora de trabajo.

PROTOCOLO DE HOSTIGAMIENTO ENTRE PARES

Cualquier miembro de comunidad educativa puede recibir una denuncia de hostigamiento entre pares (bullying), esta persona deberá comunicar la denuncia a través de un Informe de derivación al encargado de convivencia o al equipo de Convivencia Escolar.

En caso que los alumnos involucrados en situaciones de convivencia, pertenezcan a los catastros de Orientación, Psicólogo o asistente social, el representante de estos equipos deberá participar en las reuniones según corresponda.

Ante cualquier situación el Establecimiento cuenta con redes de apoyo externa, que ayudan en casos de emergencia de salud mental:

DISAM, Presidente Ibáñez N° 600, 5 piso, Puerto Montt.
monica.arellano@disampuertomontt.cl (65) 65 223048

COSAM Reloncaví, Seminario 350, Puerto Montt. (65) 2587230 Área Psicosocial del DAEM (65) 2223066

Área Infante Juvenil Psiquiatría, Hospital Puerto Montt, Los Aromos 65, Puerto Montt, Los Lagos. (65) 236 2001

ETAPA B

Etapa	Detalle	Personal a cargo
1a FASE: Recopilación de información: Se recaban los datos necesarios para clarificar si los hechos denunciados constituyen o no, una situación de acoso escolar.	1.- El Equipo de Convivencia Escolar se reúne y: a) nombra a responsables de la tramitación: Se acuerdan responsables de entrevistas con los alumnos involucrados y eventuales alumnos testigos. b) Se informa a los profesores de asignatura de forma presencial o por vía correo electrónico (se informa que se activó protocolo y se solicita información). c) el equipo de convivencia escolar indicara el plazo para	Funcionario que informó de la situación. Encargado de Convivencia Escolar y Equipo de Convivencia del Liceo. (dupla psicosocial)



	<p>responder a la persona que ha hecho la denuncia. Plazo de 48 horas máximo.</p> <p>2.- Procedimiento</p> <p>a.- Persona designada entrevista individualmente al alumno acosado: Debe existir un clima de confianza, de manera que el alumno pueda develar la situación.</p> <p>b.- Persona designada cita al alumno/a acosador/a para entrevista individual.</p> <p>c.- Persona designada cita a los alumnos espectadores involucrados de manera evidente (seleccionar alumnos claves). En caso que los alumnos involucrados en situaciones de convivencia, pertenezcan a los catastros de Orientación, Psicólogo o asistente social, el representante de estos equipos deberá realizar estas entrevistas y dejará registrado en bitácora, bajo firma respectiva, las entrevistas.</p>	
--	--	--

<p>2da fase de adopción de medidas</p>	<p>Una vez recabada la información, se reúne nuevamente el equipo de convivencia para compartir y analizar los hechos acontecidos. El equipo evaluará o determinará si la situación corresponde a; Hecho Aislado o Dinámica de Hostigamiento (bullying). Hecho Aislado: En el caso de ser un “hecho aislado”, el Equipo de Convivencia cierra el proceso y delega acompañamiento a profesor jefe, el que posteriormente establecerá las medidas a llevar a cabo de acuerdo a lo señalado en el Manual de Convivencia. Dinámica de Hostigamiento (bullying): En el caso de verificarse la existencia de una Dinámica de Hostigamiento, el equipo determinará la aplicación de las medidas</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y Equipo de Convivencia del Liceo. (dupla psicossocial) Profesor/a jefe</p>
--	--	---



<p>3ra fase</p>	<p>formativas desglosadas en la tercera fase. No obstante, el alumno agresor recibirá las medidas disciplinarias en conformidad a nuestro Manual de Convivencia. Se informará de los hechos ocurridos a Inspectoría General del establecimiento, el cual bajo sus facultades emitirá la sanción respectiva según manual de convivencia (se entregará informe de la situación). Tras tener las entrevistas realizadas por el equipo de Convivencia Escolar, se realizará la mediación respectiva con los involucrados. El principal objetivo de esta acción es poder resolver el conflicto de la forma más formativa entre los estudiantes.</p>	
<p>4a FASE: Aplicación de medidas de protección a la víctima.</p>	<p>Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades del alumno/a en concreto. Sin embargo, se sugiere: a) Persona designada por Equipo de Convivencia, acompañará al alumno o alumna a través de entrevistas y observación periódica durante el espacio de tiempo que se determine en informe de protocolo. (primeros tres meses) b) Generación de espacios de confianza para el alumno o alumna acosado(a) en donde se establezca un trabajo orientado a fortalecer recursos personales (Para este último punto se sugiere el profesor jefe con apoyo de orientador si se estima conveniente). (primeros tres meses) c) Mantener informado de la situación a la familia de la víctima. (Sistematicidad definida por el equipo de convivencia). (primeros tres meses)</p>	<p>Víctima(s), profesor(a) jefe y miembro del Equipo de Convivencia que acompañó.</p>
<p>5a FASE: Aplicación de las medidas formativas.</p>	<p>Medidas formativas a realizar con agresor o agresores: a) Realización de una labor reflexiva por medio de una pauta entregada por el equipo de convivencia, para ser trabajada en familia y ser presentada a Profesor Jefe y/o al curso según se determine para cada caso en específico. b) Petición de disculpas a la víctima y compromiso de buen trato, pudiendo ser esta de manera verbal o por escrito, mediado por un adulto.</p>	<p>Agresor(es), profesor(a) jefe, Miembros del Equipo de Convivencia.</p>



	<p>c) Entrevistas de acompañamiento con el alumno, con foco en educar en estrategias de resolución de conflictos, enseñando soluciones alternativas a la agresión. (Profesor jefe y/o persona designada del equipo)</p> <p>Medidas formativas con grupo curso y/o apoderados:</p> <p>a) Focalizar horas de orientación y consejos de curso para trabajo de esta temática.</p>	
	<p>b) Evaluar la pertinencia de realizar talleres con apoderados.</p> <p>c) Intencionar que la temática sea abordada desde asignaturas y actividades de formación. Es necesario documentar por escrito cada una de las medidas y acuerdos adoptados en hoja de registro del estudiante y bitácora correspondiente, así como el calendario de aplicación de los mismos y sus resultados.</p>	
6a FASE: Citación a los apoderados.	<p>Dentro de las primeras 24 horas del hecho ocurrido el Encargado de Convivencia Escolar citará a los padres, apoderados o tutores responsables para informar de los hechos ocurridos y señalar como el establecimiento pudo subsanar el conflicto por medio de la conversación, un diálogo respetuoso y la resolución del conflicto con carácter formativo. Se deja en bitácora todo lo conversado con los apoderados.</p>	Encargado de Convivencia Escolar. Padres, apoderados o tutores responsables.
6a FASE: Seguimiento.	<p>Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, el Equipo de Convivencia llevará a cabo un seguimiento de la situación, hasta que las conductas y actitudes que gatillaron esta dinámica de hostigamiento estén completamente controladas. (Plazo 1 a 3 meses, de acuerdo al nivel de la situación y resultados obtenidos). Se realizará entrevista de cierre con los apoderados de los alumnos involucrados.</p>	Profesor/a Jefe y miembro del equipo de convivencia.

Artículo 70: Protocolo embarazadas, madres, futuros padres y protección de la maternidad en el ámbito educacional

PROCOLO EMBARAZADAS, MADRES, FUTUROS PADRES
PROTECCION DE LA MATERNIDAD EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL



La protección a la maternidad en materia educacional encuentra su origen específicamente en el artículo 11 de la LGE, al disponer que: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Luego, el artículo 50, inciso segundo, letra i) de la ley de subvenciones, consigna expresamente como parte de las infracciones a dicha ley, el no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la LGE. Lo propio se consagra en el artículo 34, N°1, de la LSEP.

Así, de la citada norma y de otras no mencionadas, el Liceo Andrés Bello establece una serie de medidas tendientes a retener a los/las estudiantes, velar por su permanencia en el sistema educativo a través de otorgamiento de facilidades de nivel académico y administrativo necesarias para atender su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ante cualquier situación el Establecimiento cuenta con redes de apoyo externa, que ayudan en casos de emergencia:

Hospital de Puerto Montt, Los Aromos 65, Puerto Montt, Los Lagos (65) 236 2001
 Centro de Salud Familiar Antonio Varas 65 223048 Centro de Salud Familiar Angelmó 65 2261102 Centro de Salud Familiar Alerce 65 2213800
 Centro de Salud Familiar Padre Hurtado 65 2213601

DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES:

ETAPA	ETAPA	ADULTOS INVOLUCRADOS
1º FASE Recepción de la información	A) La estudiante deberá dar cuenta de su embarazo al profesor/a jefe, quien derivará el caso a la unidad de orientación. B) La Sra. Orientadora entrevistará a al estudiante y solicitará certificado de embarazo o cualquier otro documento que acredite su condición. Al mismo tiempo citará al apoderado.	- Orientadora. - Trabajadora social
2º FASE Entrevistas con la madre, padre, apoderado/a o tutor legal del estudiante.	C) La orientadora se entrevistará con el apoderado en conjunto con la estudiante y explicará la normativa y protocolos de alumnas madres y embarazadas en lo referido a evaluación y promoción y en el ámbito administrativo. D) El o la apoderada y la estudiante deberán firmar una carta compromiso	- Orientadora. - Trabajadora social.



	<p>en que se comprometen a cumplir con lo establecido en el Manual de convivencia escolar en lo referido a al reglamento de evaluación y promoción. Además el apoderado deberá firmar autorización de salida de la estudiante a controles médicos, enfermedades del hijo/a y /o a talleres de paternidad responsable.</p> <p>E) Se le entregará a la estudiante una credencial en la cual se especificará horario de ingreso y de salida según su condición de embarazo o maternidad.</p> <p>F) Cada vez que la estudiante asista a control médico deberá presentar a la orientadora un certificado de atención.</p> <p>G) En el caso de que la estudiante tenga</p>	
--	--	--

3ºFASE medidas de apoyo psicosocial y externas

C) Se dispondrán medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas para la estudiante.

D) En casos necesarios se activarán redes de apoyo externas y se realizará el seguimiento y monitoreo correspondiente.

- Trabajadora social.
- Psicólogo
- Orientadora UTP
- Profesor jefe -Profesores de asignatura
- PIE

REGLAMENTO DE EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES
DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES:



- 1.- Durante su embarazo y después del parto tendrá derecho al descanso pre y post natal de acuerdo a lo indicado por el profesional tratante.
- 2- Contará con facilidades pedagógicas establecidas en el reglamento de evaluación y promoción. En el ámbito administrativo se le otorgarán permisos que se encuentran establecidos en el reglamento estudiantil y manual de convivencia para atender su educación y condición de salud Maternal.
- 3.- Para asistir a sus controles médicos deberá mostrar su carné de control maternal y credencial de autorización en la Oficina de recepción del Liceo. Regresando al establecimiento para cumplir con el resto de su jornada de clases.
- 4.- La estudiante podrá salir del establecimiento para amamantar a su hijo(a) o atenderlo en los problemas médicos que presente o ingresar tardíamente, toda vez que sea necesario solo por el tiempo requerido, regresando al establecimiento para cumplir con el resto de su jornada de clases.
- 5.- El o la Apoderada, deberá firmar una carta compromiso tomando conocimiento de las facilidades que se le darán a su pupila en su estado de embarazo y maternidad.
- 6.- La alumna embarazada tiene derecho a concurrir al baño cuantas veces lo requiera.
- 7.- La alumna embarazada durante los recreos y horarios de colación puede acceder libremente a la biblioteca, sala de enlace u otro espacio más desocupado para evitar el estrés o posibles accidentes.
- 8.- Cada estudiante en situación de maternidad o embarazo deberá portar un carné de AUTORIZACION, entregado por la unidad de Orientación, en el cual se especifican permisos y horarios de ingresos o salidas.
- 9.- Cada vez que la alumna falte a clases por razones médicas de ella o su bebé debe presentar, ante la orientadora del Liceo, un documento que acredite la atención médica.
- 10.- Si la estudiante madre o embarazada faltare a clases en forma prolongada sin justificación, el profesor jefe informará la situación al departamento de Convivencia escolar quien activará las redes de apoyo correspondientes.
- 11.- Las alumnas embarazadas podrán adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo, usando pantalón de buzo azul y zapatillas deportivas negras.
- 12.- En clases de educación física las alumnas embarazadas serán evaluadas atendiendo su condición física y de salud.
- 13.- Las embarazadas y madres tendrán derecho a participar de todas las actividades estudiantiles y extra programáticas del Establecimiento, a no ser que medie un certificado médico o sanción que lo impida.
- 14.- En caso de que la estudiante embarazada o madre tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del establecimiento educacional resolverá su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de educación No 511 de 1997, 112 y 158 de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- 15.- Las alumnas embarazadas realizarán su práctica profesional cuando su estado de salud se lo permita.



16.- Las alumnas madres en proceso de práctica tendrá los mismos derechos laborales que un trabajador (amamantamiento entre otros) en caso de que él bebé requiera de cuidados prolongados de la madre la práctica será postergada.

17.- Si el hijo/a de una alumna madre en proceso de práctica profesional requiere cuidados prolongados de la madre, el Director del Liceo podría postergar dicha actividad.

18.- Las alumnas en situación de embarazo o maternidad no pueden ser excluidas de ningún tipo de ceremonia.

DE LOS ALUMNOS PADRES Y FUTUROS PADRES:

1.- El establecimiento promoverá la responsabilidad en la paternidad en los alumnos del Liceo Andrés Bello de Puerto Montt.

2.- El estudiante deberá dar cuenta de su paternidad al profesor jefe quien derivará el caso a la Unidad de Orientación. Para estos efectos deberá presentar el certificado médico y/o carné maternal de su pareja que acredite su condición.

3.- Los alumnos en situación de paternidad podrán acompañar a sus parejas a los distintos controles médicos y enfermedades del hijo/a, solo si cuentan con autorización escrita del apoderado(a), registrada y firmada en la Unidad de Orientación del Establecimiento. Cada salida del alumno será registrada en el libro respectivo en la oficina de informaciones y al terminar el trámite regresará a cumplir con el resto de su jornada de clases.

4.- Los alumnos padres tendrán derecho a solicitar permiso hasta por cinco días hábiles para atender situaciones relativas al nacimiento de su hijo(a).

5.- El o la Apoderada, deberá firmar una carta compromiso del conocimiento de los títulos y artículos involucrados en la problemática de sus alumnos.

6.- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que necesite cuidado específico, según conste en un certificado médico, se le darán al padre, todas las facilidades pertinentes.

SITUACIONES ESPECIALES

1.- Si el embarazo y parto se dan en el primer semestre, se considerará para la promoción las notas del segundo semestre.

2.- Si la estudiante falta a clases parte del primer semestre, por problemas de salud derivados de su estado, se le considerará un mínimo de dos notas por asignatura para calcular su promedio.

3.- Si el parto se produce el segundo semestre, se le considerará un mínimo de dos notas por asignatura para calcular su promedio del segundo semestre.

4.- Para ser promovida, la estudiante deberá cursar a lo menos un semestre académico completo.

5.- Si la estudiante, por razones debidamente justificadas de su embarazo y/o maternidad, no pudiera asistir a clases y no diera cumplimiento a las dos notas exigidas para cada asignatura, podrá solicitar ante la dirección del establecimiento, un tratamiento diferente, quien derivará el caso resuelto a la Unidad Técnico Pedagógica.

6.- El Profesor(a) Jefe confeccionará un calendario de evaluaciones pendientes el que se deberá cumplir cabalmente y debe ser visado por la Unidad Técnico Pedagógica. En caso de no cumplir las fechas estipuladas, se aplicará lo señalado en los Artículos N° 9 (del Reglamento de Evaluación, Promoción y Titulación).



CARTA COMPROMISO

YO.....RUT.....
APODERADO DEL/O LA ESTUDIANTE.....,
RUT..... QUE CURSA.....; RECIBO Y TOMO CONOCIMIENTO
DE LAS NORMATIVAS, PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE ALUMNAS EN
SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD Y ALUMNOS PADRES Y/O FUTUROS
PADRES Y ME COMPROMETO A QUE MI HIJA/O VA A CUMPLIR DE ACUERDO CON
LO ESTABLECIDO EN LOS MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2019-2020 TÍTULO
: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS (AS) ARTÍCULO 88-89 Y EN EL
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN TÍTULO III
SITUACIONES ESPECIALES ARTÍCULO 32 PARA PODER SER PROMOVIDA DE
CURSO.

FIRMA ALUMNA

FIRMA APODERADO

FIRMA ORIENTADORA

PUERTO MONTT,.....DE.....DE 20.....

AUTORIZACIÓN

YO,.....RUT: APODERADA(O)
DEL ALUMNO:
DEL..., AÑO MEDIO..., DEL LICEO ANDRES BELLO, DE ACUERDO A:
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR :
TÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS (AS) ARTÍCULO 03
DE LOS ALUMNOS PADRES Y FUTUROS PADRES:

Los alumnos en situación de paternidad podrán acompañar a sus parejas a los
distintos controles médicos y enfermedades del hijo/a, sólo si cuentan con
autorización escrita del apoderado(a), registrada y firmada en la Unidad de
Orientación del Establecimiento. Cada salida del alumno será registrada en el libro
respectivo en la oficina de informaciones y al terminar el trámite regresará a
cumplir con el resto de su jornada de clases.

AUTORIZO A MI PUPILO PARA ACOMPAÑAR A SU PAREJA A CONTROLES MEDICOS,
ENFERMEDADES DEL HIJO Y TALLERES DE PATERNIDAD RESPONSABLE.

FIRME APODERADO(A) AUTORIZACIÓN

YO,.....RUT: APODERADA(O)
DEL ALUMNA:
DEL..., AÑO MEDIO..., DEL LICEO ANDRES BELLO, DE ACUERDO A:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:
TÍTULO I: DERECHOS Y REBERES DE LOS ALUMNOS (AS) ARTÍCULO 03
DE LAS EMBARAZADAS Y MADRES:

Para asistir a sus controles médicos deberá mostrar su carné de AUTORIZACION entregada por el departamento de CONVIVENCIA ESCOLAR y su agenda de control de embarazo o de niño sano en la Oficina de Informaciones del Liceo. Regresando al establecimiento para cumplir con el resto de su jornada de clases.

La estudiante podrá ser autorizada para salir del Establecimiento para amamantar a su hijo(a) toda vez que sea necesario solo por el tiempo requerido, regresando al establecimiento para cumplir con el resto de su jornada de clases.

El o la estudiante podrá ser autorizado/a para salir del establecimiento para atenderlo en los problemas médicos que presente o ingresar tardíamente, toda vez que sea necesario solo por el tiempo requerido, regresando al establecimiento para cumplir con el resto de su jornada de clases.

AUTORIZO A MI PUPILA PARA ASISTIR A CONTROLES MEDICOS, ENFERMEDADES DEL HIJO Y TALLERES DE MATERNIDAD RESPONSABLE.

FIRME APODERADO(A)

Artículo 71: protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

“El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población juvenil en Chile. Es por ello que, el estado obliga a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad. Entre ellas, exige a todos los colegios reconocidos por MINEDUC, contar con un protocolo de acción, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Por otra parte, la circular emitida por la superintendencia de educación en julio del año 2018, entrega instrucciones sobre la elaboración de reglamentos internos de los establecimientos educacionales. En ella, exige contenidos mínimos del protocolo de actuación, para abordar situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del LICEO. De esta manera se favorece un adecuado abordaje.



La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

¿Qué determina la Ley de tráfico de drogas?

La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes.

Todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el estado.

Las penas por elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos, serán sancionados con 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM.

Tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio). También considera a quienes la distribuyan, regalen o permuten (se cambie por otra cosa).

Las penas por microtráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que estas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Este último debe ser determinado por un juez competente.

¿Está penado por la Ley consumir drogas?

De acuerdo a la Ley No 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad.

No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, colegios, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados.

Medidas preventivas

Debido a los altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción de riesgo, es necesario involucrar a todos los integrantes de la comunidad escolar.

Por otra parte, el desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria escolar, requiere un Procedimiento de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el liceo de espacios seguros y libres de riesgo, que puedan afectar la salud psicológica y física de los adolescentes. En este contexto, la normativa señala que el establecimiento debe implementar estrategia de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y orientada al autocuidado.

¿Cómo el liceo puede aportar a la prevención?

Los responsables de implementar las políticas, planes, protocolos, acciones y medidas es el equipo de convivencia escolar del establecimiento, todos los funcionarios tienen que linearse con las políticas, planes, protocolos, acciones y medidas que el establecimiento estime necesaria para la prevención del consumo de alcohol y drogas.

- Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes del liceo.



- Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
 - Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna, tales como charlas y talleres e intervenciones psicoeducativas orientadas al aumento de la percepción de riesgo respecto al uso y abuso del consumo de alcohol y drogas.
 - Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
 - Difundiendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol.
 - Activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia. - ¿Cómo puede aportar la familia a la prevención?
 - Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
 - Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
 - Informándose sobre los protocolos de prevención.
 - Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
 - Favoreciendo estilos de vida saludables.
- Participando de la vida escolar.

¿Cómo pueden aportar los estudiantes?

- Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
- Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Conociendo las estrategias de prevención.

Ante cualquier situación el Establecimiento cuanta con redes de apoyo externa, que ayudan en casos de emergencia de salud mental:

DISAM, Presidente Ibáñez N° 600, 5 piso, Puerto Montt.
monica.arellano@disampuertomontt.cl (65) 65 223048

COSAM Reloncaví, Seminario 350, Puerto Montt. (65) 2587230 Área Psicosocial del DAEM (65) 2223066

Área Infante Juvenil Psiquiatría, Hospital Puerto Montt, Los Aromos 65, Puerto Montt, Los Lagos. (65) 236 2001

Procedimiento de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el liceo.

Frente a SOSPECHA de consumo de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística)

DETECCIÓN:

Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está

consumiendo o ha consumido drogas o alcohol al interior del liceo o en el contexto de

actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica o artística, deberá reportar el hecho a profesor jefe, inspector o Encargada de Convivencia Escolar de forma inmediata.

En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del liceo, este último será quien informe a convivencia escolar.



PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:

De acuerdo al Reglamento Interno vigente, el consumo de alcohol o drogas en el contexto educativo es una falta gravísima, así que se opera en base al procedimiento que el Reglamento Interno ha dispuesto para este tipo de faltas.

El Encargada de Convivencia Escolar y la dupla psicosocial inicia un proceso de indagación junto al Inspector y/o Profesor jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.

La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del liceo involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del liceo, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso, tendrá un plazo de 5 días hábiles.

Para dar inicio a la indagación, el encargado de convivencia citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las medidas a adoptar. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico utilizando el correo que el establecimiento ha creado para ellos. Con este paso se entenderán notificados de la situación.

Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.

En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que se encuentre acompañado, preferentemente por su apoderado adulto de la comunidad, de manera de evitar su exposición al resto de la comunidad.

El Encargado de Convivencia elabora un informe del proceso de indagación. En el informe de indagación se deben precisar los antecedentes que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que este ha tenido. De igual forma, las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta. Previa consulta al equipo de Convivencia, se determinará la sanción, remediales y medidas psicosociales correspondientes a la situación. Luego, será comunicado al apoderado y al alumno.

Medidas especiales frente al CONSUMO FLAGRANTE:

El alumno que es sorprendido en el liceo consumiendo alcohol o drogas, con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o drogado, será excluido en el instante de la actividad académica que estuviere desarrollando y deberá permanecer en el liceo siempre bajo el cuidado de un adulto hasta ser retirado personalmente por el apoderado. El profesor jefe en conjunto al Inspector General contactará de forma inmediata y con urgencia al apoderado vía telefónica para informar sobre la situación detectada y el inicio del procedimiento para faltas al reglamento interno, así como también para el retiro del alumno/a para su protección y la de la comunidad.

El apoderado deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante y firmará el acta de retiro donde se explicitará la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas.



En caso de constatarse signos de compromiso de salud del estudiante, se deberá activar el protocolo pertinente para dicha situación.

Si el hecho ocurriera fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa y/o académica, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está el alumno y retirarlo de la actividad. Si no es posible el pronto retiro del alumno por su apoderado, el profesor responsable de la actividad y previa consulta a Dirección puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al liceo se aplicará el Reglamento Interno, o en caso de evidente compromiso de salud, o potencial riesgo de que el alumno se dañe o dañe a otros, podrá devolver al alumno al liceo o enviar a un centro asistencial, en ambos casos, acompañado de un adulto responsable e informando al apoderado.

De confirmarse el consumo, se tipifica como falta gravísima, por lo tanto, Inspectoría General acordará la sanción según reglamento interno, remediales y medidas psicosociales estará a cargo del equipo de convivencia escolar. Luego, será comunicado al apoderado y al alumno.

Frente a TRÁFICO de drogas al interior o fuera del liceo (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística).

DETECCIÓN:

Todo funcionario que es informado o sorprende a un estudiante traficando drogas al interior o fuera del liceo, deberá reportar el hecho a profesor jefe, inspector o Encargado de Convivencia Escolar dentro de las 24 horas. Se entenderá por certeza de tráfico de drogas, cuando un estudiante sea detectado infraganti distribuyendo, comercializando, regalando o permutando drogas ilícitas.

PROCEDIMIENTO:

De acuerdo al Reglamento Interno vigente, el consumo de alcohol o drogas es una falta gravísima, así que se opera en base al procedimiento dispuesto para este tipo de faltas.

En caso que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del liceo.

Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre cuando no se encuentre en posesión del estudiante; en caso contrario, se le solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria. El estudiante no puede ser registrado por el personal del liceo. Una vez incautada o entregada la sustancia, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a la oficina de Dirección o Convivencia escolar, donde permanecerá con un funcionario del liceo, hasta el momento que es recibido por su familia.

El profesor jefe, inspector, contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia. Una vez en el liceo, se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación de denunciar el delito a las autoridades respectivas.



Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico externo, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación podrá ser considerada una “vulneración de derechos” del estudiante procediéndose en base a dicho protocolo.

En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que se encuentre acompañado, preferentemente por su apoderado adulto de la comunidad, de manera de evitar su exposición al resto de la comunidad.

Frente a casos de tráfico o microtráfico de drogas, el director, o en su ausencia el Inspector General, realizarán la denuncia correspondiente, por escrito, medios electrónicos o por cualquier otro que disponga dando cuenta de todos los antecedentes que el establecimiento disponga ante Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía local correspondiente, en un plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se toma conocimiento de los hechos denunciados, según lo señalan los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Ante el caso de tráfico por parte de un menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), el director, o en su ausencia el Inspector General solicitará Medida de protección ante Tribunales de Familia, adjuntando un informe descriptivo de la situación.

Cabe hacer presente que el liceo no investiga delitos ni establece responsabilidades penales.

Es preciso señalar que la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas disciplinarias, formativas y psicosociales previstas en el Reglamento Interno, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.

Medidas disciplinarias, remediales y medidas psicosociales

Disciplinarias:

Inspectoría general y Convivencia determinará las medidas disciplinarias, remediales y medidas psicosociales correspondientes al caso, previa consulta al Comité de Convivencia.

Las medidas disciplinarias para faltas gravísimas van desde la suspensión hasta la expulsión en casos de extrema gravedad. De ello se notificará al estudiante y su apoderado de acuerdo al procedimiento para este tipo de faltas.

Para la determinación de las medidas siempre se considerará la edad y desarrollo del estudiante involucrado, existencia de atenuantes y agravantes y el Interés Superior del Niño.

La cancelación de matrícula o expulsión es adoptada por el director, y la apelación tiene plazos especiales (ver procedimiento excepcional).

Remediales y medidas psicosociales:

El equipo de Convivencia escolar serán los responsables de aplicar las remediales y medidas formativas que permitan la adecuada reinserción de los estudiantes a la comunidad educativa.



En primera instancia, se solicitará asesoría al Depto. de Prevención de alcohol y drogas de la comuna (SENDA) u otras redes de apoyo, con el fin de recibir orientaciones y lineamientos para atender el caso.

Antes de dar curso a las medidas psicosociales, se informará al apoderado responsable del estudiante las acciones a seguir.

Acciones individuales y grupales:

Apoyo individual:

El área de Apoyo, asignará un profesional (Psicólogo/Orientador) responsable del caso, realizará el seguimiento del alumno junto a su familia durante el periodo que se estime conveniente. Adicionalmente, un profesional significativo para el estudiante (profesor jefe o de asignatura) realizará acompañamiento periódico del estudiante (el plan de trabajo será diseñado de acuerdo a las necesidades y características del estudiante).

El equipo de convivencia a cargo del caso, solicitará a la familia firmar una carta de compromiso, con el fin comprometerlos a cumplir cabalmente con las exigencias acordadas.

Cuando sea pertinente, será de responsabilidad de los padres y/o apoderados, llevar a su pupilo a un especialista externo (Psicólogo y/o Psiquiatra), para lo cual, el establecimiento solicita lo siguiente:

1) Evaluación psicológica que determine el estado emocional actual del estudiante.

2) Tratamiento psicológico por el periodo que determine el especialista externo.

3) Contacto permanente del especialista externo, con el fin de recibir las orientaciones necesarias para abordar la situación del alumno al interior del liceo.

4) Entrega de certificados de avance y evolución del tratamiento o Certificado del especialista que determine el alta del tratamiento.

5) De ser necesario se realizará derivación al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y/o Centro de salud que corresponda junto al seguimiento del caso para prevenir conductas de mayor riesgo y para conocer la adherencia del estudiante a programas de rehabilitación en el caso que haya sido ingresado por el recinto de salud

la jefa de UTP, en conjunto con el profesor jefe, coordinará las medidas pedagógicas necesarias, con el fin de no perjudicar el rendimiento escolar del estudiante e interferir en su proceso de enseñanza-aprendizaje. Por otra parte, gestionará un trabajo colaborativo entre los docentes que atienden al estudiante, con el fin de fortalecer sus redes de apoyo.

Si es que se ha interpuesto denuncia y el estudiante fuere formalizado durante la investigación el Equipo psicosocial del liceo tomará contacto con las redes de apoyo institucional pertinentes a fin de que en conjunto se preste todo el apoyo a los estudiantes involucrados y a sus familias. Frente a aquello el liceo podrá determinar la adopción de medidas excepcionales como la reducción de jornada, suspensión interna o asistencia sólo a rendir evaluaciones, si su presencia pone en grave riesgo la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, en los términos de la Circular 482 de la



Superintendencia de Educación. En tales casos, se entregarán los apoyos pedagógicos y psicosociales necesarios.

Apoyo grupal:

El profesor jefe, inspector y Encargado de Convivencia escolar y realizarán el monitoreo del estudiante al interior del liceo. Desde el Área de Convivencia Escolar se realizará una intervención en el curso, con el fin de tratar, informar y contener al resto del alumnado.

Consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el colegio por parte de los adultos de la comunidad

También está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el liceo por parte de los adultos de la comunidad.

En caso de que un adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al liceo.

En el caso de consumo por funcionarios, se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento interno, pudiendo incluso notificar la situación a dirección del DAEM.

El director del establecimiento, o en su defecto, un miembro del equipo directivo del liceo hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso de que pueda constituir delito, dentro de las 24 horas siguientes desde que tomó conocimiento del hecho.

Artículo 72: protocolo sobre regulaciones de salidas pedagógicas y giras de estudio.

PROTOCOLO SOBRE REGULACIONES DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

El liceo busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y deportivas, permitiendo la participación constante de sus estudiantes con otras instituciones, ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentran entre estas: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajos de ayuda a la comunidad, entre otros. El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y estudiantes.

Toda salida del liceo que realizan los estudiantes representando al establecimiento lo harán en compañía de uno o más adultos que velarán por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes. Durante estas salidas regirán las mismas normas existentes en el Reglamento Interno. En complemento, las salidas deben seguir las pautas indicadas por el profesor a cargo.

Planificación y reglamento para salidas. Este tipo de salidas deben ser planificadas con anticipación, ya que deben insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes.



El profesor debe presentar a UTP, con a lo menos 20 días de anterioridad a la fecha en la que está prevista la salida, un programa de trabajo en el que indiquen los objetivos de aprendizaje que aborda con la salida, las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados, medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.) y evaluación. Debe ser firmada por el profesor. Además de ser necesario coordinar 20 días con anterioridad a la encargada de finanzas del liceo, para coordinar transporte.

La actividad debe ser aprobada por la jefa de UTP respectivo.

El profesor a cargo de la actividad debe enviar información de la actividad a los padres, señalando, entre otros aspectos, hora de salida y llegada, junto con una colilla de autorización, la que los estudiantes deben traer firmada por su apoderado a 48 horas de efectuarse esta. Esta información debe contar con el visto bueno de Inspectoría General.

El profesor a cargo de la actividad debe pasar lista en libro de clases antes de la salida.

El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro en el sistema LIRMI los objetivos de la salida y el lugar al que se dirige.

El profesor a cargo de la salida debe entregar 48 horas antes al Inspector general respectivo que valida salida pedagógica con las colillas firmadas y el listado de los estudiantes que asistirán.

El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.

La dirección del establecimiento no podrá autorizar a ningún estudiante que salga del Liceo si es que no cuenta con autorización firmada del apoderado. No es válida la autorización por correo electrónico ni telefónica que haga el apoderado.

En caso de que la actividad se realice fuera de la comuna de Puerto Montt, el director informará de estas salidas a la Dirección Provincial, a través de oficio, con 15 días de anterioridad de cada salida que el liceo efectúe.

En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a inspectoría del establecimiento, jefa de UTP, apoderados y estudiantes.

El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al liceo, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes. Por esta razón el docente a cargo tendrá que pasar una lista en su inicio y al fin de la salida pedagógica con el fin de tener registro de todos sus estudiantes. También llevará número de contacto de los apoderados en caso que se necesite comunicar con ellos durante la salida pedagógica.

El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes deberán coordinarse con la jefa de UTP para organizar el material de trabajo que utilizarán los cursos que quedarán sin su atención.

En cada salida pedagógica habrá adultos a cargo de una cantidad de estudiantes, estos adultos responsables podrán ser docentes, inspectores, directivos, otros educadores o apoderados del liceo que apoyen la actividad, la cantidad de adultos responsables por grupo de estudiantes estarán determinadas por la edad de las niñas, niños o jóvenes del grupo o curso que realiza la actividad pedagógica.



Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Público en que fue atendido.

Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, inspección general podrá negar la salida del estudiante que se encuentre en esta situación.

Durante las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc. En caso de que algún estudiante manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la participación en otras salidas pedagógicas para esos estudiantes.

Los estudiantes que se encuentren con la medida disciplinaria o precautoria de suspensión no podrán participar de la actividad durante el tiempo que implique la aplicación de la medida.

Todas las salidas pedagógicas se inician en las dependencias del liceo, siendo este el punto de encuentro, partida y retorno de cualquier actividad pedagógica, sin que existe la posibilidad se incorpore o haga abandono del grupo en otro lugar.

Importante

Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad (salidas de fin de año, giras, etc.), con o sin fines pedagógicos, que no cuente con la debida autorización de parte del liceo o de la Dirección Provincial de Educación, no quedan bajo la responsabilidad del liceo y no quedando los estudiantes protegidos por el Seguro Escolar.

Artículo 72: Protocolo maltrato padre, apoderado o tutor responsable a funcionario del establecimiento.

PROTOCOLO MALTRATO PADRE, APODERADO O TUTOR RESPONSABLE A FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

Cuando se reciba la denuncia de maltrato desde un apoderado(a) a un funcionario, automáticamente debe activarse el protocolo de maltrato. Esta denuncia debe venir por escrito y firmada. Debe ser entregada al Encargado de Convivencia Escolar del colegio.

Se entiende por maltrato cualquier acción que atente contra la dignidad del funcionario(a) o que ponga en riesgo su integridad física y psicológica. Ante cualquier situación el Establecimiento cuanta con redes de apoyo externa, que ayudan en casos de emergencia de salud mental:

DISAM, Presidente Ibáñez N° 600, 5 piso, Puerto Montt.
monica.arellano@disampuertomontt.cl (65) 65 223048

COSAM Reloncaví, Seminario 350, Puerto Montt. (65) 2587230 Área Psicosocial del DAEM (65) 2223066



Área Infante Juvenil Psiquiatría, Hospital Puerto Montt, Los Aromos 65, Puerto Montt, Los Lagos.
(65) 236 2001

ETAPA	DETALLE	ADULTOS INVOLUCRADOS
1a FASE: Recepción de la denuncia	<p>1.- Encargado de convivencia citará al apoderado implicado y le notifica formalmente la recepción de la denuncia y la activación del protocolo.</p> <p>2.- Encargado de convivencia informará al Director, Inspector la activación del protocolo.</p> <p>3.- En caso que lo amerite se enviará al funcionario a constatar lesiones. (lo acompañará otro funcionario designado por Inspectoría General).</p> <p>5.- Se realizará la denuncia respectiva a carabineros o PDI por las agresiones físicas o amenazas realizadas.</p>	<p>Funcionario que denuncia Apoderado/a implicado en la denuncia. Encargado de Convivencia. Director del liceo. Inspector General. Presidente del Centro general de padres</p>

2a FASE: Recopilación de información	<p>1.- Se recaban los datos necesarios para clarificar si los hechos denunciados constituyen o no, una situación de maltrato (se dejará evidencia en bitácora de trabajo).</p> <p>2.- Encargado de convivencia entrevista individualmente al funcionario(a) maltratado (en compañía del Director del Liceo).</p> <p>3.- Encargado de convivencia entrevista individualmente al apoderado(a) acusado (en compañía del Director del Liceo).</p>	<p>Funcionario que denuncia Apoderado/a implicado en la denuncia. Encargado de Convivencia.</p>
--------------------------------------	--	---



	<p>4.- Encargado de convivencia cita a adultos que puedan dar cuenta de la situación (informantes claves).</p> <p>5.- Si el encargado de convivencia lo determina se utilizan insumos para el análisis de la información (Registro de incidentes "Bitácora", libro de clases, Cámaras, entre otros).</p> <p>6.- para la recopilación de información se dispondrá de un máximo de 5 días hábiles.</p>	
3a FASE: y Análisis de adopción medidas.	<p>1.- Una vez recabada la información sobre los hechos acontecidos, Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto al Director del establecimiento revisarán los antecedentes recopilados y estimarán si la acusación es acogida o no.</p>	Director el liceo, Encargado de Convivencia, Inspector General
4 a FASE: Sanciones y compromisos	<p>1.- Si se desestima la acusación, se cierra el proceso. Y se notifica del proceso a las personas involucradas en un periodo de dos días hábiles.</p> <p>2.- Si la acusación es acogida, el Director del Liceo puede solicitar a la familia el cambio de apoderado titular, prohibir el acceso a las instalaciones, carta de compromiso al apoderado, entre otras.</p>	Director el liceo, Encargado de Convivencia, Inspector General Apoderados involucrados.



	Se notifica a los involucrados en un periodo de dos días hábiles.	
5a FASE: Seguimiento.	1.- Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, el Encargado de Convivencia llevará a cabo un seguimiento de la situación. (Plazo 1 a 3 meses, de acuerdo al nivel de la situación y resultados obtenidos).	Encargado(a) de convivencia escolar Dupla Psicosocial

Nota: no se sancionará algún estudiante que no esté involucrado en el actuar del padre, madre o apoderado. Ahora si el estudiante es participe de una agresión hacia un funcionario por parte del apoderado, el estudiante si será sancionado según reglamento interno.

Artículo 73: Protocolo maltrato de un adulto a un estudiante.

Cuando se reciba la denuncia de maltrato desde un adulto a un estudiante, automáticamente debe activarse el protocolo de maltrato. Esta denuncia debe venir por escrito y firmada en Informe de derivación. Debe ser entregada al Encargado de Convivencia Escolar.

Se entiende por maltrato cualquier acción que atente contra la dignidad del estudiante o que ponga en riesgo su integridad física y/o Psicológica, ya sea de manera presencial o a través del uso de recursos Tics. Tales como; golpear, burlarse, amenazar, insultar, descalificar, gritar, ofender, discriminar, denostar y presunta agresión sexual, acoso, abuso sexual y violación (para esta situación revisar el protocolo de Ambiente Formativo Sano), entre otras. Ante cualquier situación el Establecimiento cuanta con redes de apoyo externa, que ayudan en casos de emergencia de salud mental:

DISAM, Presidente Ibáñez N° 600, 5 piso, Puerto Montt.
monica.arellano@disampuertomontt.cl (65) 65 223048

COSAM Reloncaví, Seminario 350, Puerto Montt. (65) 2587230 Área Psicosocial del DAEM (65) 2223066

Área Infante Juvenil Psiquiatría, Hospital Puerto Montt, Los Aromos 65, Puerto Montt, Los Lagos. (65) 236 2001



ETAPA	ADULTOS	INVOLUCRADOS
1a FASE: Recepción de la denuncia	1.- el Director junto al Encargado de convivencia citan al adulto implicado y le notifica formalmente la recepción de la denuncia y la activación del protocolo. En la reunión estará presente otra persona más del equipo de convivencia escolar.	Persona receptora de la denuncia, Director y Encargado(a) de convivencia escolar del liceo. Adulto implicado en la denuncia.
2a FASE: Recopilación de información: Se recaban los datos necesarios para clarificar si los hechos denunciados constituyen o no, una situación de maltrato	2.- Encargado de convivencia entrevista individualmente al alumno: Debe existir un clima de confianza, de manera que el alumno pueda develar la situación. (Se notifica previamente al apoderado a través del medio más adecuado o se cita a entrevista). 3.- Encargado de convivencia entrevista individualmente al adulto acusado. Ante un hecho puntual se puede solicitar que el acusado escriba un relato detallado de los hechos. 4.- Encargado de convivencia cita a estudiantes y adultos que puedan dar cuenta de la situación (informantes claves). Si el encargado de convivencia lo determina se utilizan insumos para el análisis de la información (Registro de incidentes "Bitácora", libro de clases, Cámaras, entre otros). 5.- Es necesario documentar por escrito cada una de las medidas y acuerdos adoptados durante el proceso, así como el calendario de aplicación de los mismos y sus resultados. En caso de que el adulto implicado sea funcionario, se pueden solicitar documentos para armar archivo.	Director, Encargado de Convivencia escolar. Apoderados(as), víctima(s), Adultos implicados en la denuncia
3a FASE:Análisis y adopción de medidas.	6.-Una vez recabada la información sobre los hechos acontecidos, Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto al Director del establecimiento correspondiente revisará los antecedentes recopilados y estimarán si la acusación es acogida o no.	Encargado de convivencia escolar y director del establecimiento.



4a FASE: Aplicación de medidas de protección a la víctima.	7.- Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades del alumno/a en concreto. Sin embargo, se sugiere: a) Persona designada por Equipo de Convivencia, acompañará al alumno o alumna a través de entrevistas y observación periódica.	Victima (s), apoderado (a), profesor(a) jefe, equipo de convivencia escolar.
5a FASE: Aplicación de las medidas.	8.- En el caso que el adulto sea un funcionario del establecimiento, el director o encargado de convivencia dará conocimiento de la situación al DAEM para realizar proceso administrativo pertinente, ahí la unidad jurídica es el que tomará la carpeta de la investigación y en base a esos resultados delimitará una decisión. 9.- En el caso que el adulto acusado sea apoderado, el director del liceo puede solicitar a la familia el cambio de apoderado titular, prohibir el acceso a las instalaciones, carta de compromiso al apoderado, entre otras. 10.- Si los hechos denunciados revistiesen carácter de delito, se hará inmediatamente la denuncia al Ministerio Público	agresor(es), Dirección del Colegio. Encargado de Convivencia. Psicólogo.
6a FASE: Seguimiento.	11.- Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, el Equipo de Convivencia llevará a cabo un seguimiento de la situación. (Plazo 1 a 3 meses, de acuerdo al nivel de la situación y resultados obtenidos).	Encargado(a) de convivencia escolar del liceo. Equipo Convivencia Escolar.

Artículo 74: Protocolo Buen uso del internet.

PROCOLO DEL BUEN USO DEL INTERNET

El protocolo busca promover una sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, específicamente en el ámbito virtual. Por otra parte, tiene una función instructiva y preventiva, puesto que está orientado a educar acerca del uso adecuado de los medios digitales y prevenir situaciones que puedan interferir en el buen trato entre los miembros de la Comunidad Educativa, dando énfasis en el correcto uso de redes sociales, con el fin de prever posibles situaciones de riesgo



para nuestra comunidad, dichas acciones se encuentran claramente reguladas en nuestro manual de convivencia, en lo que se refiere tanto a medidas formativas como disciplinarias. Es fundamental que los padres, apoderados o tutores legales sean las personas que realicen las denuncias si su hijo/a sufre de cyberbullying, ya que esto es considerado violencia escolar ante términos legales. El establecimiento no se hace cargo ni responsable de la pérdida de algún elemento tecnológico dentro del establecimiento, es responsabilidad de cada persona cuidar sus pertenencias tecnológicas.

Ante cualquier situación el Establecimiento cuenta con redes de apoyo externa, que ayudan en casos de emergencia de salud mental:

DISAM, Presidente Ibáñez N° 600, 5 piso, Puerto Montt.
monica.arellano@disampuertomontt.cl (65) 65 223048

COSAM Reloncaví, Seminario 350, Puerto Montt. (65) 2587230 Área Psicosocial del DAEM (65) 2223066

Área Infante Juvenil Psiquiatría, Hospital Puerto Montt, Los Aromos 65, Puerto Montt, Los Lagos. (65) 236 2001

DESCRIPCIÓN

1	El uso de internet en el interior del Liceo es de carácter estricto y restringido solo a la realización de trabajos, tareas o actividades pedagógicas debidamente establecidas por el docente y/o adulto responsable a cargo. En el caso del ingreso al laboratorio de computación, durante horas de clase, el estudiante debe tener una autorización de carácter pedagógica por parte del profesor que está a cargo del estudiante, la sugerencia es NO interrumpir las clases que se imparten en el laboratorio. Para el uso del computador de Biblioteca, los estudiantes deben tener una autorización por parte de la jefa de UTP.
2	No se permite el uso de cualquier medio tecnológico para visitar sitios con algún tipo de contenido erótico o pornográfico en el interior del Liceo; El almacenamiento de material pornográfico
	infantil y la visita de sitios con igual contenido, es un delito debidamente tipificado por la ley, por lo que el Liceo o su personal tienen la obligación imperativa, moral y legal de denunciarlo a las autoridades competentes. SE APLICARA REGLAMENTO PARA LOS ESTUDIANTES QUE COMENTAN ESTA FALTA.
3	Se prohíbe el uso de internet en el interior del colegio para visitar sitios que inciten a la violencia, discriminación o que se dediquen a denigrar a las personas.
4	La vía de comunicación oficial entre estudiantes y profesores durante la clase es en la sala de clases o en el establecimiento de manera formal y personal, utilizando los canales oficiales. Es esa la instancia en donde se fijaran fechas de pruebas, trabajos, materiales, etc. Los



	docentes dejaran anotado en el leccionario toda información relevante. (NOTA: se considera el medio oficial y formal de información y compromisos la libreta de comunicaciones y sistema de comunicación LIRMI).
5	A ningún estudiante le está permitido insultar, denigrar, burlarse o maltratar a cualquier integrante de la comunidad educativa causando menoscabo o la ofensa a través de las redes sociales. (se considera hostigamiento como Cyberbullying, Grouming, Sexting). El hecho se derivará a convivencia escolar para conversar con él o la estudiante y apoderado respectivo, si la conducta es reiterativa se derivará a Inspectoría General.
6	Está terminantemente prohibido utilizar la imagen de otra persona sin su consentimiento subiendo a redes sociales fotos, videos o comentarios que sean irrespetuosos, burlescos u ofensivos, o que afecten psicológicamente (el cual está sancionado en nuestro manual de convivencia).
7	Las redes sociales son de uso exclusivo del titular de la cuenta y no es legal el uso de estas redes sociales por menores de 14 años y está prohibido que se registren sin el consentimiento previo de sus tutores legales. por lo que los padres y apoderados son los primeros responsables, encargados de autorizar, supervisar y orientar el uso que sus hijos le brindan a estas herramientas, especialmente en Facebook, Twitter, WhatsApp, Instagram, entre otras. La responsabilidad de dichos actos recae sobre las familias, tutores o cuidadores que estén a cargo de los menores.
8	Ante un hecho de maltrato a través de redes sociales, el funcionario no debe manipular el teléfono del estudiante. Si es necesario recabar evidencia, se debe citar al apoderado y en presencia de él o ella, revisar el contenido relevante para el caso.
9	El correo electrónico, Facebook u otra red social, es de uso exclusivo de la persona titular. Si por alguna razón se encontrara alguno de los ya mencionados en uso, se debe cerrar, en ningún caso, invadir o suplantar a este usuario para enviar información a otros. Esto se encuentra explicito en el Código Penal artículo 214 inciso 2°.
10	El departamento de la carrera de Programación del establecimiento estará a cargo de verificar que los computadores del establecimiento no puedan acceder a páginas que promuevan la violencia, pornografía o paginas inadecuadas en un contexto educativo. Ellos velaran para que los laboratorios de computación estén en orden y operativos.



Artículo 75: Protocolo de actuación ante casos de conductas autolesivas, ideación o intento suicida en estudiantes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE CONDUCTAS AUTOLESIVAS, IDEACIÓN O INTENTO SUICIDA EN ESTUDIANTES.

INTRODUCCIÓN

Los establecimientos educacionales están convocados a participar de la prevención de la conducta suicida en niños, niñas y adolescentes, tanto por ser un espacio estratégico y efectivo para estas acciones, como también por ser una necesidad sentida de las comunidades educativas que perciben la salud mental de sus estudiantes en riesgo. En este sentido, el Programa Nacional de Prevención del Suicidio (Ministerio de Salud, 2013) incluye dentro de sus seis componentes la implementación de programas preventivos en los establecimientos educacionales como principal estrategia para prevenir el suicidio en niños, niñas y adolescentes. La organización Mundial de la Salud refiere que el suicidio es la tercera causa de muerte entre jóvenes de 15 – 19 años, en Chile ha aumentado la mortalidad por causas externas en los adolescentes, las que representan 60% del total de las muertes en adolescentes.

En Chile, el aumento de la mortalidad por causas externas en los adolescentes representa el 60% del total de las muertes en adolescentes. En los grupos de adolescente entre 10 – 14 años, la tasa de suicidio aumento de 1.0 por 100.000 habitantes a 1,9 por 100.000 habitantes en el año 2009. Del mismo modo, en el grupo de 15 – 19 años, la tasa de suicidio aumento un 8,6 a 11,4 en el mismo periodo (DEIS,2010).

La OMS estima en la escala global que aproximadamente un millón de personas se suicidan en el mundo cada año, siendo una de las cinco primeras causas de mortalidad en la franja de edad entre los 15 a 19 años. Existe un aumento alarmante de los comportamientos suicidas entre los jóvenes de 15 a 25 años, donde actualmente el suicidio en la tercera causa de muerte en los jóvenes de 15 a 24 años después de los accidentes y homicidios (OMS 2005).

La prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales involucra la participación de toda la comunidad educativa estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional- que actúan fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, e identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad.

NORMATIVA

La circular N°0482 del año 2018 que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, establece que los Reglamentos Internos “deberán considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de



prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa”.

La circular N° 0573 del año 2023 que informa fiscalización de obligaciones referidas a la promoción de la convivencia escolar en los establecimientos educacionales en el contexto del Plan de Reactivación educativa establece que los Reglamentos Internos deben contener regulaciones asociadas a la salud mental.

OBJETIVO

GENERAL:

Proteger y cuidar de la salud mental de todos sus integrantes, incluyendo acciones específicas para la promoción de su bienestar y la prevención de problemas o situaciones que ocurren al interior de la escuela o liceo y que pudieran afectar la salud de los estudiantes, profesores, asistentes de la educación, las familias y el equipo directivo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Reconocer síntomas de ideación suicida

Conocer los factores de riesgo y protectores para la conducta suicida

Detectar a tiempo estados emocionales que puedan estar incidiendo en el desarrollo de una ideación suicida.

Conceptos Generales

¿Qué es la conducta suicida?

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017).



De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Planificación del Suicidio; se refiere cuando una persona comienza a tener los pensamientos del punto anterior con mayor fuerza, por lo que comienza a idear un plan o un método. Implica idear cómo llevar a cabo el plan, que utilizar y donde.

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación

Conductas Autolesivas: Son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por las personas. Este tipo de conductas.

Promoción de la Salud Mental y acciones preventivas del suicidio.

Es necesario instalar de forma permanente acciones de prevención que apoyen la salud mental de los estudiantes, por lo que equipo de Gestión Psicosocial y de la Convivencia Escolar, organizará capacitaciones al cuerpo docente y asistentes de la educación en los procedimientos de actuación ante conductas autolesivas y suicidas, realizará psicoeducación a la comunidad educativa en la detección de factores de riesgo suicida y conductas autolesivas, estos tendrán la labor de desarrollar estrategias para fomentar la alianza familia-colegio, principalmente en antecedentes de salud mental y/o procesos psicológicos diagnóstico y/o psicoterapia. Por otro lado, se deberá fomentar el desarrollo de habilidades socio-emocionales en estudiantes a través de talleres focalizados u otras actividades de interacción lúdica adaptados a la etapa evolutiva de cada curso, con el fin de dar a conocer e integrar las redes de apoyo que puedan fortalecer el acompañamiento profesional a estudiantes con cuadros emocionales (depresivos, ansiosos, entre otros).

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

Este protocolo se activa cuando cualquier integrante de la comunidad escolar toma conocimiento de que un estudiante presenta conductas autolesivas, manifiesta ideación o intento suicida.

Quien obtenga el primer relato, tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los/as estudiantes en todo momento, asegurándose de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo/a o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando su revictimización (Resolución exenta N° 0482).

Es importante que en todo momento se proteja la integridad de los/as estudiantes



involucrados, no se deben emitir juicios sobre los hechos, se debe evitar atribuir alguna responsabilidad a los/as estudiantes y manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización.

Este protocolo se divide en cuatro apartados:

1.1 Procedimiento de actuación frente a conductas autolesivas

1.2 Procedimiento de actuación frente a la conducta suicida en caso de ideación o planificación

1.3 Procedimiento de actuación frente al intento suicida dentro del establecimiento educacional

1.4 Procedimiento de actuación frente al intento suicida fuera del establecimiento educacional

1.1 Procedimiento de actuación frente a conductas autolesivas

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1. Recepción de la información	1.1 Tomar conocimiento de los hechos	Cualquier miembro de la comunidad educativa que acoja el relato de un estudiante que presente conductas autolesivas y/o suicidas	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
	1.2 Registro de los hechos acontecidos en la ficha de activación del protocolo	Cualquier miembro de la comunidad educativa que acoja el relato de un estudiante que presente conductas autolesivas y/o suicidas	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
	1.3 Informar al encargado/a de convivencia escolar y Dirección del establecimiento a través de la ficha de activación	Miembro de la comunidad educativa que recibe el relato y Equipo de gestión Psicosocial y de Convivencia Escolar.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos



2. Informar a los/as involucrados/as	2.1 Informar a los apoderados, padre, madre o tutor	Dupla psicosocial	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos
3. Derivación y adopción de medidas	3.1 Derivación a Centro de salud correspondiente para estudiante (si es necesario) y adopción de medidas pedagógicas y apoyo psicosocial.	.Equipo de gestión Psicosocial y de Convivencia Escolar.	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
4. Seguimiento	4.1 Acompañamiento psicosocial para estudiante y Coordinación con redes de apoyo.	Equipo de gestión Psicosocial y de Convivencia Escolar	Durante todo el año escolar.

DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ACCIONES

Recepción de la información

Quien reciba la información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora y de escucha activa. Acoja y acompañe al estudiante afectado/a, mostrando genuino interés y apoyo; generando confianza y empatía por la situación vivida, en un contexto resguardado y protegido. Hacerlo/a sentir seguro/a en todo momento. Es importante que no se exponga la experiencia del/la estudiante frente al resto de la comunidad educativa.

Agradecemos la confianza al estudiante y le preguntaremos si ha hablado con alguien más sobre esto y si está siendo acompañado/a por un especialista de salud mental.

Le informamos al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad física y psicológica es necesario pedir ayuda a un profesional y abrir la información al psicólogo/a del establecimiento, así como también a sus padres.

Si el/la estudiante le solicita que se resguarde la información, le indicaremos que no es posible, ya que para su cuidado debemos pedir ayuda a otros adultos. La persona que recibe el relato tendrá que completar la ficha de activación del Protocolo (Anexo 1).

El psicólogo/a de la dupla psicosocial del establecimiento entrevistará al/la estudiante para recabar información y prestar acompañamiento psicológico mientras llega su apoderado/a. Si es necesario debe aplicar Primeros Auxilios Psicológicos.

En caso de que la autolesión represente un daño físico grave, se debe acompañar al estudiante junto a su apoderado/a al Centro de Salud más cercano para que le presten la ayuda necesaria y deriven a salud mental. Se solicitará una ambulancia si es requerido.



Equipo de Gestión Psicosocial y de Convivencia Escolar y comunicación con apoderado/a

El Psicólogo/a de la dupla psicosocial informará a los apoderados del/la estudiante en el mismo día, vía telefónica y correo institucional, y solicitará la concurrencia en un plazo de 24 hrs. A través de la entrevista presencial, profundizará en los antecedentes recopilados para identificar si la/el estudiante se encuentra con atenciones de salud mental en la actualidad o requiere de derivación inmediata. Es importante identificar si éste/a se encuentra inscrito en algún Centro de Salud Familiar CESFAM y en cuál.

Derivación y adopción de medidas

Si el/la estudiante se encuentra judicializado/a, siendo intervenido por algún programa, o se mantiene en algún proceso de intervención psicológica externa o en CESFAM, la dupla psicosocial debe organizar reuniones de coordinación con los actores intervinientes para informar respecto de la situación acontecida y definir el tipo de apoyo que pueda ofrecerle al estudiante. Es importante evitar la sobre intervención y mantener canales de comunicación clara con aquellos que intervienen.

Si el/la estudiante no se encuentra con atenciones de salud mental, la dupla psicosocial deberá derivarlo/a al Centro de Salud en el que se encuentra inscrito/a con autorización de sus apoderados o tutores legales a través de la ficha de derivación (Anexo 2) para que le otorguen al estudiante el apoyo que requiere. Los/as apoderados/as deben comprometerse a cumplir con la obligación de que su hijo/a asista a las atenciones de salud mental que se le agenden y si es que no cumplieran con aquello, el establecimiento tiene la obligación de derivar el caso a Tribunales de Familia por negligencia.

Entendiendo que los Centros de Salud Familiar CESFAM se encuentran con una alta demanda, ante lo no existencia de horas de atención para salud mental, la dupla psicosocial puede derivar al/la estudiante a la unidad de Convivencia Escolar del departamento Psicosocial del DAEM a través de la ficha de derivación (Anexo 3) para que los profesionales intervengan en agilizar alguna hora de atención de salud mental. Para esa opción, el/la estudiante debe presentar una sintomatología grave, depresión moderada o grave, brote psicótico o conductas suicidas (ideación, planeación o intento), y su apoderado/a o tutor legal deberá solicitar una hora de atención en el CESFAM que esté inscrito/a el/la estudiante para luego compartir la información con la dupla psicosocial y luego con psicólogas/os del DAEM.

El equipo de Gestión Psicosocial y de la Convivencia Escolar, organizará una reunión para definir (de acuerdo a las sugerencias emitidas por profesionales que intervengan a los/as estudiantes) las acciones y/o abordaje del estudiante al interior del colegio, tomando decisiones como; reducción de jornada (certificado médico con recomendación), evaluación diferencial, cierre del año escolar, trabajo con el grupo de curso, entre otras.

Seguimiento:

La dupla psicosocial realizará seguimiento sistemático semanalmente al estudiante, participará de reuniones de coordinación con programas, psicólogos externos o profesionales del CESFAM para evaluar indicadores de cambio,



adherencia al tratamiento y estrategias de acompañamiento psicosocial para el/la estudiante.

1.2 Procedimiento de actuación frente a conductas suicidas en caso de ideación o planificación

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1. Recepción de la información	1.1 Tomar conocimiento de los hechos	Cualquier miembro de la comunidad educativa que acoja el relato de un estudiante que presente ideación o planeación suicida	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
	1.2 Registro de los hechos acontecidos en la ficha de activación del protocolo	Cualquier miembro de la comunidad educativa que acoja el relato de un estudiante que presente ideación o planeación suicida	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
	1.3 Informar al encargado/a de convivencia escolar y Dirección del establecimiento a través de la ficha de activación	Miembro de la comunidad educativa que recibe el relato y Equipo de gestión Psicosocial y de Convivencia Escolar.	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
2. Informar a los/as involucrados/as	2.1 Informar a los apoderados, padre, madre o tutor	Dupla psicosocial	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
3. Derivación y adopción de medidas	3.1 Derivación a Centro de salud correspondiente para estudiante (si es	Equipo de gestión Psicosocial y de	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos



	necesario) y adopción de medidas pedagógicas y apoyo psicosocial.	Convivencia Escolar.	
4. Seguimiento	4.1 Acompañamiento psicosocial para estudiante y Coordinación con redes de apoyo.	Equipo de gestión Psicosocial y de Convivencia Escolar	Durante todo el año escolar.

DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ACCIONES

Recepción de la información

Quien reciba la información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora y de escucha activa. Acoja y acompañe al estudiante afectado/a, mostrando genuino interés y apoyo; generando confianza y empatía por la situación vivida, en un contexto resguardado y protegido. Hacerlo/a sentir seguro/a en todo momento. Es importante que no se exponga la experiencia del/la estudiante frente al resto de la comunidad educativa.

Agradecemos la confianza al estudiante y le preguntaremos si ha hablado con alguien más sobre esto y si está siendo acompañado/a por un especialista de salud mental.

Le informamos al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad física y psicológica es necesario pedir ayuda a un profesional y abrir la información al psicólogo/a del establecimiento, así como también a sus padres.

Si el/la estudiante le solicita que se resguarde la información, le indicaremos que no es posible, ya que para su cuidado debemos pedir ayuda a otros adultos. La persona que recibe el relato tendrá que completar la ficha de activación del Protocolo (Anexo 1).

Psicólogo/a de la dupla psicosocial del establecimiento entrevistará al/la estudiante para recabar información y prestar acompañamiento psicológico mientras llega su apoderado/a. Si es necesario debe aplicar Primeros Auxilios Psicológicos. No se solicitará al estudiante que vuelva a relatar lo sucedido a otro adulto del establecimiento.

Equipo de Gestión Psicosocial y de Convivencia Escolar y comunicación con apoderado/a

El Psicólogo/a informará a los apoderados del/la estudiante en el mismo día, vía telefónica y correo institucional, y solicitará la concurrencia inmediata al establecimiento. Los apoderados se encuentran obligados a presentarse en el establecimiento educacional ante la activación de este apartado del protocolo. A través de la entrevista presencial, profundizará en los antecedentes recopilados para identificar si la/el estudiante se encuentra con atenciones de salud mental en la actualidad o requiere de derivación inmediata. Es importante identificar si éste/a se encuentra inscrito en algún Centro de Salud Familiar CESFAM y en cuál.

El Psicólogo/a de la dupla psicosocial en la reunión con los apoderados les entregará los antecedentes ocurridos y de la conversación que se sostuvo con el/la estudiante, se le informará los pasos a seguir. Según la gravedad de la situación,



psicóloga/o solicitará al apoderado que retire al estudiante, se acompañará al estudiante hasta que sus padres asistan a su retiro.

Derivación y adopción de medidas

Si el/la estudiante se encuentra judicializado/a, siendo intervenido por algún programa, o se mantiene en algún proceso de intervención psicológica externa o en CESFAM, la dupla psicosocial debe organizar reuniones de coordinación con los actores intervinientes para informar respecto de la situación acontecida y definir el tipo de apoyo que pueda ofrecerle al/la estudiante. Es importante evitar la sobre intervención y mantener canales de comunicación clara con aquellos que intervienen.

Si el/la estudiante no se encuentra con atenciones de salud mental, la dupla psicosocial deberá derivarlo/a al Centro de Salud en el que se encuentra inscrito/a con autorización de sus apoderados o tutores legales a través de la ficha de derivación (Anexo 2) para que le otorguen al/la estudiante el apoyo que requiere. Los/as apoderados/as deben comprometerse a cumplir con la obligación de que su hijo/a asista a las atenciones de salud mental que se le agenden y si es que no cumplieran con aquello, el establecimiento tiene la obligación de derivar el caso a Tribunales de Familia por negligencia.

Entendiendo que los Centros de Salud Familiar CESFAM se encuentran con una alta demanda, ante lo no existencia de horas de atención para salud mental, la dupla psicosocial puede derivar al/la estudiante a la unidad de Convivencia Escolar del departamento Psicosocial del DAEM a través de la ficha de derivación (Anexo 3) para que los profesionales intervengan en agilizar alguna hora de atención de salud mental. Para esa opción, el/la estudiante debe presentar una sintomatología grave, depresión moderada o grave, brote psicótico o conductas suicidas (ideación, planeación o intento), y su apoderado/a o tutor legal deberá solicitar una hora de atención en el CESFAM que esté inscrito/a el/la estudiante para luego compartir la información con la dupla psicosocial y luego con psicólogas/os del DAEM.

El equipo de Gestión Psicosocial y de la Convivencia Escolar, organizará una reunión para definir de acuerdo a las sugerencias emitidas por profesionales que intervengan a los/as estudiantes las acciones y/o abordaje del estudiante al interior del colegio, en dicha reunión se tomarán decisiones como; reducción de jornada (certificado médico con recomendación), evaluación diferencial, cierre del año escolar, trabajo con el grupo de curso, entre otras.

El equipo de Gestión Psicosocial y de la Convivencia Escolar, organizará capacitaciones al cuerpo docente y asistentes de la educación en los procedimientos de actuación ante conductas autolesivas y suicidas, realizará educación a la comunidad educativa en la detección de indicadores de riesgo suicida y conductas autolesivas. Tendrá la labor de desarrollar estrategias para fomentar Alianza familia – colegio, principalmente en antecedentes de salud mental y/o procesos psicológicos diagnóstico y/o psicoterapia que el estudiante hubiese cursado.

Por último deberá fomentar el desarrollo de habilidades socio- emocionales en estudiantes a través de talleres focalizados adaptados a la etapa evolutiva en la que se encuentre cada curso.

Seguimiento:



La dupla psicosocial realizará seguimiento sistemático semanalmente al estudiante, participará de reuniones de coordinación con programas, psicólogos externos o profesionales del CESFAM para evaluar indicadores de cambio, adherencia al tratamiento y estrategias de acompañamiento psicosocial para el/la estudiante.

1.3 Procedimiento de actuación frente al intento suicida dentro del establecimiento educacional

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1. Recepción de la información	1.1 Tomar conocimiento de los hechos	Cualquier miembro de la comunidad educativa que acoja el relato de un estudiante que presente intento suicida	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
	1.2 Registro de los hechos acontecidos en la ficha de activación del protocolo	Cualquier miembro de la comunidad educativa que acoja el relato de un estudiante que presente intento suicida	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
	1.3 Informar al encargado/a de convivencia escolar y Dirección del establecimiento a través de la ficha de activación	Miembro de la comunidad educativa que recibe el relato y Equipo de gestión Psicosocial y de Convivencia Escolar.	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
2. Informar a los/as involucrados/as	2.1 Informar a los apoderados, padre, madre o tutor	Dupla psicosocial	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
3. Derivación y adopción de medidas	3.1 Derivación a Urgencias del Hospital de Puerto Montt y adopción de medidas	Equipo de gestión Psicosocial y de Convivencia Escolar.	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.



	pedagógicas y apoyo psicosocial.		
4. Seguimiento	4.1 Acompañamiento psicosocial para estudiante y Coordinación con redes de apoyo.	Equipo de gestión Psicosocial y de Convivencia Escolar	Durante todo el año escolar.

DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ACCIONES

Recepción de la información

Quien reciba la información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora y de escucha activa. Acoja y acompañe al estudiante afectado/a, no dejarlo/a solo/a en ningún momento, mostrando genuino interés y apoyo; generando confianza y empatía por la situación vivida, en un contexto resguardado y protegido. Hacerlo/a sentir seguro/a en todo momento. Es importante que no se exponga la experiencia del/la estudiante frente al resto de la comunidad educativa. Le informamos al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad física y psicológica es necesario pedir ayuda a un profesional y abrir la información al psicólogo/a del establecimiento, así como también a sus padres. Si el/la estudiante le solicita que se resguarde la información, le indicaremos que no es posible, ya que para su cuidado debemos pedir ayuda a otros adultos.

Solicitar de inmediato apoyo al Equipo de Gestión Psicosocial y de la Convivencia Escolar del establecimiento o a quien subrogue, quienes informarán a la Dirección del establecimiento. Es importante que quien reciba la información del intento suicida, luego de lo ocurrido, pueda registrar en la Ficha de activación del Protocolo (Anexo 1), los detalles de la situación.

Psicólogo/a de la dupla psicosocial del establecimiento entrevistará al/la estudiante para recabar información y prestar acompañamiento psicológico mientras llega su apoderado/a. Si es necesario debe aplicar Primeros Auxilios Psicológicos. No se solicitará al estudiante que vuelva a relatar lo sucedido a otro adulto del establecimiento.

Equipo de Gestión Psicosocial y de Convivencia Escolar y comunicación con apoderado/a

Psicóloga/o de la dupla psicosocial o quien subrogue se comunicará con los padres para exponerles la situación y solicitar el retiro de inmediato por parte de ellos y asistir a urgencias de un centro de salud asistencial.

Si los padres no pueden asistir a retirar del estudiante, se asignará a un adulto responsable del establecimiento para llevarlo a un servicio de urgencia. Será obligatorio para el reingreso del estudiante contar con un certificado psiquiátrico o un documento que declare y acredite de forma explícita que éste/a se encuentra en condiciones de asistir al establecimiento.

Derivación y adopción de medidas

Si el/la estudiante se encuentra judicializado/a, siendo intervenido por algún programa, o se mantiene en algún proceso de intervención psicológica externa o en CESFAM, la dupla psicosocial debe organizar reuniones de coordinación con los



actores intervinientes para informar respecto de la situación acontecida y definir el tipo de apoyo que pueda ofrecerle al/la estudiante. Es importante evitar la sobre intervención y mantener canales de comunicación clara con aquellos que intervienen.

Los/as apoderados/as deben comprometerse a cumplir con la obligación de que su hijo/a asista a las atenciones de salud mental que se le agenden y si es que no cumplieran con aquello, el establecimiento tiene la obligación de derivar el caso a Tribunales de Familia por negligencia.

Entendiendo que los Centros de Salud Familiar CESFAM se encuentran con una alta demanda, ante lo no existencia de horas de atención para salud mental, la dupla psicosocial puede derivar al/la estudiante a la unidad de Convivencia Escolar del departamento Psicosocial del DAEM a través de la ficha de derivación (Anexo 3) para que los profesionales intervengan en agilizar alguna hora de atención de salud mental. Para esa opción, el/la estudiante debe presentar una sintomatología grave, depresión moderada o grave, brote psicótico o conductas suicidas (ideación, planeación o intento), y su apoderado/a o tutor legal deberá solicitar una hora de atención en el CESFAM que esté inscrito/a él/la estudiante para luego compartir la información con la dupla psicosocial y luego con psicólogas/os del DAEM.

Se conformará un equipo de trabajo que estará compuesto por: integrantes del equipo de convivencia escolar, profesor (a) jefe (a) e inspector/a general, donde deberán definir el trabajo:

- Interior del establecimiento, elaborar la información que se entregará al cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario de realizar con sus compañeros, estar atentos e identificar a posibles estudiantes que se podrían ver afectados por la situación y que requieran un acompañamiento mayor. Estos casos deberán ser abordados por el equipo de convivencia escolar.

- Reunión con los padres, se realizará mesa de trabajo, donde se definirán los acuerdos en base a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del colegio, en dicha reunión se tomarán decisiones como; reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año y trabajo con el grupo de curso, transparentando objetivos, temáticas y los responsables del proceso. (plazo de 10 días).

Seguimiento:

La dupla psicosocial realizará seguimiento sistemático semanalmente al estudiante, participará de reuniones de coordinación con programas, psicólogos externos o profesionales del CESFAM para evaluar indicadores de cambio, adherencia al tratamiento y estrategias de acompañamiento psicosocial para el/la estudiante.

1.4 Procedimiento de actuación frente al intento suicida fuera del establecimiento educacional

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
--------	----------	--------------	--------



1. Recepción de la información	1.1 Tomar conocimiento de los hechos	Cualquier miembro de la comunidad educativa que acoja el relato de un estudiante que presente intento suicida	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
	1.2 Registro de los hechos acontecidos en la ficha de activación del protocolo	Equipo de gestión psicosocial y de convivencia escolar	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.3 Informar al encargado/a de convivencia escolar y Dirección del establecimiento a través de la ficha de activación	Equipo de gestión psicosocial y de convivencia escolar	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
2. Informar a los/as involucrados/as	2.1 Informar a los apoderados, padre, madre o tutor	Dupla psicosocial	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
3. Derivación y adopción de medidas	3.1 Derivación a Centro de salud correspondiente para estudiante (si es necesario) y adopción de medidas pedagógicas y apoyo psicosocial.	Equipo de gestión Psicosocial y de Convivencia Escolar.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos
4. Seguimiento	4.1 Acompañamiento psicosocial para estudiante y Coordinación con redes de apoyo.	Equipo de gestión Psicosocial y de Convivencia Escolar	Durante todo el año escolar.

DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ACCIONES

Recepción de la información



La persona que reciba la información debe informar al encargado/a de convivencia escolar o quien subrogue a través de la Ficha de Activación del Protocolo (Anexo 1), quien luego le informará a Dirección.

Es importante que se acompañe al estudiante en todo momento hasta que se encuentre en el establecimiento y psicólogo/a de la dupla psicosocial (o quien subrogue) realice la entrevista para recabar información y prestar acompañamiento psicológico mientras llega su apoderado/a. Si es necesario debe aplicar Primeros Auxilios Psicológicos. No se solicitará al estudiante que vuelva a relatar lo sucedido a otro adulto del establecimiento.

Equipo de Gestión Psicosocial y de Convivencia Escolar y comunicación con apoderado/a

La Psicóloga/o de la dupla psicosocial o quien subrogue se comunicará con los padres para exponerles la situación y recabar antecedentes relevantes del estado de salud mental del estudiante. Se les explicará que ante este tipo de situaciones, ellos deben llevar al estudiante hacia urgencias de un centro asistencial, donde lo evaluarán para luego ingresar a salud mental.

Será obligatorio para el reingreso del estudiante al establecimiento contar con un certificado psiquiátrico o un documento que declare y acredite de forma explícita que éste/a se encuentra en condiciones de asistir al establecimiento.

Derivación y adopción de medidas

Si el/la estudiante se encuentra judicializado/a, siendo intervenido por algún programa, o se mantiene en algún proceso de intervención psicológica externa o en CESFAM, la dupla psicosocial debe organizar reuniones de coordinación con los actores intervinientes para informar respecto de la situación acontecida y definir el tipo de apoyo que pueda ofrecerle al/la estudiante. Es importante evitar la sobre intervención y mantener canales de comunicación clara con aquellos que intervienen.

Los/as apoderados/as deben comprometerse a cumplir con la obligación de que su hijo/a asista a las atenciones de salud mental que se le agenden y si es que no cumplieran con aquello, el establecimiento tiene la obligación de derivar el caso a Tribunales de Familia por negligencia.

Entendiendo que los Centros de Salud Familiar CESFAM se encuentran con una alta demanda, ante la no existencia de horas de atención para salud mental, la dupla psicosocial puede derivar al/la estudiante a la unidad de Convivencia Escolar del departamento Psicosocial del DAEM a través de la ficha de derivación (Anexo 3) para que los profesionales intervengan en agilizar alguna hora de atención de salud mental. Para esa opción, el/la estudiante debe presentar una sintomatología grave, depresión moderada o grave, brote psicótico o conductas suicidas (ideación, planeación o intento), y su apoderado/a o tutor legal deberá solicitar una hora de atención en el CESFAM que esté inscrito/a él/la estudiante para luego compartir la información con la dupla psicosocial y luego con psicólogas/os del DAEM.

Se conformará un equipo de trabajo que estará compuesto por: integrantes del equipo de convivencia escolar, profesor (a) jefe (a) e inspector/a general, donde deberán definir el trabajo:

-Interior del establecimiento, elaborar la información que se entregará al cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario de realizar con sus compañeros, estar atentos e identificar a posibles estudiantes que se podrían ver



afectados por la situación y que requieran un acompañamiento mayor. Estos casos deberán ser abordados por el equipo de convivencia escolar.

-Reunión con los padres, se realizará mesa de trabajo, donde se definirán los acuerdos en base a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del colegio, en dicha reunión se tomarán decisiones como; reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año y trabajo con el grupo de curso, transparentando objetivos, temáticas y los responsables del proceso. (plazo de 10 días).

Seguimiento:

La dupla psicosocial realizará seguimiento sistemático semanalmente al estudiante, participará de reuniones de coordinación con programas, psicólogos externos o profesionales del CESFAM para evaluar indicadores de cambio, adherencia al tratamiento y estrategias de acompañamiento psicosocial para el/la estudiante.

SITUACIONES A CONSIDERAR:

SUICIDIO CONSUMADO DENTRO DEL RECINTO ESCOLAR

La primera persona asistente de la educación quien tome conocimiento del cuerpo encontrado deberá:

- No mover el cuerpo, desalojar y aislar el lugar.
- Informar a Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Encargado/a de Convivencia Escolar informará a Dirección o quien subrogue para llamar a servicio de urgencias y Carabineros de Chile.
- Dirección se comunicará con los apoderados
- Solo dirección podrá informar a la comunidad educativa
- Solo si los medios de comunicación toman contacto con el establecimiento se emitirá un comunicado público.

EQUIPO DE TRABAJO

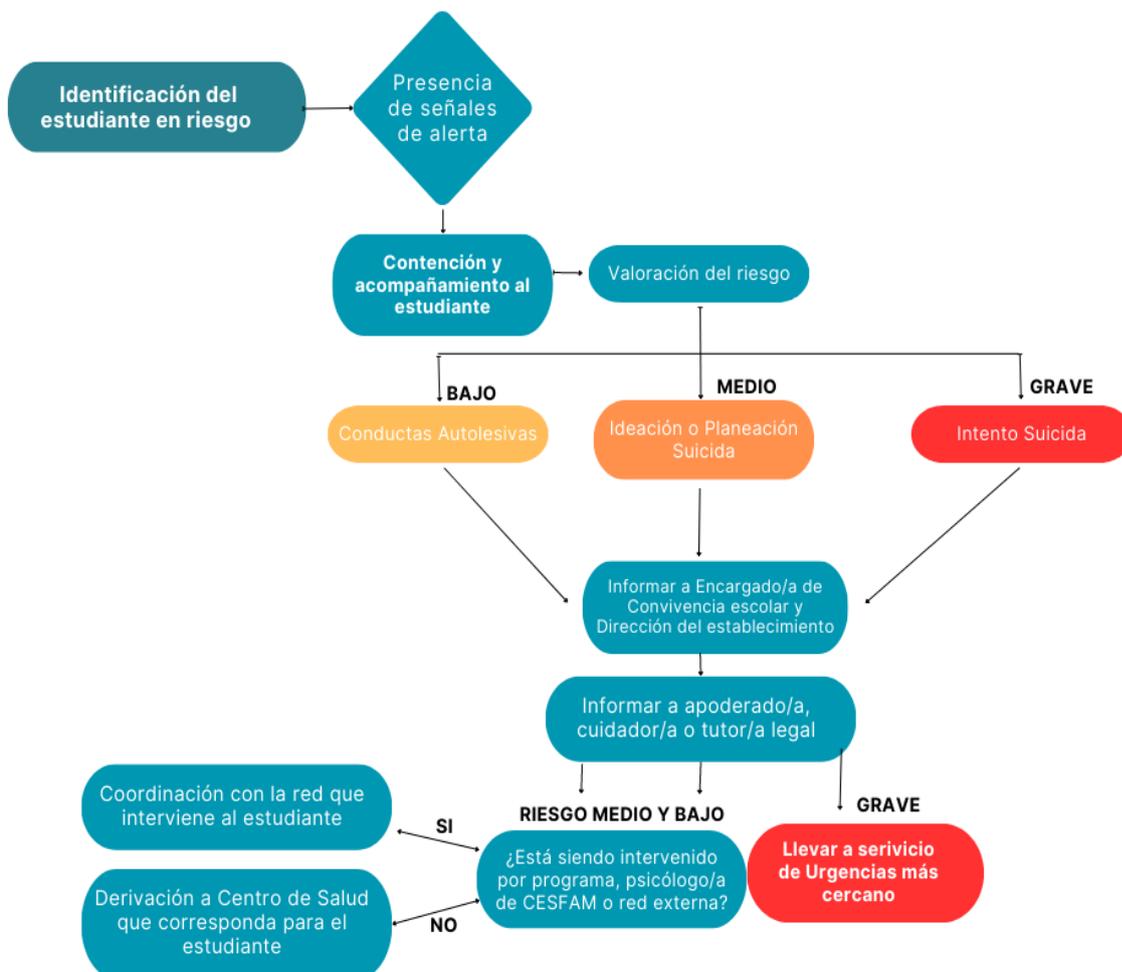
- En las primeras 24 horas, se conformará una mesa de trabajo con: Equipo directivo, Equipo de Convivencia escolar, inspectoría general, etc.. donde deberán definir el trabajo a realizar con:
 - Apoderados del estudiante: se les comunica a los padres la información oficial y cuál es el comunicado que se otorgará a la comunidad educativa. Si los padres refieren que no quieren que se sepa que fue un suicidio, ante el deseo de los padres en no comunicar las causas del fallecimiento, su decisión será respetada.
 - Los docentes: deberán abrir los espacios de acompañamiento a sus estudiantes fomentando la comunicación y la confianza de que si alguno de ellos necesita ayuda de un profesional
 - Los estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de las conductas imitativas. Se identificarán a los estudiantes más vulnerables y/o afectados e ingresarán a un acompañamiento psicológico.



SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Si durante algún relato de un estudiante surgiera de manera implícita o explícita, que está siendo vulnerado/a en sus derechos (víctima de maltrato físico o psicológico, hechos de connotación sexual, negligencia, etcétera), el establecimiento debe activar además los Protocolos correspondientes (PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA UNIDAD EDUCATIVA O PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES) y realizar las denuncias correspondientes en un plazo de 24 horas (Art. 175, Código del Procedimiento Penal).

FLUJOGRAMA



Artículo 76: Protocolo de acción y acompañamiento de estudiantes transexuales.



PROTOCOLO DE ACCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES TRANS, DE ACUERDO A LA LEY 21.120

Nuestro establecimiento se basará para la aplicación de este protocolo en relación a la LEY 21.120 de la Republica la cual señala que se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento.

Nuestro liceo dará reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Se entenderá por expresión de género la manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

En nuestro liceo se permitirá el libre desarrollo de su persona, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.

Todo será delimitado con los principios que emanan de esta Ley como: Principio de la no patologización, Principio de la no discriminación arbitraria, Principio de la confidencialidad, Principio de la dignidad en el trato, Principio del interés superior del niño, Principio de la autonomía progresiva.

Será de responsabilidad de toda la comunidad manejar el protocolo y darlo a conocer a los estudiantes, el equipo psicosocial del establecimiento liderará la difusión del protocolo. Cada vez que un estudiante quiera proceder con el protocolo se debe dirigir con el psicólogo del establecimiento, dentro de las 24 horas comunicarse con los apoderados para citarlos y notificar la aplicación del protocolo. Finalizado el protocolo el psicólogo informará a inspectoría general los cambios necesarios en registros curriculares de nombres sociales que haya que realizar. Además informará a los docentes de los nuevos cambios. La dupla psicosocial realizará los seguimientos y derivaciones necesarias ya sea a UTP por temas pedagógicos que él o la estudiante tenga pendiente y derivaciones externas si fuera necesario.

FORMULARIO



FECHA: CURSO:
NOMBRE ESTUDIANTE:
NOMBRE SOCIAL:
NOMBRE APODERADO:
RELACIÓN APODERADO-ESTUDIANTE:
DOMICILIO:

ANTECEDENTES RELEVANTES, ACUERDOS ALCANZADOS, COORDINACIÓN DE LOS PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

-
-
-
-
-
-
-

ACUERDOS:
APOYO AL ESTUDIANTE Y SU FAMILIA:

ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

USO DE NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS

- Baño:
- Camarín:

PRESENTACIÓN PERSONAL

NOMBRE Y RUT APODERADO.

NOMBRE Y RUT ESTUDIANTE

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE (S) ENTREVISTA